



# GACETA MUNICIPAL

PUBLICACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO - ESTADO DE DURANGO

UNIDOS POR TI

**TOMO XXVIII**

**Durango, Dgo., 9 de Octubre de 2009**

**No. 221**

## CONTENIDO

### SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2009

RESOLUTIVO No. 2171	QUE APRUEBA SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, INICIATIVA DE DECRETO QUE CONTENGA REFORMA AL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE TRANSITO PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO.....	PAG. 32
ACUERDO No. 88	QUE RATIFICA AL C. PROFR. CESAR CÁRDENAS REYES, COMO DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE.....	PAG. 33
ACUERDO No. 89	QUE AUTORIZA LA BAJA, DESINCORPORACIÓN Y DESTINO DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL.....	PAG. 34

### SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2009

RESOLUTIVO No. 2208	QUE AUTORIZA REFORMAS Y/O ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO, Y DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO.....	PAG. 81
---------------------	--	---------

### SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2009

RESOLUTIVO No. 2231	QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 110
---------------------	---	----------

### SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2009

RESOLUTIVO No. 2143	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. PATRICIA NAVA ROMERO, PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA DE DURANGO, A.C. (APADAC).....	PAG. 7
RESOLUTIVO No. 2144	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 697 AL C.P.	

	SIMÓN MORALES AGUILAR, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS Y CONCESIONES, S.A. DE C.V. ....	PAG. 7
RESOLUTIVO No. 2145	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 749 AL L.I.F. EDGAR ADRIÁN CASILLAS GARCÍA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 8
RESOLUTIVO No. 2146	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 469 L.I.F. EDGAR ADRIÁN CASILLAS GARCÍA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 10
RESOLUTIVO No. 2147	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 517 L.I.F. EDGAR ADRIÁN CASILLAS GARCÍA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 11
RESOLUTIVO No. 2148	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 847 AL C. JAIME FERNANDO GARCÍA ARRIETA.....	PAG. 12
RESOLUTIVO No. 2149	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE MOTEL A LA C. MARÍA TERESA MONTSERRAT DOMÍNGUEZ BELTRÁN.....	PAG. 13
RESOLUTIVO No. 2150	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE UBICACIÓN DEL PERMISO ANUAL AL C. ALDO CONSTANTINO GONZÁLEZ DELGADO.....	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 2151	QUE NIEGA EL CAMBIO DE UBICACIÓN DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. CLAUDIA EDITH RÍOS FLORES.....	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 2152	QUE NIEGA EL CAMBIO DE UBICACIÓN DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ROSA EDITH FLORES ARREOLA.....	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 2153	QUE NIEGA EL CAMBIO DE PROPIETARIO DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. CÉSAR MIGUEL VALDEZ SÁNCHEZ.....	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 2154	QUE NIEGA LA AMPLIACIÓN DE GIRO DEL PERMISO Y SE RATIFICA EL GIRO ACTUAL DE VENTA DE PALOMITAS DE MAÍZ EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ARTURO VELOZ MUÑOZ.....	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 2155	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA SOLEDAD JARA DÍAZ.....	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 2156	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE REVISTAS, EN UN PUESTO COLONIAL SEMIFIJO A LA C. MARÍA DE LA LUZ HERRERA CHÁVEZ.....	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 2157	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRITURAS, DULCES, REFRESCOS, DUROS CON VERDURA Y CUERITOS DE CERDO, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. LUIS ENRIQUE GARCÍA DE SANTIAGO.....	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 2158	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE JUGOS, FRUTAS Y VERDURAS DE TEMPORADA AL C. ELÍAS RODRÍGUEZ PANTOJA.....	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 2159	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA GUADALUPE ESPINOZA INZUNZA.....	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 2160	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BIRRIA Y TACOS DE BARBACOA, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JUAN DIEGO MÉNDEZ SOSA.....	PAG.21
ACUERDO No. 87	QUE AUTORIZA LA INSTALACIÓN DE PUESTOS Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES A DIFERENTES ORGANIZACIONES DE COMERCIANTES Y PARTICULARES, CON MOTIVO DE LA ROMERÍA DEL 15 DE SEPTIEMBRE.....	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 2161	QUE AUTORIZA LA ROTULACIÓN PARA PUBLICIDAD DEL TOTAL DE BARDAS EXISTENTES EN EL PREDIO UBICADO EN EL BOULEVARD FRANCISCO VILLA NO. 3115 DE LA CIUDAD DE DURANGO A LA C. MARÍA TERESA ZUBIA SALAZAR.....	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 2162	QUE AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACCESO A LA PRIVADA LOS TRIGALES QUE INCLUYE LA FACHADA, PUERTAS DE ACCESO RESTRINGIDO Y MURETE CON EL NOMBRE DE LA PRIVADA AL C. LIC.	

	JAIME GUTIÉRREZ VÁZQUEZ Y EL ARQ. JESÚS PIÑERA PESCADOR REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES CIVILES DEL GUADIANA S.A DE C.V.....	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 2163	QUE AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DE TRES CASETAS DE VIGILANCIA PARA VELADORES EN CADA ACCESO DEL FRACCIONAMIENTO ÁNGELES VILLAS OTORGA LA AUTORIZACIÓN AL C. ARQ. HÉCTOR AGUILÓN ROBLES, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PROHAB.....	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 2164	QUE AUTORIZA EL USO DE SUELO PARA COMPRA Y VENTA DE CARBÓN EN EL PREDIO UBICADO EN CALLE FRANCISCO JAVIER MINA NO 212 COL. EJIDAL AL C. FELIPE DE JESÚS SALAS SALAS.....	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 2165	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN CALLE ITRIO NO 302 COL. LUIS ECHEVERRÍA A LA C. MARÍA DEL CARMEN MOLINA.....	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 2166	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN PARCELA 42 P3/7 EJIDO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN (LA TINAJA) AL C. MIGUEL MATA ESCOBEDO. ....	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 2167	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN C. DIEGO DE RIVERA M-27, L- 14 COL. VILLA DE GUADALUPE AL C. JORGE ESCOBAR MANZANERAS.....	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 2168	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN CALLE SIMILARES NO 105 COL. BENJAMÍN MÉNDEZ AL C. LEONARDO NÚÑEZ FLORES.....	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 2169	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN CALLE ALBERTO CINCUNEGUI NO 503 COL. HÉCTOR MAYAGOITIA DOMÍNGUEZ AL C. MANUEL TORRES TORRES.....	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 2170	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN CALLE LEONA VICARIO NO. 303 LOTE 1 M-69 COL. MORGÁ, MUNICIPIO DE DURANGO A LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES PAYAN.....	PAG. 31
<b>SESION PUBLICA ORDINARIA DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2009</b>		
RESOLUTIVO No. 2172	QUE AUTORIZA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO AL C. MACARIO ALBERTO DE JESÚS MUÑOZ HERNÁNDEZ....	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 2173	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 366 AL LIC. CÉSAR OCTAVIO PALENCIA BERMÚDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.,.....	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 2174	QUE AUTORIZA, EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 424 AL L.I.F. EDGAR ADRIÁN CASILLAS GARCÍA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 2175	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 222 AL C. JUAN MANUEL DE LA PEÑA LÓPEZ YAÑEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE BAVICOS, S.A. DE C.V.....	PAG. 56
RESOLUTIVO No. 2176	QUE OTORGA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE SE LLEVEN A CABO CARRERAS DE CABALLOS EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000", EL DÍA 01 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO AL C. EMETERIO VELÁZQUEZ LEYVA.....	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 2177	QUE OTORGA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE SE LLEVEN A CABO CARRERAS DE CABALLOS EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000", EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO AL C. EMETERIO VELÁZQUEZ LEYVA.....	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 2178	QUE OTORGA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE SE LLEVEN A CABO TORNEO DE GALLOS, EN EL POBLADO GENERAL CARLOS REAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO AL C. ELOY OMAR SALAZAR CHÁVEZ.....	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 2179	QUE NIEGA AL C. JUAN ANTONIO CASTILLO REYNA, REALIZAR LA VENTA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA (ESTROPAJOS PARA TRASTES, FIBRAS DE ALAMBRE Y PINZAS), DE MANERA AMBULANTE POR DIFERENTES COLONIAS DE ESTA CIUDAD. ....	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 2180	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS AL C. ANDRÉS RAMÍREZ BARLEY.....	PAG. 59

RESOLUTIVO No. 2181	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE LONCHES PREPARADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. REFUGIO MIGUEL PRADO GARCÍA.....	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 2182	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS DE RES, EN UN TRICICLO AL C. HERMINIO GARCÍA MENA.....	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 2183	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ ALFREDO AYALA NÁJERA.....	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 2184	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE LA TEMPORADA AL C. AGUSTÍN PÉREZ FEMATT.....	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 2185	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. GABRIEL DELGADO DELGADO.....	PAG. 63
RESOLUTIVO No. 2186	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PAPAS FRITAS EN UN CARRITO CON VITRINA A LA C. AURELIA BAÑUELOS.....	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 2187	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA EN BOLSA Y PREPARADA, EN UN TRICICLO AL C. EFRÉN VALENZUELA DIARTE.....	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 2188	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES Y YUKIS, EN UN TRICICLO A LA C. MARÍA VICTORIA MERCADO GUTIÉRREZ.....	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 2189	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE YOGURTS, EN UNA HIELERA AL C. VICENTE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.....	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 2190	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MONOS DE PELUCHE, CARREOLAS, EQUIPOS DE CAMPISMO Y JUGUETES DE PLÁSTICO AL C. JESÚS ORTIZ....	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 2191	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TAQUITOS AL VAPOR EN UN TRICICLO AL C. JESÚS ZAMARRIPA TOVAR.....	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 2192	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES Y CARNITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JUAN SAUCEDO RODRIGUEZ.....	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 2193	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES PREPARADOS Y FRUTA SEGÚN LA TEMPORADA EN UN TRICICLO, DE MANERA AMBULANTE AL C. HUMBERTO DIAZ SALAS.....	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 2194	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. GALDINO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.....	PAG. 69
RESOLUTIVO No. 2195	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARTHA IBARRA CASTRO.....	PAG. 70
RESOLUTIVO No. 2196	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE POLLO ASADO EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ANA MARTINEZ VILLANUEVA.....	PAG. 71
RESOLUTIVO No. 2197	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE PAPAS FRITAS EN UN TRICICLO A LA C. VERÓNICA FRANCO RODRÍGUEZ.....	PAG. 71
RESOLUTIVO No. 2198	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS Y REFRESCOS A LA C. ROSA MARÍA DELGADO HERRERA.....	PAG. 72
RESOLUTIVO No. 2199	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE AGUA FRESCA (TEPACHE) AL C. LAURO ZAMUDIO QUINTANAR.....	PAG. 73
RESOLUTIVO No. 2200	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE YUKIS Y DULCES EN UN TRICICLO AL C. GREGORIO MARTÍNEZ CIRIACO.....	PAG. 74
RESOLUTIVO No. 2201	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE JUGOS NATURALES AL C. JESÚS CHRISTIANSEN TORRES NÚÑEZ.....	PAG. 75
RESOLUTIVO No. 2202	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA EN UN TRICICLO AL C. FELIPE AVALOS ARELLANO.....	PAG. 76
RESOLUTIVO No. 2203	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA EN UNA CAMIONETA AL C. EFREN LUNA BRISEÑO.....	PAG. 77
RESOLUTIVO No. 2204	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE CARNITAS Y CHICHARRONES AL C. GILBERTO CHAVEZ AVILA.....	PAG. 78
RESOLUTIVO No. 2205	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN GIMNASIO A LA C. MARÍA DE LOURDES MARTINEZ GONZÁLEZ.....	PAG. 79

RESOLUTIVO No. 2206	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO CALLE TAMPICO NO. 301 COLONIA JARDINES DE DURANGO A LA C. AIDA RUIZ TORRES.....	PAG. 79
RESOLUTIVO No. 2207	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO CALLE LUCIO CABAÑAS 510 COLONIA ASENTAMIENTOS HUMANOS A LA C. LETICIA FABIOLA GARCÍA ESQUINO Y FELIPE FLORES VALLES.....	PAG. 80
<b>SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2009</b>		
RESOLUTIVO No. 2209	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 897 AL LIC. CÉSAR OCTAVIO PALENCIA BERMÚDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 92
RESOLUTIVO No. 2210	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE POLLO ASADO EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. RICARDO VELÁZQUEZ LÓPEZ.....	PAG. 93
RESOLUTIVO No. 2211	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE CERRAJERÍA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JESÚS AGUSTIN SALDAÑA SEGOVIA.....	PAG. 94
RESOLUTIVO No. 2212	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ALICIA LEDEZMA SÁNCHEZ.....	PAG. 95
RESOLUTIVO No. 2213	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES EN UNA MESA A LA C. ALICIA LEDEZMA SÁNCHEZ.....	PAG. 95
RESOLUTIVO No. 2214	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS EN UN TRICICLO A LA C. MARÍA ELENA AMADOR CORTES.....	PAG. 96
RESOLUTIVO No. 2215	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y REFRESCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. AGRIPINA ANDRADE MORENO.....	PAG. 97
RESOLUTIVO No. 2216	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE TITULAR Y PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE POLLO ASADO, GORDITAS Y BURRITOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. BERTHA TENORIO GONZÁLEZ.....	PAG. 98
RESOLUTIVO No. 2217	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE POLLOS ASADOS EN UN ASADOR SEMIFIJO A LA C. MARÍA GUADALUPE GARCÍA DELGADO.....	PAG. 99
RESOLUTIVO No. 2218	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE POLLOS ASADOS EN UN ASADOR SEMIFIJO A LA C. MARÍA GUADALUPE GARCÍA DELGADO.....	PAG. 100
RESOLUTIVO No. 2219	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ANA LIDIA REYES VAZQUEZ.....	PAG. 101
RESOLUTIVO No. 2220	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. HUGO GERARDO VÁZQUEZ RAMÍREZ.....	PAG. 101
RESOLUTIVO No. 2221	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS DE TEMPORADA AL C. JOSÉ LUIS DE LA CRUZ NIEVES.....	PAG. 102
RESOLUTIVO No. 2222	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS A LA C. BRENDA DEL CONSUELO MONCIVÁIS FLORES.....	PAG. 103
RESOLUTIVO No. 2223	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES Y BOTANAS, EN UNA CANASTA, LA CUAL PRETENDÍA UBICAR AL INTERIOR DEL PARQUE GUADIANA A LA C. CATALINA GALLEGOS ALDAY.....	PAG. 103
RESOLUTIVO No. 2224	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS, EN UN PUESTO A LA C. EDNA CAROLINA CORRAL RODRÍGUEZ.....	PAG. 104
RESOLUTIVO No. 2225	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES, NACHOS, DULCES Y BOTANAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. SANTOS MANUEL ROMERO ORTEGA..	PAG. 105
RESOLUTIVO No. 2226	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y HAMBURGUESAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. SALVADOR DE LA HOYA LEYVA.....	PAG. 105
RESOLUTIVO No. 2227	QUE AUTORIZA LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "RANCHO SAN MIGUEL A LA EMPRESA RAMTAG REALTY DE MÉXICO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL ING. DANIEL HERRERA.....	PAG. 106

RESOLUTIVO No. 2228	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN FRACCIÓN DE TERRENO SEGREGADA DE TERRENO DE AGOSTADERO NO. 207 UBICADO EN LA COLONIA HIDALGO MUNICIPIO DE DURANGO AL C. GERARDO NÁJERA CANO Y/O LIC. VÍCTOR ANTONIO PESCADOR CANO.....	PAG. 107
RESOLUTIVO No. 2229	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO CALLE DOMINGO ARRIETA NO. 106 COLONIA VILLA DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE DURANGO A LA C. MARÍA DE LOURDES SIMENTAL GONZÁLEZ. ....	PAG. 108
RESOLUTIVO No. 2230	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LOTES DE TERRENO G Y H DE LA MANZANA NO. 9 DEL FUNDO LEGAL DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, MUNICIPIO DE DURANGO A LA C. MARÍA CONCEPCIÓN MONTES SOTO. ....	PAG. 109
<b>SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2009</b>		
RESOLUTIVO No. 2232	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. CARLOS GALARZA CAMPOS.....	PAG. 117
RESOLUTIVO No. 2233	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE POLLOS ROSTIZADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. IGNACIO HERNÁNDEZ DUARTE. ....	PAG. 117
RESOLUTIVO No. 2234	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE POLLOS ROSTIZADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. IGNACIO HERNÁNDEZ DUARTE.....	PAG.118
RESOLUTIVO No. 2235	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA PREPARADA (COCTEL), EN UN TRICICLO AL C. HELADIO OLAGUEZ DERAS.....	PAG. 119
RESOLUTIVO No. 2236	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS (GORDITAS, BURRITOS Y REFRESCOS), EN UNA CAMIONETA AL C. EUSEBIO HERRERA LARA. ....	PAG. 120
RESOLUTIVO No. 2237	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS (TACOS, HAMBURGUESAS Y GORDAS), EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. HÉCTOR OMAR LUNA CATARINO.....	PAG. 120
RESOLUTIVO No. 2238	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS AL PASTOR, DE CARNE ASADA Y BURRITOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. FELIPE DE JESÚS GONZÁLEZ.....	PAG. 121
RESOLUTIVO No. 2239	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES COCIDOS EN UNA CAMIONETA AL C. JUAN CARLOS SANTILLÁN RODARTE.....	PAG. 122
RESOLUTIVO No. 2240	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DONAS EN UNA CHAROLA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. VERÓNICA MEZA CARRILLO.....	PAG. 123
RESOLUTIVO No. 2241	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DONAS EN UNA CHAROLA A LA C. IRMA TORRES VELÁZQUEZ.....	PAG. 123
RESOLUTIVO No. 2242	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA, BOLIS Y JUGUETE A LA C. MARÍA DEL CARMEN ALVARADO ZAMORA. ....	PAG. 124
RESOLUTIVO No. 2243	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA C. MARTHA TRIANA MARTÍNEZ REFERENTE AL USO DE SUELO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN BILLAR.....	PAG. 125
RESOLUTIVO No. 2244	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA C. ARACELI VALDEZ ACOSTA REFERENTE AL USO DE SUELO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SALÓN DE EVENTOS SOCIALES. ....	PAG. 126
RESOLUTIVO No. 2245	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE COMERCIAL A USO HABITACIONAL DE VARIOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO ENCINOS, AL C. LIC. DANIEL HERRERA CASTRO.....	PAG. 127
<b>SESION PUBLICA EXTRAORDINARIA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2009</b>		
	ACUERDO EMITIDO POR LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, POR EL CUAL SE DESIGNA AL C. L.A. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.....	PAG. 128
	TOMA DE PROTESTA DEL L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA COMO PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.....	PAG. 128

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud presentada por la C. Patricia Nava Romero, Presidenta y Representante Legal de la Asociación de Padres de Personas con Discapacidad Auditiva de Durango, A.C. (APADAC).

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente 3279, con relación a la solicitud de la C. Patricia Nava Romero, Presidenta y Representante Legal de la Asociación de Padres de Personas con Discapacidad Auditiva de Durango, A.C. (APADAC); solicitud referente a la donación de un terreno propiedad municipal con la finalidad de iniciar la construcción de un inmueble propio para la atención de personas con problemas de discapacidad auditiva.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente Dictamen sobre la base de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El día 12 de junio de 2009, la C. Patricia Nava Romero, Presidenta y Representante Legal de la Asociación de Padres de Personas con Discapacidad Auditiva de Durango, A.C. (APADAC), presentó solicitud referente a la donación de un terreno propiedad municipal, con el fin de construir un inmueble propio para la atención de problemas de discapacidad auditiva.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, así pues, mediante el oficio SM-AKD-CH-196.007/09 de fecha 01 de Julio del 2009, le fueron solicitados éstos, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación, y que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados.

TERCERO.- El Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango, en su Artículo 56, fracción V, señala que se pone fin al procedimiento Administrativo por falta de pruebas supervinientes que impidan materialmente continuarlo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2143

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que ante la imposibilidad formal y material de continuar con el estudio y análisis de la solicitud o petición por falta de la documentación superviniente, esta Comisión

declara IMPROCEDENTE la solicitud presentada por la C. Patricia Nava Romero, Presidenta y Representante Legal de la Asociación de Padres de Personas con Discapacidad Auditiva de Durango, A.C. (APADAC); por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución, quedando salvaguardados los derechos del peticionario para dar inicio a un nuevo trámite en el momento que así lo consideren.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaria Municipal para que se notifique el presente resolutive y se publique en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 697 al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios y Concesiones, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios y Concesiones, S.A. de C.V., quien tiene su domicilio para recibir notificaciones en calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 697.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 4 de Junio de 2009, el C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios y Concesiones, S.A. de C.V., solicitó cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 697, con el giro de Licorería o Expendio, la cual se encuentra ubicada actualmente, en Avenida Felipe Pescador núm. 411 Oriente, Zona Centro en esta Ciudad, para quedar ubicada en Calle Orión esquina con Deneb, Lotes 1, 2, 3, 37, 38 y 39 de la Manzana "F" en el Fraccionamiento Villas del Guadiana; la cual fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a esta Comisión para su estudio y análisis.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia, está situado en una zona semi-comercial clasificada como vivienda tipo interés social combinado con comercio; se trata de un inmueble con una superficie de terreno de 400.00 metros cuadrados aproximadamente, en el que se encuentra ubicado una tienda de autoservicio de los denominados "Oxxo", el cual consta de área principal con estantes que contienen diferentes productos de abarrotes y productos de la canasta básica, cámara fría con seis refrigeradores, área de caja con mostrador, bodega con una puerta que funciona como salida de emergencia, sanitario para clientes, estacionamiento con 10 cajones y rampa para discapacitados. Asimismo, el establecimiento también cuenta con luz eléctrica, agua y las condiciones de higiene necesarias para su funcionamiento, además tiene instalado un extintor y los señalamientos que indica protección civil, como son: rutas de evacuación y salida de emergencia; cuenta además con cámaras de vigilancia, alarma de seguridad y lámparas de emergencia. El establecimiento da empleo directo a 7 personas distribuidas en tres turnos.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, esta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y el cambio de giro de la licencia núm. 697, pero también considera de suma importancia, recomendar al titular de la licencia y al dueño de la negociación, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas, no podrá exceder del 10% del área total de venta del local."; el horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 8:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2144**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios y Concesiones, S.A. de C.V., el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 697, ubicada actualmente en Avenida Felipe Pescador núm. 411 a Oriente en la Zona Centro de esta Ciudad, con el giro de licorería o expendio, para quedar ubicada en Calle Orión esquina con Deneb Lotes 1, 2, 3, 37, 38 y 39 en el Fraccionamiento Villas del Guadiana, con el giro de mini súper.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 697, a nombre de Servicios y Concesiones, S.A. de C.V., para quedar ubicada en Calle Orión esquina con Deneb Lotes 1, 2, 3, 37, 38 y 39 en el Fraccionamiento Villas del Guadiana, con el giro de Mini Súper.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 697 que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 749 al L.I.F. Edgar Adrián Casillas García, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.I.F. Edgar Adrián Casillas García, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 749.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 6 de Agosto de 2009, el L.I.F. Edgar Adrián Casillas García, Representante Legal de la empresa Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 749, ubicada en prolongación Nazas esquina con Circuito Interior, con el giro de Licorería o Expendio, para quedar ubicada en la calle Cactus núm. 102, en la colonia Luz y Esperanza, la cual fue recibida con esa misma fecha y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona Habitacional y se trata de un local con una superficie de 30.00 metros cuadrados, en el que se encuentra ubicado un establecimiento que funciona como tienda de abarrotes.

CUARTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; dicha disposición se encuentra en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establecen que los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Para tal fin, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de

restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular o de domicilio de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Asimismo, el artículo 80 del Reglamento del Ayuntamiento, faculta a la Comisión para solicitar a los titulares de las áreas de la Administración Pública, informes, asesoría, documentos y dictámenes técnicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones y como apoyo para sus decisiones; con base en este precepto, se solicitó a la Dirección Municipal de Seguridad Pública los reportes delictivos relacionados con el consumo de alcohol en la colonia Luz y Esperanza; informando que, en dicha colonia se tienen reportados un número considerable de incidentes, en los primeros seis meses del año, lo que indica que es una zona conflictiva y la venta de embriagantes aumentaría los problemas que ya existen.

SEXTO.- Además, en este caso, deben tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad", de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes de la Colonia Esperanza y el interés general de la sociedad está por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en esta zona, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social.

SÉPTIMO.- Por lo anterior, con fundamento en los artículos 5, 99 y 109 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, esta Comisión determina que no se autoriza al L.I.F. Edgar Adrián Casillas García, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 749.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2145

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 749, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 469 L.I.F. Edgar Adrián Casillas García, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.I.F. Edgar Adrián Casillas García, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 469.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 30 de Julio de 2009, el L.I.F. Edgar Adrián Casillas García, Representante Legal de la empresa Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 469, ubicada en el Blvd. Domingo Arrieta núm. 1302 en la Col. Juan de la Barrera, con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar ubicada en la Calle Villa Ahumada núm. 122 en el Fraccionamiento Quintas del Real de esta Ciudad, la cual fue recibida el día 11 de Agosto del presente año y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse

contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona Habitacional y se trata de un local con una superficie de 28.00 metros cuadrados, en el que se encuentra ubicado un establecimiento que funciona como Tienda de Abarrotes.

CUARTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; dicha disposición se encuentra en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establecen que los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Para tal fin, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular o de domicilio de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- En este caso, deben tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad", de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes del Fraccionamiento Quintas del Real y el interés general de la sociedad está por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en esta zona, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social.

SEXTO.- Por lo anterior, con fundamento en los artículos 5, 99 y 109 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, esta Comisión determina que no se autoriza al L.I.F. Edgar Adrián Casillas García, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 469.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2146**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 469, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 517 L.I.F. Edgar Adrián Casillas García, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el L.I.F. Edgar Adrián Casillas García, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., quien tiene su domicilio para recibir notificaciones en calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial de esta Ciudad, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 517.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 12 de Agosto de 2009, el L.I.F. Edgar Adrián Casillas García, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A., solicitó cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 517, con el giro de tienda de abarrotes, la cual se encuentra situada en Calle Guadalajara núm. 505 en la Colonia Jardines de Cancún, para quedar ubicada en Calle Aluminio núm. 924 en el Fracc. Haciendas del Pedregal de esta Ciudad; la cual fue recibida el mismo

día y, posteriormente, turnada a esta Comisión para su análisis y dictamen

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia, está situado en una zona habitacional y se trata de un inmueble con una superficie de terreno de 45.00 m2, en el que se encuentra ubicada una Tienda de Abarrotes denominada "Súper Haciendas", que también funciona como carnicería y consta de área principal con varios estantes que contienen productos de la canasta básica, tres refrigeradores con producto, área de caja con mostrador, sanitario para empleados. El establecimiento tiene instalado 1 extintor y cuenta con luz eléctrica, agua y las condiciones de higiene necesarias para su funcionamiento, además de los señalamientos que indica protección civil, como son rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha hecho en el local es de aproximadamente \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) y se generarán dos empleos directos en beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, esta Comisión autoriza el cambio de domicilio de la licencia núm. 517, pero también considera de suma importancia, recomendar al titular de la licencia y al dueño de la negociación, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "TIENDA DE ABARROTES: Establecimiento dedicado a la venta de productos alimenticios de la canasta básica en general, mediante el sistema de ventas al mostrador, complementado con la venta de cerveza al menudeo para consumo en lugar distinto al establecimiento; el horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 8:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas del día siguiente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2147**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza, el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 517, con el giro de tienda de abarrotes, la cual se encuentra situada en Calle Guadalajara núm. 505, en la Colonia Jardines de Cancún, para quedar ubicada en Calle Aluminio núm. 924 en el Fraccionamiento Haciendas del Pedregal de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 517, para quedar ubicada en Calle Aluminio núm. 924 en el Fraccionamiento Haciendas del Pedregal de esta Ciudad.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 847 al C. Jaime Fernando García Arrieta.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jaime Fernando García Arrieta, quien tiene su domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial de esta Ciudad, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 847.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I,

del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 13 de Agosto de 2009, el C. Jaime Fernando García Arrieta, solicitó cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 847, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, la cual se encuentra ubicada actualmente en calle Colima esquina con calle Emilio Tuero, en la colonia Valle del Guadiana, para quedar ubicada en calle Hidalgo núm. 310 al Sur de la Zona Centro de esta Ciudad; la cual fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a esta Comisión para su estudio y análisis.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, para realizar un Estudio de Campo, conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia, está situado en una zona comercial turística, (Centro Histórico) y se trata de un inmueble con una superficie de terreno de 230.00 metros cuadrados aproximadamente, en el que se encuentra ubicado un Restaurante Bar denominado "360". El inmueble está acondicionado para funcionar como restaurante, consta de vestíbulo, área de bar, dos áreas para comensales, una de ellas al aire libre, cocina, bodega, sanitarios para clientes por separado: para damas y caballeros y sanitarios para empleados. El establecimiento tiene instalados 3 extintores distribuidos en las diferentes áreas. También cuenta con luz eléctrica, agua y las condiciones de higiene necesarias para su funcionamiento, además de los señalamientos que indica protección civil, como son indicaciones para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha hecho en la remodelación del local es de aproximadamente \$230,000.00 (Doscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), y se generarán cinco empleos directos en beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, esta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 847, pero también considera de suma importancia, recomendar al titular de la licencia y al dueño de la negociación, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen:

"RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante; el horario de funcionamiento, será diariamente de 8:00 a 24:00 horas del día siguiente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2148

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza al C. Jaime Fernando García Arrieta, el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 847, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, la cual se encuentra ubicada actualmente en calle Colima esquina con calle Emilio Tuero, en la Colonia Valle del Guadiana, para quedar ubicada en Calle Hidalgo núm. 310 al Sur en la Zona Centro de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 847, a nombre de Jaime Fernando García Arrieta, para quedar ubicada en Calle Hidalgo núm. 310 al Sur en la Zona Centro de esta Ciudad.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento con giro de motel a la C. María Teresa Montserrat Domínguez Beltrán.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Teresa Montserrat Domínguez Beltrán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pereyra N° 955 poniente, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para motel.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Teresa Montserrat Domínguez Beltrán, solicita licencia de funcionamiento con giro de motel, ubicado en carretera Durango-Parral (acceso al poblado Casa Blanca) L-7 F-1, km. 17+423, del predio denominado San Miguel de Casa Blanca, del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el artículo 63 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Las licencias de funcionamiento para empresas con giro de hoteles, moteles y casas de huéspedes, se regirán conforme a las disposiciones señaladas en el presente Reglamento y las que en específico se señalan en el presente capítulo"

TERCERO: Se procedió a realizar visita de inspección al lugar en mención, pudiéndose percatar de que el inmueble que pretende operar con giro de motel, cumple con los requisitos en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. Con base en lo anterior dicha petición se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en el Artículo 6 fracción I, II, III y IV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2149

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. María Teresa Montserrat Domínguez Beltrán, licencia de funcionamiento con giro de motel, ubicado en carretera Durango-Parral (acceso al

poblado Casa Blanca) L-7 F-1, km. 17+423, del predio denominado San Miguel de Casa Blanca, del Municipio de Durango.

**SEGUNDO:** La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de recibido; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 66 del citado Reglamento, referente a las obligaciones de las empresas a que se refiere el presente capítulo y que a la letra dice:

- I. Exhibir en lugar visible para el público y con caracteres legibles las tarifas diarias del hospedaje, horarios de vencimiento y servicios complementarios, horarios de servicio a la habitación y el aviso de que se cuenta con caja de seguridad para la guarda de valores;
- II. Contar con caja de seguridad para la guarda de valores de los clientes que lo soliciten;
- III. Colocar en cada una de las habitaciones, en lugar visible y con caracteres visibles un ejemplar del reglamento interno de la negociación sobre la prestación de los servicios;
- IV. Llevar el control de contratación y terminación del servicio con la anotación en libros o tarjetas de registro de sus nombres, origen, ocupación, procedencia y domicilio habitual;
- V. Solicitar en caso de urgencia, los servicios médicos necesarios u otros en auxilio a los huéspedes que lo requieran;
- VI. Mantener limpias y en condiciones de uso las instalaciones, mobiliario y demás enseres en sus negociaciones;
- VII. Mantener oficinas de recepción permanentemente abiertas y funcionando para el público y para la atención de sus huéspedes;
- VIII. Dar aviso oportuno y por escrito a la autoridad municipal de la suspensión temporal de sus actividades indicando la causa que la motive, así como el tiempo probable que dure dicha suspensión;
- IX. Denunciar ante la autoridad competente los hechos que se presuma son constitutivos de delito;
- X. Informar a la autoridad sanitaria sobre la posible existencia de enfermedades contagiosas entre sus huéspedes, y;
- XI. Las demás que señalen las leyes y reglamentos del ramo.

**TERCERO:** Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

**RESOLUTIVO** que autoriza el cambio de ubicación del permiso anual al C. Aldo Constantino González Delgado..

**EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :**

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Aldo Constantino González Delgado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 16 de Septiembre N° 403, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de ubicación del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** Que el C. Aldo Constantino González Delgado, solicita autorización para el cambio de ubicación del permiso anual con ubicación actual en calle Salvador Esquer y Gaspar Valdez, fraccionamiento Jardines de San Antonio, para quedar en Av. Fidel Velázquez esquina con calle Salvador Esquer, fraccionamiento El Pedregal.

**SEGUNDO:** Una vez analizada y estudiada la solicitud en referencia, en sesión ordinaria de la Comisión, se acuerda otorgar el cambio de ubicación solicitado, ya que en el lugar que presenta como opción para reubicarse, no se ocasionaría obstrucción peatonal ni vehicular; por lo tanto, no se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. De esta manera se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 2150**

**EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se autoriza al C. Aldo Constantino González Delgado, el cambio de ubicación del permiso anual, para quedar en Av. Fidel Velázquez esquina con calle Salvador Esquer, fraccionamiento El Pedregal, de esta ciudad.

**SEGUNDO:** Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL

PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de ubicación del permiso para realizar actividad económica en la vía pública a la C. Claudia Edith Ríos Flores.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Claudia Edith Ríos Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jacaranda N° 71, fraccionamiento Villa Jacaranda de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de ubicación del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Claudia Edith Ríos Flores, solicita autorización para el cambio de ubicación del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, para quedar en Prolongación Nazas entre las calles Siete Leguas y Justicia, fraccionamiento Valle del Mezquital, en horario de 10:00 a 18:00 horas.

SEGUNDO: Una vez analizada y estudiada la solicitud en referencia, en sesión ordinaria de la Comisión, se acuerda no otorgar el cambio de ubicación del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, toda vez que el lugar solicitado es una vialidad principal que presenta constante movimiento de vehículos; asimismo es ruta del transporte público, por lo anteriormente expuesto dicha petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". De esta manera se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2151

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Claudia Edith Ríos Flores, el cambio de ubicación del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, mismo que pretendía quedar en Prolongación Nazas entre las calles Siete Leguas y Justicia, fraccionamiento Valle del Mezquital, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de ubicación del permiso para realizar actividad económica en la vía pública a la C. Rosa Edith Flores Arreola.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Rosa Edith Flores Arreola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jacaranda N° 71, fraccionamiento Villa Jacaranda de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de ubicación del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Rosa Edith Flores Arreola, solicita autorización para el cambio de ubicación del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, para quedar en calle Mezquital entre Siete Leguas y Gavilán, fraccionamiento Villa Jacarandas, en horario de 09:00 a 17:30 horas.

SEGUNDO: Una vez analizada y estudiada la solicitud en referencia, en sesión ordinaria de la Comisión, se acuerda no otorgar el cambio de ubicación del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, toda vez que el lugar solicitado es una vialidad principal que presenta constante movimiento de vehículos; asimismo es ruta del transporte público y entrada al fraccionamiento; por lo anteriormente expuesto dicha petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". De esta manera se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 2152**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosa Edith Flores Arreola, el cambio de ubicación del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, que pretendía quedar en calle Mezquital entre Siete Leguas y Gavilán, fraccionamiento Villa Jacarandas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de propietario del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública al C. César Miguel Valdez Sánchez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. César Miguel Valdez Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Nilo N° 205, fraccionamiento Loma Bonita II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de propietario del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que el C. César Miguel Valdez Sánchez, solicita autorización para el cambio de propietario del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, para quedar a nombre del C. Cesar Miguel Valdez Avila, dicho permiso aparece a nombre del C. Miguel Sánchez Nuñez (+).

SEGUNDO: Una vez analizada y estudiada la solicitud en referencia, en sesión ordinaria de la Comisión, se acuerda no otorgar el cambio de propietario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, toda vez que se contraviene el artículo 84 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Los permisos para ejercer alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la Autoridad Municipal serán de carácter nominativo e intransferible y deberá contener la fotografía del acreditado". De esta manera se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 2153**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. César Miguel Valdez Sánchez, el cambio de propietario del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, mismo que pretendía quedara a nombre del C. César Miguel Valdez Avila.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la ampliación de giro del permiso y se ratifica el giro actual de venta de palomitas de maíz en un puesto semifijo al C. Arturo Veloz Muñoz.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Arturo Veloz Muñoz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Centrando N° 125, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la ampliación de giro del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Arturo Veloz Muñoz, solicita autorización para ampliar el giro del permiso con giro actual de venta de palomitas de maíz en un puesto semifijo de .54x.42 mts., para ampliarlo con venta de frituras, rosquillas, dulces, chocolates, papas, caramelos, yukis, algodones, bolis, agua, agua fresca, refrescos, duros con verdura, nieve, paletas de hielo, palomitas, globos helio y burbujas en un puesto semifijo de 1.14 mts., de alto, 1.60 mts., de largo y 1.06 mts. de ancho, con ubicación en calle FSTSE y Pino Suárez, colonia Burócrata.

SEGUNDO: Una vez analizada y estudiada la solicitud en referencia, en la sesión ordinaria de la Comisión, se acuerda no otorgar la ampliación de giro solicitado ni ampliar el mobiliario, toda vez que el área donde se realiza la actividad es un parquecito público y no se considera viable el otorgar el permiso arriba citado; asimismo se contraviene el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. De esta manera se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2154

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Arturo Veloz Muñoz, la ampliación de giro del permiso y se ratifica el giro actual de venta de palomitas de maíz en un puesto semifijo de .54x.42 mts.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. María Soledad Jara Díaz.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Soledad Jara Díaz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Acolhuas No. 328, fraccionamiento Huizache II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. María Soledad Jara Díaz, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo con medidas de 2.00x1.40 metros, a ubicarlo en Avenida González de la Vega, casi esquina con boulevard Domingo Arrieta, fraccionamiento Madero, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la

petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la interesada pretende instalar el puesto y realizar la actividad económica sobre una vialidad que presenta demasiado flujo de vehículos y peatones; por lo tanto, no es viable la autorización del permiso, ya que ocasionaría obstrucción en el área mencionada e impediría el libre tránsito de peatones y vehículos; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2155**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Soledad Jara Díaz, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.40 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida González de la Vega, casi esquina con boulevard Domingo Arrieta, fraccionamiento Madero, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de revistas, en un puesto colonial semifijo a la C. María de la Luz Herrera Chávez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María de la Luz Herrera Chávez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Mayapan No. 210, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo

Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: La C. María de la Luz Herrera Chávez, solicita autorización para realizar la venta de revistas, en un puesto colonial semifijo con medidas de 1.50x1.00 metros, a ubicarlo en calle Negrete y calle Constitución, Zona Centro, en un horario de 09:00 a 20:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la interesada pretende realizar la actividad económica en un área considerada Centro Histórico, lo que contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2156**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María de la Luz Herrera Chávez, realizar la venta de revistas, en un puesto colonial semifijo con medidas de 1.50x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Negrete y calle Constitución, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frituras, dulces, refrescos, duros con verdura y cueritos de cerdo, en un puesto semifijo al C. Luis Enrique García De Santiago.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Luis Enrique García De Santiago, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Playa Roqueta No. 322, fraccionamiento Canelas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes menciona, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Luis Enrique García De Santiago, solicita autorización para realizar la venta de frituras, dulces, refrescos, duros con verdura y cueritos de cerdo, en un puesto semifijo (dos mesitas), con medidas de 2.50x1.90 metros, a ubicarlo en calle Alberto Terrones, antes de llegar a la calle Francisco de Ibarra, en el Jardín Vizcaya, en un horario de 18:30 a 20:50 horas, los días martes, miércoles, jueves y viernes.

SEGUNDO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que el interesado pretende realizar la actividad económica en un área considerada jardín público, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2157

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Enrique García De Santiago, realizar la venta de frituras, dulces, refrescos, duros con verdura y cueritos de cerdo, en un puesto semifijo (dos mesitas), con medidas de 2.50x1.90 metros, el cual pretendía ubicar en calle Alberto Terrones, antes de llegar a la calle Francisco de Ibarra, en el Jardín Vizcaya, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de jugos, frutas y verduras de temporada al C. Elías Rodríguez Pantoja.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Elías Rodríguez Pantoja, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lerdo No. 1105, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes menciona, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Elías Rodríguez Pantoja, solicita autorización para realizar la venta de jugos, frutas y verduras de temporada, en una tarima con medidas de 1.50x2.00 metros, a ubicarla en calle Nardos No. 116, colonia La Virgen, en un horario de 06:00 a 15:00 horas, de lunes a domingo (al exterior del domicilio arriba mencionado).

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de

negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que el interesado pretende instalar la tarima y realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento al exterior de un domicilio que no es el suyo, además de ser una vialidad que presenta constante movimiento vehicular y peatonal; por lo tanto, no es viable la autorización del permiso, ya que ocasionaría obstrucción en el área mencionada e impediría el libre tránsito de peatones y vehículos, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 2158**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Elías Rodríguez Pantoja, realizar la venta de jugos, frutas y verduras de temporada, en una tarima con medidas de 1.50x2.00 metros, la cual pretendía ubicar en calle Nardos No. 116, colonia La Virgen, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. María Guadalupe Espinoza Inzunza.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Espinoza Inzunza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alfonso Sánchez Madariaga No. 244,

fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: La C. María Guadalupe Espinoza Inzunza, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, refrescos y raspados), en un puesto semifijo con medidas de 2.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Selenio, entre las calles Fidel Velázquez y Estroncio, Ciudad Industrial, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la interesada pretende instalar el puesto y realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad que presenta constante movimiento de vehículos y peatones; por lo tanto, no es viable la autorización del permiso, ya que ocasionaría obstrucción en el área mencionada e impediría el libre tránsito de peatones y vehículos; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 2159**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe Espinoza Inzunza, realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, refrescos y raspados), en un puesto semifijo con medidas de 2.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en

calle Selenio, entre las calles Fidel Velázquez y Estroncio, Ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de birra y tacos de barbacoa, en un puesto semifijo al C. Juan Diego Méndez Sosa.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Diego Méndez Sosa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lerdo No. 912, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes menciona, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Juan Diego Méndez Sosa, solicita autorización para realizar la venta de birra y tacos de barbacoa, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en calle Cilicio, entre las calles de Profesor Jesús García Sánchez y Herrera, colonia Santa Fe, en un horario de 08:00 a 12:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que el interesado pretende instalar el puesto y realizar la actividad económica sobre un área de terracería, ubicada en una vialidad que presenta constante movimiento vehicular y peatonal; por lo tanto, no es viable la autorización del permiso, ya que ocasionaría obstrucción en el área mencionada e impediría el libre tránsito de peatones y vehículos, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2160

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Diego Méndez Sosa, realizar la venta de birra y tacos de barbacoa, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Cilicio, entre las calles de Profesor Jesús García Sánchez y Herrera, colonia Santa Fe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza la instalación de puestos y la realización de actividades comerciales a diferentes organizaciones de comerciantes y particulares, con motivo de la romería del 15 de Septiembre.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado Propuesta de Acuerdo, mediante la cual se aprueba la autorización para la instalación de puestos y la realización de actividades económicas a las organizaciones de comerciantes y particulares con motivo de la tradicional romería del día 15 de Septiembre, basándonos para ello en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que esta Comisión ha recibido solicitudes por parte de las diferentes organizaciones de comerciantes, las cuales año con año han trabajado en esta festividad del día 15 de Septiembre; una vez que se percató de que estas organizaciones son tradicionales en dicha romería, esta Comisión determinó otorgar dicha autorización, basándose para ello en los siguientes acuerdos:

- 1) La ubicación de los puestos de la romería será en las calles de Juárez, Constitución y 5 de Febrero, y hacia el sur hasta la calle Pino Suárez, entre Constitución y Juárez, por lo que no se permitirá la instalación de ningún comerciante sobre la Av. 20 de Noviembre, ni en el cruce de las calles 5 de Febrero y Constitución, hacia el Poniente, ni en los alrededores y sobre la Plaza IV Centenario.
- 2) El total de personas de estas organizaciones a participar en la Romería del 15 de Septiembre, basándose en los padrones de cada año, así como la participación de personas independientes, hace un total de 300 comerciantes aproximadamente (también participan los comerciantes que se instalan durante todo el año en la Plaza de Armas).
- 3) La Dirección Municipal de Seguridad Pública, procederá al cierre de las calles en punto de las 14:00 horas, del día 15 de Septiembre.
- 4) Solo se permitirá la entrada de vehículos para bajar mercancía de los comerciantes, de 14:00 a 17:00 horas, del día del evento.
- 5) Los comerciantes deberán respetar las indicaciones de supervisión de la Dirección Municipal de Protección Civil, la cual verificará y autorizará las medidas de seguridad de todos y cada uno de los puestos:
- 6)
  - a). en materia de gas L.P. se deberá de contar con cilindros de 5 y 10 kilos para la elaboración de los productos b). la distancia mínima permitida entre los cilindros de gas y fuentes de calor será de tres metros c). todas las conexiones de gas serán con regulador incluido, no serán permitidas las conexiones directas o sin reguladores d). los puestos instalados en dicha romería que no cuenten con manguera metálica coflex, no se permitirá el funcionamiento, así como puestos con habilitación de alambres, abrazaderas o plásticas e). se deberá contar con extintores de P.Q.S. de 1 o 2 kg., como mínimo, en cada uno de los puestos de dicha romería con venta de alimentos o fuentes de calor activas (estufas, calentones, cómales etc., f). se prohíbe la colocación de anafres y/o braceros g). todos los locales deberán de contar con caja interruptora de fusibles, no permitiendo la colocación de "diablitos" o accesorios que alteren el funcionamiento de dicho sistema h). se deberá de emplear clavijas o conexiones adecuadas evitando con ello la improvisación de las conexiones, y queda prohibido terminantemente el uso, venta y distribución de cuetes y otros productos que contengan pólvora.
- 7) Queda prohibido el uso, venta y distribución de cuetes y otros productos que contengan pólvora, así como la venta de espumas (sprite).

- 8) Se contará con la participación del IMAC, para apoyar en la instalación de dos templetas en los cuales se presentarán eventos varios, tales como: bailables, grupos musicales, animadores, etc., los cuales se ubicarán en el lugar que esta dependencia determine, en coordinación con la Coordinación General de Inspección Municipal y la Subsecretaría del Gobierno del Estado; lo anterior con la finalidad de ubicarlos en zonas donde no se afecte a los comercios establecidos ni a los mismos comerciantes particulares.
- 9) Se contará con la colaboración de Aguas del Municipio, para la instalación de baños públicos portátiles, los cuales se ubicarán en el callejón de las Mariposas.
- 10) La Dirección Municipal de Servicios Públicos procederá a la instalación de tambos de basura; asimismo habrá barredores manuales. De igual manera procederán a realizar lo conducente en materia de alumbrado de cada uno de los puestos.
- 11) La cuota por puesto establecida por la Comisión, en común acuerdo con las organizaciones participantes de dicho evento, será de \$ 80.00 (ochenta pesos 00/100 m.n.) y la fecha límite para efectuar el pago será el día lunes 14 de Septiembre, hasta las 15:00 horas; los comerciantes que no hayan pagado el permiso correspondiente para participar en esta Romería, no podrán participar en el año 2010.
- 12) La Coordinación General de Inspección Municipal, no permitirá la instalación de ningún comerciante que no haya efectuado el pago correspondiente.
- 13) Los comerciantes que realizan la venta de alimentos preparados, deberán de respetar las indicaciones de la Dirección Municipal de Salud Pública, que son las siguientes: a). usar cubrepelo b). usar cubreboca c). guantes d). no usar anillos e). usar uñas cortas f). usar mandil g). traer certificado de salud con vigencia de un año h). mantener el lugar limpio e higiénico i). tener frascos con gel antibacterial.
- 14) El retiro de los puestos será a partir de las 00:00 horas del día 16 de septiembre y;

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**ACUERDO No. 87**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza la instalación de puestos y la realización de actividades comerciales a diferentes organizaciones de comerciantes y particulares, con motivo de la romería del 15 de Septiembre, con base en los considerandos expuestos en el presente dictamen.

SEGUNDO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a efecto de que personal de esta dependencia sea responsable de la seguridad y vigilancia, así como de la organización del tránsito vehicular en esta área.

TERCERO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Protección Civil a efecto de que mediante el operativo necesario resguarden el área en caso de presentarse cualquier tipo de accidente.

CUARTO: Se giren instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, a efecto de que personal de esta dependencia verifique la correcta instalación de los puestos, así como supervisar de que cada uno de los comerciantes cuenten con su permiso correspondiente.

QUINTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Servicios Públicos, a efecto de que personal de esta dependencia realice lo conducente en materia de alumbrado, así como las tareas de limpieza del área.

SEXTO: Se giren instrucciones al Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, para que proceda a recibir el pago correspondiente de quien presente antecedentes que compruebe que año con año se instalan en el lugar, así como a los independientes que por primera vez participan.

SÉPTIMO: Se giren instrucciones a Aguas del Municipio, para que se proceda a la colocación de los baños públicos en los lugares asignados.

OCTAVO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a efecto de que personal de esta dependencia realice lo conducente en materia de sanidad en cuanto al manejo de alimentos de cada uno de los comerciantes.

NOVENO: Los permisos que sean expedidos, serán nominativos, no serán transferibles ni negociables, de lo contrario se procederá a la cancelación del permiso y retiro del mismo.

DÉCIMO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realicen los pagos correspondientes en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas.

DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la rotulación para publicidad del total de bardas existentes en el predio ubicado en el Boulevard Francisco Villa No. 3115 de la Ciudad de Durango a la C. María Teresa Zubia Salazar.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3052/09, que contiene la petición de la C. María Teresa Zubia Salazar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Francisco Villa No. 3115, Municipio de Durango, quien solicita la autorización para la rotulación de bardas para anuncios publicitarios ubicados en el Boulevard Francisco Villa No. 3115 de la Ciudad de Durango.

Por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento de Anuncios para el municipio de Durango menciona en su artículo 17 que los anuncios, en consideración al lugar en que se fijen, coloquen o instalen, se clasifican de la siguiente manera: fracción I.- De fachadas, muros, paredes, bardas o tapiales.

SEGUNDO.- En ese sentido, el artículo 26 del Reglamento en mención indica que los medios de publicidad permanente deberán contar con el dictamen de la autoridad competente, así como sujetarse a los requisitos generales siguientes: fracción I. Sus dimensiones, dibujos y colocación deberán de guardar equilibrio y armonía con los elementos arquitectónicos de las fachadas o edificios en que estén colocados; fracción II. Las dimensiones de los colocados en tapiales, andamios, fachadas de obras en construcción, en bardas o en cercas de predios sin construcción deberán de ser proporcionales a las de éstos.

TERCERO.- Dentro del Reglamento de Anuncios para el municipio de Durango, en su artículo 51, la Dirección, con la opinión de la Comisión, resolverá los casos que por sus características sean considerados como especiales o que no tengan similitud con los anuncios mencionados en este Reglamento, con base en lo siguiente: fracción III. Los pintados, colocados o fijos sobre tableros, planos o tridimensionales, sobre estructuras en piso, bardas o azoteas no deberán rebasar los 45m<sup>2</sup> y la proporción entre largo y alto no deberá ser superior de 1:3 y su altura máxima de 12 m. Del nivel de piso al borde superior del anuncio.

CUARTO.- El Reglamento de Anuncios para el municipio de Durango en su artículo 113 obliga a los propietarios de fincas, bardas o elementos de construcción señaladas en los artículos anteriores requieren de licencia para fijar, pintar o adosar cualquier medio de publicidad o anuncio.

QUINTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 3 de Agosto del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para otorgar la rotulación de bardas para anuncios publicitarios ubicados en el Boulevard Francisco Villa No. 3115 de la Ciudad de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2161**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga la autorización a la C. María Teresa Zúbia Salazar, para la rotulación de publicidad del total de bardas existentes en el predio ubicado en el Boulevard Francisco Villa No. 3115 de la Ciudad de Durango por los razonamientos contenidos en este dictamen.

Condicionado a cumplir con el artículo 113 del Reglamento de Anuncios para el municipio de Durango.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango y el Reglamento de Anuncios para el municipio de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la construcción del acceso a la Privada Los Trigales que incluye la fachada, puertas de acceso restringido y murete con el nombre de la privada al C. Lic. Jaime Gutiérrez Vázquez y el Arq. Jesús Piñera Pescador, Representante Legal de la empresa Construcciones Civiles del Guadiana S.A de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen

correspondiente el expediente 3051/09, que contiene la petición del C. Lic. Jaime Gutiérrez Vázquez y del Arq. Jesús Piñera Pescador Representante Legal de la empresa Construcciones Civiles del Guadiana S.A de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nazas 517 Col. Valle del Guadiana, Municipio de Durango, quienes solicitan la autorización para la construcción del acceso a la Privada Los Trigales que incluye la fachada, puertas de acceso restringido y murete con el nombre de la privada ubicado en Ave. La Sallé a un lado del fraccionamiento Colinas del Saltito, Municipio de Durango.

Por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes, las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, el artículo 163 de la misma ley refiere que en los fraccionamientos en cuyo proyecto se considere caseta de vigilancia, el Ayuntamiento deberá fijar sus especificaciones, dimensiones y ubicación.

TERCERO.- Dentro del Reglamento de Construcciones para el municipio de Durango en su artículo 63 menciona que siempre que alguna autoridad, empresa, persona física o moral, necesite utilizar la vía pública con fines de servicio público, o tenga que ejecutar obras de cualquier clase en dicha vía pública, será la Dirección la que se encargará de coordinar dichas acciones.

CUARTO.- En ese sentido, en su fracción II del artículo 64 del mismo Reglamento refiere que para ocupar la vía pública con instalaciones de servicio público, comercios semifijos, construcciones provisionales, casetas, cabinas, anuncios de cualquier tipo y forma, materiales, andamios, escombros, mobiliario urbano, se requiere de autorización de la Dirección de obras Públicas.

QUINTO.- El Reglamento de Construcciones para el municipio de Durango señala en su artículo 67 que Los permisos o concesiones que la autoridad competente otorgue para aprovechar las vías públicas con determinados fines, no crean a favor del concesionario o permisionario ningún derecho real ni acción posesoria sobre estas vías. Tales permisos o concesiones serán siempre revocables o temporales y en ningún caso podrán otorgarse con perjuicio del libre, seguro y expedito tránsito o del libre, seguro y expedito acceso a los predios colindantes o los servicios públicos instalados en ellas o en general con perjuicio de cualquiera de los fines a que tales vías hubieran sido destinadas. Las mismas empresas o instituciones que por permiso o concesión de la vía pública o el subsuelo de la misma, tienen la obligación de proporcionar a la Dirección un plano detallado de la localización de sus instalaciones ejecutadas, para que aquellas la aproveche para completar el plano urbano del centro de población. También en el

mencionado Reglamento indica en su artículo 68 que las personas, empresas o instituciones que ocupen con obras o instalaciones la vía pública estará obligada a retirarse por su cuenta cuando la Dirección lo requiera, así como mantener las señales necesarias para evitar accidentes.

SEXTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 3 de Agosto del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para otorgar la autorización para la construcción del acceso a la Privada Los Trigales ubicado en Ave. La Salle a un lado del fraccionamiento Colinas del Saltito, Municipio de Durango. En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 2162**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga la autorización al C. Lic. Jaime Gutiérrez Vázquez y el Arq. Jesús Piñera Pescador Representante Legal de la empresa Construcciones Civiles del Guadiana S.A de C.V., para la construcción del acceso a la Privada Los Trigales que incluye la fachada, puertas de acceso restringido y murete con el nombre de la privada ubicado en Ave. La Salle a un lado del fraccionamiento Colinas del Saltito, Municipio de Durango.

La presente autorización no crean a favor del concesionario o permisionario ningún derecho real ni acción posesoria sobre la vía pública; asimismo no se podrá restringir el acceso vehicular y peatonal a persona alguna dentro del Fraccionamiento o privada.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la construcción de tres casetas de vigilancia para veladores en cada acceso del fraccionamiento Ángeles Villas; otorga la autorización al C. Arq. Héctor Aguilón Robles, Representante Legal de la empresa PROHAB.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2708/09, que contiene la petición del C. Arq. Héctor Aguilón Robles, Representante Legal de la empresa PROHAB, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Independencia 114 Sur Zona Centro, Municipio de Durango, quien solicita la autorización para la construcción de tres casetas de vigilancia para veladores en cada acceso del fraccionamiento Ángeles Villas, Municipio de Durango.

Por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes, las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, el artículo 163 de la misma ley refiere que en los fraccionamientos en cuyo proyecto se considere caseta de vigilancia, el Ayuntamiento deberá fijar sus especificaciones, dimensiones y ubicación.

TERCERO.- Dentro del Reglamento de Construcciones para el municipio de Durango en su artículo 63 menciona que siempre que alguna autoridad, empresa, persona física o moral, necesite utilizar la vía pública con fines de servicio público, o tenga que ejecutar obras de cualquier clase en dicha vía pública, será la Dirección la que se encargará de coordinar dichas acciones.

CUARTO.- En ese sentido, en su fracción II del artículo 64 del mismo Reglamento refiere que para ocupar la vía pública con instalaciones de servicio público, comercios semifijos, construcciones provisionales, casetas, cabinas, anuncios de cualquier tipo y forma, materiales, andamios, escombros, mobiliario urbano, se requiere de autorización de la Dirección de Obras Públicas.

QUINTO.- El Reglamento de Construcciones para el municipio de Durango señala en su artículo 67 que los permisos o concesiones que la autoridad competente otorgue para aprovechar las vías públicas con determinados fines, no crean a favor del concesionario o permisionario ningún derecho real ni acción posesoria sobre estas vías. Tales permisos o concesiones serán siempre revocables o

temporales y en ningún caso podrán otorgarse con perjuicio del libre, seguro y expedito tránsito o del libre, seguro y expedito acceso a los predios colindantes o los servicios públicos instalados en ellas o en general con perjuicio de cualquiera de los fines a que tales vías hubieran sido destinadas. Las mismas empresas o instituciones que por permiso o concesión de la vía pública o el subsuelo de la misma, tienen la obligación de proporcionar a la Dirección un plano detallado de la localización de sus instalaciones ejecutadas, para que aquellas las aproveche para completar el plano urbano del centro de población. También el mencionado Reglamento indica, en su artículo 68, que las personas, empresas o instituciones que ocupen con obras o instalaciones la vía pública estará obligada a retirarse por su cuenta cuando la Dirección lo requiera, así como mantener las señales necesarias para evitar accidentes.

SEXTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 31 de Agosto del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para otorgar la autorización de construcción de tres casetas de vigilancia para veladores en cada acceso del fraccionamiento Ángeles Villas, Municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 2163**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga la autorización al C. Arq. Héctor Aguilón Robles, Representante Legal de la empresa PROHAB, para la construcción de tres casetas de vigilancia para veladores en cada acceso del fraccionamiento Ángeles Villas, Municipio de Durango.

Condicionado a ubicar las casetas de vigilancia sobre las banquetas de los accesos arriba mencionados con una dimensión de 1.45 x 4.52 mts. con servicio de baño sanitario; asimismo no se podrá restringir el acceso vehicular y peatonal a persona alguna dentro del fraccionamiento.

La presente autorización no crea a favor del concesionario o permisionario ningún derecho real ni acción posesoria sobre la vía pública.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO,

SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el uso de suelo para compra y venta de carbón en el predio ubicado en calle Francisco Javier Mina No 212 Col. Ejidal al C. Felipe de Jesús Salas Salas.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3316/09, que contiene la petición del C. Felipe de Jesús Salas Salas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Javier Mina No 212, Col. Ejidal, municipio de Durango, quien solicita el uso de suelo para compra y venta de carbón en el predio ubicado en calle Francisco Javier Mina No 212 Col. Ejidal, municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes, las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

CUARTO.- El predio ubicado en Blvd. Guadalupe Victoria No. 100 Col. Benjamín Méndez, se encuentra en Corredor Urbano Intenso (CUI) para comercio y servicios dentro del

Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2006 – 2020.

QUINTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 24 de Agosto del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar el uso de suelo para compra y venta de carbón en el predio ubicado en calle Francisco Javier Mina No 212 Col. Ejidal, municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 2164**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Felipe de Jesús Salas Salas, el uso de suelo para compra y venta de carbón en el predio ubicado en calle Francisco Javier Mina No 212 Col. Ejidal, municipio de Durango, por los razonamientos contenidos en este dictamen.

SEGUNDO.-El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en Calle Itrio No 302, Col. Luis Echeverría, a la C. María del Carmen Molina.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3522/09, que contiene la petición de la C. María del Carmen Molina, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Itrio No 302 Col. Luis

Echeverría, Municipio de Durango, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en Calle Itrio No 302, Col. Luis Echeverría, Municipio de Durango.

Por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 31 de Agosto del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del predio ubicado en Calle Itrio No 302 Col. Luis Echeverría, Municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 2165**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. María del Carmen Molina, la subdivisión de F-1 (235.00 m2.) y F-2 (169.07M2) de un predio original de 409.00 m2, ubicado Calle Itrio No 302 Col. Luis Echeverría, Municipio de Durango, por los considerandos contenidos en el presente dictamen.

Condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano

para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en Parcela 42 P3/7 Ejido José María Morelos y Pavón (La Tinaja) al C. Miguel Mata Escobedo.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3481/09 y 3482/09, que contiene la petición del C. Miguel Mata Escobedo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Carlos León de la Peña No 204, Municipio de Durango; quien solicita la subdivisión del predio ubicado en Parcela 42 P3/7 Ejido José María Morelos y Pavón (La Tinaja), Municipio de Durango.

Por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes, las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la

propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 31 de Agosto del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del predio ubicado en Parcela 42 P3/7 Ejido José María Morelos y Pavón (La Tinaja), Municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2166

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Miguel Mata Escobedo, la subdivisión de F-1 (21,127.74 m<sup>2</sup>) y F-2 (12,820.20 m<sup>2</sup>) de un predio original de 6-35-62.71 Hectáreas, de la Parcela 42 P3/7 Ejido José María Morelos y Pavón (La Tinaja), Municipio de Durango, por los considerandos contenidos en el presente dictamen.

Condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en calle Diego de Rivera M-27, L- 14 Col. Villa de Guadalupe, al C. Jorge Escobar Manzaneras.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H.

Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3434/09, que contiene la petición del C. Jorge Escobar Manzaneras, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Diego Rivera 109, Col. Villa de Guadalupe, Municipio de Durango; quien solicita la subdivisión del predio ubicado en calle Diego de Rivera M-27, L- 14 Col. Villa de Guadalupe, Municipio de Durango.

Por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, reotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 24 de Agosto del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del predio ubicado en C. Diego de Rivera M-27, L- 14 Col. Villa de Guadalupe, Municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2167

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Jorge Escobar Manzaneras, la subdivisión de F-1 (92.10 m2) de un predio original de 197 m2 del predio ubicado en C. Diego de Rivera M-27, L- 14 Col. Villa de Guadalupe, Municipio de Durango.

Condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en Calle Similares No 105 Col. Benjamín Méndez al C. Leonardo Núñez Flores.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3433/09, que contiene la petición de la C. Leonardo Núñez Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Similares No 114 Col. Benjamín Méndez, Municipio de Durango, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en Calle Similares No 105 Col. Benjamín Méndez, Municipio de Durango.

Por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, reotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los

requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 31 de Agosto del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del predio ubicado en Calle Similares No 105 Col. Benjamín Méndez, Municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 2168**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Leonardo Núñez Flores, la subdivisión de F-1 (184.87 m2.) y F-2 (65.13 M2) de un predio original de 250.00 m2, ubicado en Calle Similares No 105, Col. Benjamín Méndez, Municipio de Durango, por los considerandos contenidos en el presente dictamen.

Condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en Calle Alberto Cincunegui No 503 Col. Héctor Mayagoitia Domínguez al C. Manuel Torres Torres.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen

correspondiente el expediente 1088/08, que contiene la petición del C. Manuel Torres Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Alberto Cincunegui No 503 Col. Héctor Mayagoitia Domínguez, Municipio de Durango, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en Calle Alberto Cincunegui No 503, Col. Héctor Mayagoitia Domínguez, Municipio de Durango.

Por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, reotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 31 de Agosto del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del predio ubicado en Calle Alberto Cincunegui No 503 Col. Héctor Mayagoitia Domínguez, Municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 2169**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Manuel Torres Torres, la subdivisión de F-1 (53.94 m2.) y F-2 (176.06M2) de un predio original de 230.00 m2, ubicado Calle Alberto Cincunegui No 503, Col. Héctor Mayagoitia Domínguez, Municipio de Durango, por los considerandos contenidos en el presente dictamen.

Condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y

salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en calle Leona Vicario No. 303 Lote 1 M-69, Col. Morgia, Municipio de Durango a la C. María de los Ángeles Payán.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 759/08, que contiene la petición de la C. María de los Ángeles Payán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Antonio Escudero No 215, fraccionamiento San Marcos, Municipio de Durango, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en Calle Leona Vicario No. 303 Lote 1 M-69, Col. Morgia, Municipio de Durango.

Por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes, las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 31 de Agosto del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del predio ubicado en Calle Leona Vicario No. 303 Lote 1 M-69 Col. Morgia, Municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2170

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. María de los Ángeles Payán, la subdivisión de F-1 (80.00 m2.) de un predio original de 800.00 m2, ubicado Calle Leona Vicario No. 303 Lote 1 M-69 Col. Morgia, Municipio de Durango, por los considerandos contenidos en el presente dictamen.

Condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba someter a la consideración de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, Iniciativa de Decreto que contenga reforma al artículo 15 fracción IV, de la Ley de Transito para los Municipios del Estado de Durango.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, L.A. Carlos Matuk López de Nava, Lic. José Luis Cisneros Pérez, Lic. Arturo Yáñez Cuellar, Lic. Miguel Ángel Olvera Escalera, Lic. Bernardo Loera Carrillo, Lic. José Luis Amaro Valles, e Ing. Alfredo Santiesteban Escalante, integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada iniciativa de resolutive presentada por el C. Mario Zaldivar Mijares, Director Municipal de Seguridad Publica, quien en uso de la facultad que le confiere el artículo 176 inciso c), del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango, y con fundamento en la atribución que le confiere a los Ayuntamientos el artículo 50 fracción IV, de la Constitución Política del Estado, propone que se someta a la consideración del H. Congreso del Estado, Iniciativa de Decreto para reformar el artículo 15 fracción IV, de la Ley de Transito para los Municipios del Estado de Durango, por lo que con fundamento en el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; artículos 49, 78 fracciones I, II, III, y 83 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Pleno, el presente dictamen con base en los siguientes antecedentes y considerandos:

#### ANTECEDENTES

El servicio público de tránsito se encuentra establecido como una atribución de los municipios, en el artículo 115 fracción III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 109 inciso h), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. En efecto, estas disposiciones establecen como una facultad de los Municipios prestar este servicio público el cual, a su vez, se encuentra regulado por la Ley de Transito para los Municipios del Estado de Durango, en la cual se establecen atribuciones tanto para el Gobierno Estatal como para el Gobierno Municipal.

Actualmente, en este ordenamiento legal, encontramos que la denominación del agente adscrito a la Subdirección de Vialidad es la de agente de tránsito. Por ello y considerando que el Subsidio Federal para la Seguridad de los Municipios (SUBSEMUN), es un importante apoyo para el equipamiento, capacitación e infraestructura, y la nivelación salarial del personal operativo de las corporaciones policíacas municipales del país, se encuentra etiquetado únicamente para los agentes de policía, quedando al margen de este apoyo los agentes de transito adscritos a la Subdirección de Vialidad, al no estar contemplados dentro del citado subsidio.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Comisión que dictamina, coincide con el iniciador en que actualmente la denominación del agente adscrito a la Subdirección de Vialidad es la de agente de tránsito y que, con el fin de que el apoyo del SUBSEMUN también se brinde a estos agentes, es necesario cambiar la denominación de agente de tránsito a la de Policía Vial. De lograr este cambio, se tendría la posibilidad de poder obtener que el presupuesto asignado en este subsidio para la Dirección Municipal de Seguridad Pública, tuviera un incremento porcentual importante, lo que permitiría tener un mayor número de agentes, mejor preparados, dotados de equipo e infraestructura, así como de mejores salarios, lo cual se vería reflejado en la prestación de un mejor servicio a la ciudadanía.

SEGUNDO.- A los dictaminadores nos queda claro que, para poder cambiar la denominación de Agente de Transito por la de Agente de Policía Vial en la reglamentación del Municipio de Durango, es menester que la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado, previa la iniciativa y el trámite parlamentario correspondiente, reforme el artículo 15 fracción IV, de la Ley de Transito para los Municipios del Estado de Durango.

TERCERO.- Actualmente, el artículo 15 de la Ley de Transito para los Municipios del Estado de Durango establece que son autoridades de Tránsito el Gobernador del Estado; los Ayuntamientos de los Municipios; los Directores, y en su caso, los Subdirectores de las dependencias respectivas, cualesquiera que sea la denominación que les den los Ayuntamientos; y los Jefes de Servicios, Comandantes, Oficiales y Agentes de Tránsito. Por ello, la Comisión que dictamina, advierte que es procedente la modificación que se propone realizar a la Ley de Tránsito para los Municipios del Estado de Durango, ya que ello implicaría lograr un beneficio no solo para el Municipio de Durango, sino para todos los Municipios de nuestra Entidad que sean incluidos como beneficiarios de los apoyos del SUBSEMUN, y que no se vean obstaculizados por la problemática que actualmente vive el municipio de Durango.

Por lo anteriormente considerado y con fundamento en las disposiciones constitucionales y reglamentarias aplicables, nos permitimos presentar a la respetable consideración de este Honorable Ayuntamiento, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2171

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba someter a la consideración de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, Iniciativa de Decreto que contenga reforma al artículo 15 fracción IV, de la Ley de Transito para los Municipios del Estado de Durango, para quedar como sigue:

## ARTÍCULO 15

Son autoridades de Tránsito:

I.- El Gobernador del Estado;

II.- Los Ayuntamientos de los Municipios;

III.- Los Directores, y en su caso, los Subdirectores de la dependencia respectiva, cualesquiera que sea la denominación que les den los Ayuntamientos; y

IV.- Los Jefes de Servicios, comandantes, oficiales y Agentes de Policía Vial u homólogo según la denominación que se le dé en cada municipio.

SEGUNDO.- Se faculta al C. Carlos Matuk Lopez De Nava, Presidente Municipal, para que elabore y remita a la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado, la correspondiente Iniciativa de Decreto.

**TRANSITORIOS**

UNICO.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que ratifica al C. Profr. Cesar Cárdenas Reyes, como Director del Instituto Municipal del Deporte.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito L.A. Carlos Matuk López De Nava, Presidente Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, inciso b), fracción II del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y 20 fracción VII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; en uso de la facultad que me concede el artículo 10, fracciones II y V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, someto a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado, Propuesta de Acuerdo que ratifica al C. Profr. Cesar Cárdenas Reyes, como Director del Instituto Municipal del Deporte, con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- El artículo 42 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su fracción VII, faculta al Presidente Municipal para expedir el nombramiento de los servidores públicos del municipio que le correspondan;

asimismo, el artículo 20, fracción VII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, dispone que el Presidente deba presentar a la consideración del H. Ayuntamiento para su ratificación, los nombramientos de los titulares de la dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 30, inciso b), fracción II del Bando de Policía y Gobierno de Durango, el Presidente Municipal deberá: "proponer a la ratificación del Ayuntamiento, el nombramiento de las personas que deban ocupar los cargos de los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, a excepción del contralor municipal".

TERCERO.- El Presidente Municipal, como responsable de dar rumbo a la Administración Pública en su ámbito de Gobierno, está facultado de conformidad con la fracción II del artículo 10 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, para: "Dirigir y supervisar las acciones de la Administración Municipal realizando los cambios que sean necesarios para su mejor desempeño, con la aprobación, en su caso, del Ayuntamiento;"

CUARTO.- Ante la actual dinámica social, misma que exige de su Gobierno mayor entusiasmo, creatividad y decisión en todas sus acciones para garantizar mejores resultados, y no obstante el excelente trabajo desarrollado al frente del Instituto Municipal del Deporte por el Profr. Rosalio Ochoa Mata, resulta conveniente y necesario realizar ajustes en la estructura administrativa que permitan inyectar fuerza e innovación en las acciones de las diferentes dependencias. Por ello, y tomando en cuenta la experiencia acumulada en el ámbito deportivo con la realización de las olimpiadas especiales, entre muchas otras actividades, el Profr. César Cárdenas Reyes, reúne el perfil que en este momento se requiere al frente del Instituto, para alcanzar las metas y objetivos trazados en el Plan Municipal de Desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente:

**ACUERDO No. 88**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se ratifica al C. Profr. César Cárdenas Reyes, como Director del Instituto Municipal del Deporte.

SEGUNDO.- Se instruye al C. Presidente Municipal para que le sea tomada la correspondiente Protesta de Ley.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO,

.SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

ACUERDO que autoriza la baja, desincorporación y destino de bienes muebles propiedad municipal.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito L.R.I. Arturo Kampfner Díaz, Síndico Municipal, me dirijo a esta Honorable representación, para someter a su consideración, Propuesta de Acuerdo con relación a la baja, desincorporación y destino de bienes muebles propiedad municipal; para su enajenación a título oneroso o gratuito, o bien para su destrucción; la propuesta a que hago referencia, tiene su fundamento y motivación en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante los oficios número 1794.08/2009 y 1880.09/2009, de fecha 10 de agosto y 9 de septiembre de 2009, respectivamente, signados por la C.P. María Cristina Díaz Herrera, Directora Municipal de Administración y Finanzas, pone a disposición de la Sindicatura Municipal el activo fijo dado de baja por diversas Dependencias de la Administración Pública Municipal; bienes que se encuentran depositados en el almacén transitorio de la Unidad Administrativa Municipal, ubicada en Boulevard Luis Donaldo Colosio #200, del fraccionamiento San Ignacio de esta ciudad.

SEGUNDO.- De entre los bienes se tiene la propuesta de baja de la camioneta Pathfinder, modelo 2008, con número de patrimonio PMSPA 648, que de acuerdo al dictamen mecánico expedido por personal especializado, presenta fallas en la suspensión, que no brindan al usuario certidumbre en el manejo y ponen en riesgo la seguridad de sus ocupantes; corroboradas las condiciones mecánicas mediante dictamen especializado, esta Sindicatura Municipal, de acuerdo con las facultades conferidas en la fracción VIII, del artículo 50 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, resolvió autorizar la baja temporal de dicho bien.

TERCERO.- Mediante oficio 1880.09/2009 la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, pone a disposición de Sindicatura Municipal, bienes muebles dados de baja por diversas dependencias municipales; activos que, por las condiciones en que se encuentran, no brindan la funcionalidad para la que fueron adquiridos y han sido repuestos por otros bienes que nos permiten ofrecer el servicio con mayor eficiencia.

CUARTO.- Existen 441 bienes muebles que se habían mantenido bajo el resguardo del personal responsable del

Comité de Festejos de Aniversario de la Ciudad de Durango y que a la fecha se encuentran bajo resguardo del Secretario Ejecutivo de la Feria Nacional de Durango. Estos festejos, en su origen municipal, contaron con dichos bienes para su operatividad y a la fecha se hace necesaria la regularización patrimonial correspondiente a la propiedad de los mismos.

QUINTO.- De conformidad con las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es una entidad de derecho público con patrimonio propio y autonomía para su administración, misma disposición que recoge el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

SEXTO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 27, inciso C), fracción XIV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, es facultad del Ayuntamiento, en materia de la hacienda pública municipal, la de administrar libremente su hacienda y los bienes destinados al servicio público municipal.

SÉPTIMO.- El artículo 152 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que los bienes de dominio público del municipio podrán ser desincorporados, mediante la aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para los fines del servicio público.

OCTAVO.- El artículo 50 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su fracción VIII, que es facultad y obligación del Síndico Municipal, el promover la regulación de la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del municipio; por tal razón, se presenta el acuerdo que ahora se somete a consideración de este Pleno; con la finalidad de intervenir en la seguridad que los bienes brindan a los usuarios y al servicio público municipal.

NOVENO.- De los considerandos antepuestos se desprende, que el propósito del presente Acuerdo es obtener la autorización de este Ayuntamiento para dar de baja, desincorporar y dar destino a los bienes propiedad municipal, a través de la Sindicatura Municipal, autoridad facultada por la Ley, para intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles además de su control y vigilancia.

DÉCIMO.- Previo a someter a consideración el presente Acuerdo, se verificaron las condiciones del activo fijo del Municipio, del que ahora se propone su baja, desincorporación y destino; para lo cual, la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la Contraloría Municipal y la Sindicatura Municipal, realizaron visitas de campo para cotejar el número de control patrimonial y la valoración de los bienes para su destino final, según sus condiciones.

DÉCIMO PRIMERO.- Los bienes muebles que se propone dar de baja, desincorporar del patrimonio municipal, y darles destino, se encuentran relacionados en los anexos: Cat 5-A, Cat 5-B y Cat 5-C, del Catálogo denominado número 5 y son activos que por las condiciones en que se encuentran, no brindan la funcionalidad para la que fueron adquiridos.

DÉCIMO SEGUNDO.- La separación de los bienes se realizó de acuerdo a su condición. De tal manera, el anexo Cat 5-A, detalla los bienes que se proponen a enajenación a título gratuito; el anexo Cat 5-B, contiene los bienes que se proponen a destrucción; y el anexo Cat 5-C, registra un vehículo que se propone se aproveche para ser enajenado directamente como intercambio en la adquisición de unidades de modelo reciente, económicos en su consumo y de mayor rendimiento en el servicio.

DÉCIMO TERCERO.- En virtud de lo anterior, y con la finalidad de que el destino de los bienes se lleve a cabo en acato a la legalidad, previa autorización de este H. Ayuntamiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 152 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango se dan instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que se realicen los procesos correspondientes y sea la Sindicatura Municipal, de manera conjunta con la Contraloría Municipal, con base a sus facultades y obligaciones, quienes vigilen el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, así como el ingreso a las arcas municipales, de los recursos obtenidos por la enajenación directa del bien que incluye el presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del Honorable Pleno, la siguiente:

#### ACUERDO No. 89

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se autoriza la baja y desincorporación del patrimonio municipal, de los bienes muebles descritos en el Catálogo 5, que forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título gratuito de los bienes propiedad municipal descritos en el anexo Cat 5-A que forma parte del presente Acuerdo de los cuales, la Sindicatura Municipal será responsable de determinar el destino de los bienes contenidos en el anexo mencionado.

TERCERO.- Se autoriza la destrucción total de los bienes descritos en el anexo Cat 5-B, contenido en el presente Acuerdo.

CUARTO.- Se autoriza la enajenación directa a título oneroso de la camioneta Pathfinder, descrita en el presente Acuerdo, para el intercambio por vehículos de modelo reciente y de mayor rendimiento en su consumo energético.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que lleve a cabo el proceso correspondiente a efecto de realizar la enajenación directa a título oneroso del bien mencionado en el punto anterior, con la intervención conjunta de la Contraloría Municipal y Sindicatura Municipal, para la observación y vigilancia del cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables, así como el registro procedente del ingreso a las arcas municipales de los bienes adquiridos como resultado de esta operación, cuidando en todo momento se ejecute mediante el principio de transparencia.

SEXTO.- Para el caso de destrucción de bienes que dejaron de ser útiles al servicio, contenidos en el anexo Cat 5-B, se instruye a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que a través del Departamento de Patrimonio Municipal, realice el proceso correspondiente.

SÉPTIMO.- En todos los casos anteriores, se levantará acta circunstanciada por parte de la Contraloría Municipal, a efecto de otorgarle la legalidad y transparencia debida.

OCTAVO.- Notifíquese el presente Acuerdo y publíquese en la Gaceta Municipal".

#### H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO CATALOGO No. 5

N.P.	DESCRIPCIÓN	NÚM. PATRIMONIAL	ANEXO
1	CONTADORES PARA ACCESO	CFD00001	Cat 5-A
2	CONTADORES PARA ACCESO	CFD00002	Cat 5-A
3	CONTADORES PARA ACCESO	CFD00003	Cat 5-A
4	CONTADORES PARA ACCESO	CFD00004	Cat 5-A
5	CONTADORES PARA ACCESO	CFD00005	Cat 5-A
6	CONTADORES PARA ACCESO	CFD00006	Cat 5-A
7	CONTADORES PARA ACCESO	CFD00007	Cat 5-A
8	CONTADORES PARA ACCESO	CFD00008	Cat 5-A
9	CONTADORES PARA ACCESO	CFD00009	Cat 5-A

10	MESA DE PLASTICO	CFD00013	Cat 5-A
11	ESPEJO DE PARED 1.00 X .35	CFD00014	Cat 5-A
12	ESPEJO DE PARED 1.00 X.35	CFD00015	Cat 5-A
13	PINTARRON	CFD00016	Cat 5-A
14	VENTILADOR FAN STAR	CFD00018	Cat 5-A
15	SILLON MEDIANO PARA 2 PERSONAS COLOR CAF	CFD00019	Cat 5-A
16	SILLON MED.P/DOS PERSONAS COLOR CAFE	CFD00020	Cat 5-A
17	SILLON GRANDE P/3 PERSONAS COLOR CAFE	CFD00021	Cat 5-A
18	SILLON GRANDE P/3 PERSONAS COLOR CAFE	CFD00022	Cat 5-A
19	SILLON CHICO COLOR CAFE	CFD00024	Cat 5-A
20	BANCO DE MADERA	CFD00025	Cat 5-A
21	BANCO DE MADERA	CFD00026	Cat 5-A
22	ELIMINADOR DE CORRIENTE	CFD00027	Cat 5-A
23	SILLA METALICA COLOR CAFE	CFD00028	Cat 5-A
24	MONITOR ALASKA S:9990871A31	CFD00029	Cat 5-A
25	FAX PANASONIC MOD:KX-FT71 S:3ACWA153691	CFD00035	Cat 5-A
26	VENTILADOR FAN STAR	CFD00038	Cat 5-A
27	SILLA SECRETARIAL	CFD00040	Cat 5-A
28	TELEFONO PANASONIC MOD:KX S:5CAAC223318	CFD00049	Cat 5-A
29	SILLON NEGRO PARA 3 PERSONAS	CFD00051	Cat 5-A
30	TELEFONO ALCATEL COLOR HUESO	CFD00056	Cat 5-A
31	TELEFONO DIGITAL TELMEX S:01808346	CFD00057	Cat 5-A
32	MESA PARA COMPUTADORA PRINTAFORM	CFD00058	Cat 5-A
33	SILLA METALICA DE VINIL CAFE.	CFD00059	Cat 5-A
34	SILLA METALICA VINIL CAFE	CFD00060	Cat 5-A
35	SILLA METALICA VINIL CAFE	CFD00061	Cat 5-A
36	SILLA SECRETARIAL COLOR NEGRA	CFD00067	Cat 5-A
37	SILLA SECRETARIAL C/CODERAS NEGRA	CFD00068	Cat 5-A
38	TELEFONO ALCATEL S:0011575770	CFD00071	Cat 5-A
39	ARCHIVERO METALICO 4 GAVETAS	CFD00072	Cat 5-A
40	MONITOR ACER	CFD00074	Cat 5-A
41	ARCHIVERO DE MADERA C/CHAPA 4 GAVETAS	CFD00076	Cat 5-A
42	CALCULADORA PRINTAFORM	CFD00078	Cat 5-A
43	VENTILADOR LASKO CON CONTROL REMOTO	CFD00079	Cat 5-A
44	VENTILADOR MARCA MASTER CRAFT	CFD00080	Cat 5-A
45	MESA CON RUEDAS DE AGLOMERADO	CFD00082	Cat 5-A
46	ESCRITORIO METALICO COLOR CAFE	CFD00084	Cat 5-A
47	ESCRITORIO METALICO COLOR CAFE	CFD00085	Cat 5-A
48	FAX PRINTAFORM S:70906054	CFD00089	Cat 5-A

49	RADIO BASE Y FUENTE D/PODER K S:41002020	CFD00096	Cat 5-A
50	MOUSE OPTICO GENIUS	CFD00098	Cat 5-A
51	TELEFONO ALCATEL S:0011149778	CFD00101	Cat 5-A
52	ARCHIVERO METALICO DE 4 GAVETAS	CFD00102	Cat 5-A
53	ESCRITORIO METALICO COLOR CAFE	CFD00103	Cat 5-A
54	VENTILADOR MARCA MITEK	CFD00105	Cat 5-A
55	SILLA SECRETARIAL NEGRA	CFD00106	Cat 5-A
56	TELEFONO ALCATEL COLOR HUESO	CFD00109	Cat 5-A
57	MOUSE OPTICO	CFD00110	Cat 5-A
58	SILLA METALICA EN VINIL COLOR NEGRO	CFD00115	Cat 5-A
59	ARCHIVERO METALICO 4 CAJONES	CFD00116	Cat 5-A
60	SILLA METALICA EN VINIL COLOR NEGRO	CFD00118	Cat 5-A
61	ESCRITORIO METALICO COLOR CAFE	CFD00119	Cat 5-A
62	SILLA SECRETARIAL COLOR AZUL C/ROD.	CFD00122	Cat 5-A
63	SILLA METALICA EN VINIL COLOR NEGRA	CFD00129	Cat 5-A
64	SILLA METALICA EN VINIL COLOR NEGRO	CFD00130	Cat 5-A
65	ESCRITORIO METALICO COLOR CAFE	CFD00131	Cat 5-A
66	SILLA METALICA EN VINIL COLOR NEGRO	CFD00137	Cat 5-A
67	MOUSE OPTICO GENIUS	CFD00140	Cat 5-A
68	TELEFONO ALCATEL C/HUESO S:0008799280	CFD00145	Cat 5-A
69	ENGARGOLADORA CONDOR	CFD00150	Cat 5-A
70	GUILLOTINA OFITRIM	CFD00151	Cat 5-A
71	SILLA METALICA COLOR NEGRA	CFD00154	Cat 5-A
72	SILLA METALICA DE VINIL COLOR NEGRO	CFD00155	Cat 5-A
73	SILLA METALICA VINIL COLOR NEGRO	CFD00157	Cat 5-A
74	MESA DE PLASTICO GRANDE	CFD00159	Cat 5-A
75	MESA DE PLASTICO GRANDE	CFD00160	Cat 5-A
76	ENFRIADOR DE AGUA INOX MAID	CFD00162	Cat 5-A
77	ENMICADORA LAMWORK MOD.PL135 S:ACH121855	CFD00163	Cat 5-A
78	ARCHIVERO METALICO 4 CAJONES	CFD00164	Cat 5-A
79	TECLADO ACTECK	CFD00166	Cat 5-A
80	TECLADO BTC S:G09302062549	CFD00167	Cat 5-A
81	SACAPUNTAS ELECTRICO BOSTON	CFD00169	Cat 5-A
82	MOUSE ALASKA	CFD00171	Cat 5-A
83	SILLA METALICA EN VINIL COLOR NEGRO	CFD00172	Cat 5-A
84	SILLA METALICA EN VINIL COLOR NEGRO	CFD00174	Cat 5-A
85	TECLADO BTC	CFD00176	Cat 5-A
86	MESA PARA COMPUTADORA PRINTAFORM	CFD00177	Cat 5-A
87	C.P.U ENSAMBLADO	CFD00180	Cat 5-A

88	SILLA SECRETARIAL C/DESCANSABRAZOS	CFD00181	Cat 5-A
89	SILLA SECRETARIAL CON DESCANSABRAZOS	CFD00182	Cat 5-A
90	REGULADOR SOLA BASIC S:E04C19755	CFD00185	Cat 5-A
91	C.P.U ENSAMBLADO PENTIUM 4	CFD00190	Cat 5-A
92	ESCRITORIO METALICO C/2 CAJONES MELAMINA	CFD00192	Cat 5-A
93	VIDEO CASETERA PANASONIC	CFD00196	Cat 5-A
94	VIDEO CASETERA SAMSUNG S:61AW500497B/GV	CFD00197	Cat 5-A
95	REGULADOR SOLA BASIC S:E04C10610	CFD00198	Cat 5-A
96	CAMARA DE VIDEO PARA CIRCUITO CERRADO	CFD00199	Cat 5-A
97	CAMARA DE VIDEO PARA CIRCUITO CERRADO	CFD00200	Cat 5-A
98	CAMARA DE VIDEO PARA CIRCUITO CERRADO	CFD00201	Cat 5-A
99	CAMARA TIPO PHINOLE CIRCUITO CERRADO	CFD00204	Cat 5-A
100	CAMARA TIPO PHINOLE CIRCUITO CERRADO	CFD00206	Cat 5-A
101	CAMARA TIPO PHINOLE CIRCUITO CERRADO	CFD00207	Cat 5-A
102	CAMARA TIPO PHINOLE CIRCUITO CERRADO	CFD00209	Cat 5-A
103	MULTIPLEXOR Y ELIMINADOR S:M2120019	CFD00212	Cat 5-A
104	ELIMINADOR DE CORRIENTE	CFD00216	Cat 5-A
105	ELIMINADOR DE CORRIENTE	CFD00217	Cat 5-A
106	TIMBRE INALAMBRICO	CFD00218	Cat 5-A
107	MAQUINA DE ESCRIBIR MANUAL OLIMPIA	CFD00222	Cat 5-A
108	URNA	CFD00288	Cat 5-A
109	URNA	CFD00290	Cat 5-A
110	URNA	CFD00291	Cat 5-A
111	URNA	CFD00298	Cat 5-A
112	URNA	CFD00300	Cat 5-A
113	CARRETILLA	CFD00305	Cat 5-A
114	CARRETILLA	CFD00306	Cat 5-A
115	18 LONAS GRANDES TEATRO DEL PUEBLO	CFD00318	Cat 5-A
116	4 LONAS MED. TEATRO DEL PUEBLO	CFD00319	Cat 5-A
117	3 LONAS CHICAS TEATRO DEL PUEBLO.	CFD00320	Cat 5-A
118	4 LONAS VERDES GRANDES ESTAMPIDA	CFD00321	Cat 5-A
119	3 LONAS VERDES CHICAS ESTAMPIDA	CFD00322	Cat 5-A
120	2 TINACOS ROTOPLAS 450 LTS C/U	CFD00324	Cat 5-A
121	2 PUERTAS DE MALLA 3.5 MTS/2.00 MTS	CFD00326	Cat 5-A
122	16 PLATAFORMAS PARA EL DESFILE	CFD00354	Cat 5-A
123	MONITOR PRINTAFORM S:02712R	CFD00355	Cat 5-A
124	MONITOR PRINTAFORM S:P-5002E	CFD00356	Cat 5-A
125	MONITOR PRINTAFORM S:5002D-46D105802764Q	CFD00357	Cat 5-A
126	MONITOR PRINTAFORM S:5002D-46D105802221M	CFD00358	Cat 5-A

127	MONITOR SAMSUNG S:LE15HCDY200739K	CFD00359	Cat 5-A
128	MONITOR SAMSUNG S:LE15HCDY200895M	CFD00360	Cat 5-A
129	MONITOR SAMSUNG	CFD00361	Cat 5-A
130	MONITOR SAMSUNG S:LE15HCDY200625Y	CFD00362	Cat 5-A
131	TECLADO ACTECK S:00026010	CFD00363	Cat 5-A
132	TECLADO ACTECK AK2000	CFD00364	Cat 5-A
133	TECLADO ACTECK S:00023668	CFD00366	Cat 5-A
134	TECLADO ACTECK S:00022586	CFD00367	Cat 5-A
135	TECLADO ACTECK NEGRO	CFD00368	Cat 5-A
136	TECLADO LANIX	CFD00370	Cat 5-A
137	MOUSE OPTICO GENIUS	CFD00371	Cat 5-A
138	MOUSE OPTICO GENIUS	CFD00372	Cat 5-A
139	MOUSE LOGITECH	CFD00373	Cat 5-A
140	MOUSE S/M	CFD00374	Cat 5-A
141	MOUSE ACTECK	CFD00375	Cat 5-A
142	MOUSE ACTECK S:00022586	CFD00376	Cat 5-A
143	JUEGO DE BOCINAS PERFECT CHOICE	CFD00379	Cat 5-A
144	JUEGO DE BOCINAS ACTECK S:00018583	CFD00380	Cat 5-A
145	JUEGO DE BOCINAS ACTECK S:00022586	CFD00381	Cat 5-A
146	JUEGO DE BOCINAS PERFECT CHOICE	CFD00383	Cat 5-A
147	BOCINAS ACTECK AK2000	CFD00384	Cat 5-A
148	MOUSE ACTECK AK2000	CFD00385	Cat 5-A
149	MOUSE S/M	CFD00387	Cat 5-A
150	IMPRESORA HP LASER JET 2550 S:CNGRH21160	CFD00388	Cat 5-A
151	PANTALLA DE PROYECTOR DE PARED	CFD00394	Cat 5-A
152	TELEFONO PANASONIC BCO S:5BBAC377481	CFD00397	Cat 5-A
153	TELEFONO PANASONIC BCO S:5BBAC377410	CFD00398	Cat 5-A
154	TELEFONO PANASONIC BCO S:5BBAC377448	CFD00399	Cat 5-A
155	TELEFONO PANASONIC BCO S:5BBAC377499	CFD00403	Cat 5-A
156	CONMUTADOR PANASONIC BCO S:4IASC327219	CFD00406	Cat 5-A
157	CONMUTADOR PANASONIC BCO S:4LASC370997	CFD00407	Cat 5-A
158	C.P.U ENSAMBLADO S/M PENTIUM 4 BLANCO.	CFD00408	Cat 5-A
159	C.P.U ENSAMBLADO	CFD00409	Cat 5-A
160	C.P.U ENSAMBLADO	CFD00410	Cat 5-A
161	C.P.U ENSAMBLADO	CFD00411	Cat 5-A
162	C.P.U ENSAMBLADO	CFD00412	Cat 5-A
163	C.P.U ENSAMBLADO	CFD00413	Cat 5-A
164	C.P.U ENSAMBLADO	CFD00414	Cat 5-A
165	C.P.U ENSAMBLADO	CFD00415	Cat 5-A

166	ROTAFOLIO ALFRA	CFD00416	Cat 5-A
167	PINTARRON ALFRA GRANDE	CFD00417	Cat 5-A
168	PANEL DE CORCHO P/ANUNCIOS ALFRA GRANDE	CFD00418	Cat 5-A
169	CONCENTRADOR INALAMBICO ZWIRE	CFD00419	Cat 5-A
170	SISTEMA HIBRIDO S:4KCSN055731	CFD00420	Cat 5-A
171	CONCENTRADOR 24 PUERTOS S:0452A5A41082	CFD00421	Cat 5-A
172	BOCINAS MULTIMEDIA	CFD00422	Cat 5-A
173	BOCINAS ACTECK 2500	CFD00424	Cat 5-A
174	REGULADOR TDE PRO	CFD00428	Cat 5-A
175	REGULADOR TDE PRO S:070592	CFD00429	Cat 5-A
176	REGULADOR SOLA BASIC S:E04C09651	CFD00430	Cat 5-A
177	REGULADOR SOLA BASIC S:E04C19749	CFD00431	Cat 5-A
178	FAX SHARP S:57136673	CFD00436	Cat 5-A
179	TELEFONO PANASONIC BCO S:5BBAC377514	CFD00448	Cat 5-A
180	LECTOR DE COD. DE BARRAS S:5203450183	CFD00449	Cat 5-A
181	IMPRESORA HP 1022 S:CNBC54WOSC	CFD00453	Cat 5-A
182	TELEFONO PANASONIC BCO S:5BBAC377473	CFD00455	Cat 5-A
183	TELEFONO PANASONIC NEGRO S:21BBAA120265	CFD00456	Cat 5-A
184	TELEFONO PANASONIC BLANCO S:5BBAC377511	CFD00457	Cat 5-A
185	TELEFONO PANASONIC BLANCO S:5BBAC377540	CFD00458	Cat 5-A
186	TELEFONO PANASONIC NEGRO S:5CCAC235053	CFD00459	Cat 5-A
187	TELEFONO PANASONIC BLANCO S:5BBAC377420	CFD00460	Cat 5-A
188	PROTECTOR DE 6 LINEAS	CFD00461	Cat 5-A
189	REGULADOR SOLA BASIC	CFD00462	Cat 5-A
190	RACK DE COMUNICACION	CFD00463	Cat 5-A
191	CAJA METALICA P/DINERO CON LLAVE	CFD00464	Cat 5-A
192	CAJA METALICA P/DINERO CON LLAVE	CFD00465	Cat 5-A
193	CAJA METALICA P/DINERO CON LLAVE	CFD00466	Cat 5-A
194	CAJA METALICA P/DINERO CON LLAVE	CFD00467	Cat 5-A
195	CAJA METALICA P/DINERO CON LLAVE	CFD00468	Cat 5-A
196	CAJA METALICA P/DINERO CON LLAVE	CFD00469	Cat 5-A
197	CAJA METALICA P/DINERO CON LLAVE	CFD00470	Cat 5-A
198	CAJA METALICA P/DINERO CON LLAVE	CFD00471	Cat 5-A
199	CAJA METALICA P/DINERO CON LLAVE	CFD00472	Cat 5-A
200	CAJA METALICA P/DINERO CON LLAVE	CFD00473	Cat 5-A
201	CAJA METALICA P/DINERO CON LLAVE	CFD00474	Cat 5-A
202	CAJA METALICA P/DINERO CON LLAVE	CFD00475	Cat 5-A
203	CAJA METALICA P/DINERO CON LLAVE	CFD00476	Cat 5-A
204	CAJA METALICA P/DINERO CON LLAVE	CFD00477	Cat 5-A

205	CAJA METALICA P/DINERO CON LLAVE	CFD00478	Cat 5-A
206	CAJA METALICA P/DINERO CON LLAVE	CFD00479	Cat 5-A
207	CAJA METALICA P/DINERO CON LLAVE	CFD00480	Cat 5-A
208	CAJA METALICA P/DINERO CON LLAVE	CFD00481	Cat 5-A
209	CAJA METALICA P/DINERO CON LLAVE	CFD00482	Cat 5-A
210	CAJA METALICA P/DINERO CON LLAVE	CFD00483	Cat 5-A
211	CAJA METALICA P/DINERO CON LLAVE	CFD00484	Cat 5-A
212	CAJA METALICA P/DINERO CON LLAVE	CFD00485	Cat 5-A
213	CAJA METALICA P/DINERO CON LLAVE	CFD00486	Cat 5-A
214	CAJA METALICA P/DINERO CON LLAVE	CFD00487	Cat 5-A
215	CAJA METALICA P/DINERO CON LLAVE	CFD00488	Cat 5-A
216	CAJA METALICA P/DINERO CON LLAVE	CFD00489	Cat 5-A
217	CAJA METALICA P/DINERO CON LLAVE	CFD00490	Cat 5-A
218	CAJA METALICA P/DINERO CON LLAVE	CFD00491	Cat 5-A
219	CAJA METALICA P/DINERO CON LLAVE	CFD00492	Cat 5-A
220	CAJA METALICA P/DINERO CON LLAVE	CFD00493	Cat 5-A
221	MODULO METALICO P/CENTRO DE COMPUTO	CFD00502	Cat 5-A
222	MODULO METALICO P/CENTRO DE COMPUTO	CFD00503	Cat 5-A
223	MODULO METALICO P/CENTRO DE COMPUTO	CFD00504	Cat 5-A
224	MODULO METALICO P/CENTRO DE COMPUTO	CFD00505	Cat 5-A
225	MODULO METALICO P/CENTRO DE COMPUTO	CFD00506	Cat 5-A
226	ESTRUCTURA DE PTR CUADRADO DE 4"	CFD00509	Cat 5-A
227	ESTRUCTURA DE PTR CUADRADO DE 4"	CFD00510	Cat 5-A
228	ESTRUCTURA DE 4X2 PTR CUADRADO DE 1"	CFD00511	Cat 5-A
229	ESTRUCTURA DE 4X2 PTR CUADRADO DE 1"	CFD00512	Cat 5-A
230	ESTRUCTURA DE 4X2 PTR CUADRADO DE 1"	CFD00513	Cat 5-A
231	ESTRUCTURA DE 4X2 PTR CUADRADO DE 1"	CFD00514	Cat 5-A
232	MODULO METALICO DE 2 NIVELES PTR 2"X2"	CFD00515	Cat 5-A
233	MODULO METALICO DE 2 NIVELES PTR 2"X2"	CFD00516	Cat 5-A
234	MODULO METALICO DE 2 NIVELES PTR 2"X2"	CFD00517	Cat 5-A
235	MODULO METALICO DE 2 NIVELES PTR 2"X2"	CFD00518	Cat 5-A
236	6 POSTES DE METAL 10"	CFD00519	Cat 5-A
237	LECTOR DE CODIGO DE BARRAS S:5203250813	CFD00521	Cat 5-A
238	12 ESTRUCTURAS PARA SOPORTE.	CFD00522	Cat 5-A
239	SUMADORA PRINTAFORM 1444 S:4E04485	CFD00528	Cat 5-A
240	JUEGO DE BOCINAS ACTECK S:00118588	CFD00530	Cat 5-A
241	SUMADORA PRINTAFORM 1444 S:5A11298	CFD00532	Cat 5-A
242	SWITCH C/8 PUERTOS CNET S:ANP2501007789	CFD00540	Cat 5-A
243	ESCRITORIO METALICO C/2 CAJONES MELAMINA	CFD00544	Cat 5-A

244	VENTILADOR LASKO GRANDE C/CONTROL REMOTO	CFD00545	Cat 5-A
245	BUROE METALICO C/1 PUERTA Y CHAPA	CFD00548	Cat 5-A
246	SILLA APILABLE EN VINIL COLOR CAFE	CFD00550	Cat 5-A
247	SILLA APILABLE EN VINIL COLOR CAFE	CFD00551	Cat 5-A
248	MODULO P/COMPUTADORA COLOR CAFE	CFD00553	Cat 5-A
249	SILLA APILABLE EN VINIL COLOR CAFE	CFD00554	Cat 5-A
250	SILLA DE VISITA COLOR NEGRO	CFD00555	Cat 5-A
251	ELIMINADOR DE BATERIAS S:13	CFD00558	Cat 5-A
252	TELEFONO TELMEX	CFD00567	Cat 5-A
253	VENTILADOR LASKO	CFD00573	Cat 5-A
254	TELEFONO ALCATEL C/HUESO S:0008799119	CFD00575	Cat 5-A
255	ESCRITORIO METALICO C/2 CAJONES MELAMINA	CFD00588	Cat 5-A
256	NOBREAK	CFD00597	Cat 5-A
257	NOBREAK	CFD00598	Cat 5-A
258	IMPRESORA HP DESKJET 5440	CFD00599	Cat 5-A
259	IMPRESORA HP LASER JET 1020	CFD00600	Cat 5-A
260	IMPRESORA H.P. 5440 INY. DE TINTA A COLO	CFD00603	Cat 5-A
261	REGULADOR	CFD00604	Cat 5-A
262	MUEBLE P/COMPUTADORA MOD. OREGON	CFD00605	Cat 5-A
263	MUEBLE P/COMPUTADORA MOD. OREGON	CFD00606	Cat 5-A
264	IMPRESORA HP DESKJET 5440 S:TH58F132KB	CFD00610	Cat 5-A
265	SWITCH 5 PUERTOS TREDENT	CFD00611	Cat 5-A
266	SWITCH 8 PUERTOS	CFD00612	Cat 5-A
267	LAPTOP ACER 9503 C/CARGADOR	CFD00614	Cat 5-A
268	REGULADOR EME DE 1000 WATTS	CFD00615	Cat 5-A
269	REGULADOR EME DE 1000 WATTS.	CFD00616	Cat 5-A
270	REGULADOR EME DE 1000 WATTS	CFD00618	Cat 5-A
271	IMPRESORA SAMSUNG LASER COLOR M.CLP-510	CFD00619	Cat 5-A
272	SCANER HP 2400	CFD00622	Cat 5-A
273	REGULADOR	CFD00625	Cat 5-A
274	REGULADOR ALASKA 1KVA BEIGE	CFD00626	Cat 5-A
275	MESA PLEGABLE 1.82 MTS.	CFD00627	Cat 5-A
276	CARRETILLA TRUPER	CFD00632	Cat 5-A
277	CARRETILLA TRUPER	CFD00633	Cat 5-A
278	CARRETILLA TRUPER	CFD00634	Cat 5-A
279	CARRETILLA TRUPER	CFD00635	Cat 5-A
280	CARRETILLA TRUPER	CFD00636	Cat 5-A
281	TARJA CON ESCURRIDERO	CFD00637	Cat 5-A
282	CARRETILLA TRUPER	CFD00638	Cat 5-A

283	CARRETILLA TRUPER	CFD00639	Cat 5-A
284	CARRETILLA TRUPER	CFD00640	Cat 5-A
285	CARRETILLA TRUPER	CFD00641	Cat 5-A
286	CARRETILLA TRUPER	CFD00642	Cat 5-A
287	MESA PLEGABLE 1.82 MTS.	CFD00643	Cat 5-A
288	CELULAR NOKIA GSM 1600 S:011086002927248	CFD00646	Cat 5-A
289	CELULAR NOKIA GSM 1600 S:011086002927131	CFD00647	Cat 5-A
290	CELULAR NOKIA GSM 1600 S:011086002947352	CFD00648	Cat 5-A
291	CELULAR NOKIA GSM 1600 S:	CFD00649	Cat 5-A
292	CELULAR NOKIA GSM 1600 S:011086002949010	CFD00650	Cat 5-A
293	CELULAR NOKIA GSM 1600 S:011086002948988	CFD00651	Cat 5-A
294	CELULAR NOKIA GSM 1600 S:011086002927750	CFD00652	Cat 5-A
295	CELULAR NOKIA GSM 1600 S:011086002928899	CFD00653	Cat 5-A
296	CELULAR NOKIA GSM 1600 S:011086004190472	CFD00654	Cat 5-A
297	CELULAR SAMSUNG S:011169000094441	CFD00655	Cat 5-A
298	SUMADORA FR-2650 CASIO	CFD00656	Cat 5-A
299	SUMADORA OLIVETI LOGOS 381	CFD00658	Cat 5-A
300	C.P.U ENSAMBLADO S/M	CFD00659	Cat 5-A
301	MICROGRABADORA OLYMPUS VN2000	CFD00660	Cat 5-A
302	ARCHIVERO METALICO CON 4 GAVETAS	CFD00661	Cat 5-A
303	ARCHIVERO METALICO CON 4 GAVETAS	CFD00662	Cat 5-A
304	ARCHIVERO METALICO CON 4 GAVETAS	CFD00663	Cat 5-A
305	ARCHIVERO MET. C/4 GAV. COLOR ALMENDRA	CFD00664	Cat 5-A
306	ARCHIVERO MET. ECON. C/4 GAVETAS	CFD00665	Cat 5-A
307	IMPRESORA XEROX 3122 LASER S:L94534542	CFD00667	Cat 5-A
308	TELEFONO PANAS. MULTILI.S:8887549062162	CFD00668	Cat 5-A
309	IMPRESORA XEROX 6120N LASER S:YGG106303E	CFD00669	Cat 5-A
310	IMPRESORA HP LASERJET 1020 S:SC7X0097413	CFD00670	Cat 5-A
311	TELEFONO G&L INALAMBRICO 2.4GHZ	CFD00671	Cat 5-A
312	FAX TERMICO PANASONIC KXFT931B	CFD00672	Cat 5-A
313	REGULADOR CENTRA MAX POWER	CFD00673	Cat 5-A
314	REGULADOR CENTRA MAX POWER	CFD00674	Cat 5-A
315	MULTIMETRO DIGITAL PROF.16-100	CFD00675	Cat 5-A
316	DESBROZADORA TRUPER DES-26 17"	CFD00676	Cat 5-A
317	VENTILADOR INDUSTRIAL	CFD00677	Cat 5-A
318	VENTILADOR INDUSTRIAL	CFD00678	Cat 5-A
319	VENTILADOR S&P	CFD00679	Cat 5-A
320	VENTILADOR S&P	CFD00680	Cat 5-A
321	VENTILADOR S&P	CFD00681	Cat 5-A

322	VENTILADOR S&P	CFD00682	Cat 5-A
323	VENTILADOR INDUSTRIAL LASKO	CFD00683	Cat 5-A
324	VENTILADOR INDUSTRIAL LASKO	CFD00684	Cat 5-A
325	VENTILADOR INDUSTRIAL LASKO	CFD00685	Cat 5-A
326	VENTILADOR INDUSTRIAL LASKO	CFD00686	Cat 5-A
327	VENTILADOR INDUSTRIAL LASKO	CFD00687	Cat 5-A
328	CAJA MET. P/DINERO GRIS GDE.	CFD00688	Cat 5-A
329	CAJA MET. P/DINERO GRIS GDE.	CFD00689	Cat 5-A
330	CAJA MET.P/DINERO GRIS GDE.	CFD00690	Cat 5-A
331	CAJA MET. P/DINERO GRIS GDE	CFD00691	Cat 5-A
332	CAJA MET. P/DINERO GRIS GDE.	CFD00692	Cat 5-A
333	CAJA MET. P/DINERO GRIS GDE.	CFD00693	Cat 5-A
334	CAJA MET. P/DINERO GRIS GDE.	CFD00694	Cat 5-A
335	CAJA MET. P/DINERO GRIS GDE.	CFD00695	Cat 5-A
336	CAJA MET. P/DINERO GRIS GDE.	CFD00696	Cat 5-A
337	CAJA MET. P/DINERO GRIS GDE.	CFD00697	Cat 5-A
338	CAJA MET. P/DINERO GRIS GDE.	CFD00698	Cat 5-A
339	CAJA MET. P/DINERO GRIS GDE.	CFD00699	Cat 5-A
340	CAJA MET. P/DINERO GRIS GDE.	CFD00700	Cat 5-A
341	CAJA MET. P/DINERO GRIS GDE.	CFD00701	Cat 5-A
342	CAJA MET. P/DINERO GRIS GDE.	CFD00702	Cat 5-A
343	CAJA MET. P/DINERO GRIS GDE.	CFD00703	Cat 5-A
344	CAJA MET. P/DINERO GRIS GDE.	CFD00704	Cat 5-A
345	CAJA MET. P/DINERO GRIS GDE.	CFD00705	Cat 5-A
346	CAJA MET. P/DINERO GRIS GDE.	CFD00706	Cat 5-A
347	CAJA MET. P/DINERO GRIS GDE.	CFD00707	Cat 5-A
348	PINTARRON ESCO	CFD00708	Cat 5-A
349	PINTARRON ESCO	CFD00709	Cat 5-A
350	C.P.U. ENSAMBLADO	CFD00710	Cat 5-A
351	SILLON CAFE INDIVIDUAL	CFD00713	Cat 5-A
352	MONITOR LG NEGRO	CFD00714	Cat 5-A
353	MONITOR LG NEGRO	CFD00715	Cat 5-A
354	MONITOR LG NEGRO	CFD00716	Cat 5-A
355	ESCRITORIO PARA COMPUTADORA	CFD00717	Cat 5-A
356	ESCRITORIO PARA COMPUTADORA	CFD00718	Cat 5-A
357	SILLA APILABLE NEGRA	CFD00719	Cat 5-A
358	SILLA APILABLE NEGRA	CFD00720	Cat 5-A
359	SILLA APILABLE NEGRA	CFD00721	Cat 5-A
360	ESCRITORIO SEC. C/7 CAJONES	CFD00722	Cat 5-A

361	CENTRO DE CARGA	CFD00723	Cat 5-A
362	CENTRO DE CARGA	CFD00724	Cat 5-A
363	TABLERO DE CARGA	CFD00725	Cat 5-A
364	TABLERO DE CARGA	CFD00726	Cat 5-A
365	CENTRO DE CARGA	CFD00727	Cat 5-A
366	TABLERO DE CARGA	CFD00728	Cat 5-A
367	TABLERO DE CARGA	CFD00729	Cat 5-A
368	TABLERO DE CARGA	CFD00730	Cat 5-A
369	INT. TERMOMAGNETICO	CFD00731	Cat 5-A
370	INT. TERMOMAGNETICO	CFD00732	Cat 5-A
371	INT. TERMOMAGNETICO	CFD00733	Cat 5-A
372	INT. TERMOMAGNETICO	CFD00734	Cat 5-A
373	INT. TERMOMAGNETICO	CFD00735	Cat 5-A
374	INT. TERMOMAGNETICO	CFD00736	Cat 5-A
375	CENTRO DE CARGA	CFD00737	Cat 5-A
376	CENTRO DE CARGA	CFD00738	Cat 5-A
377	CENTRO DE CARGA	CFD00739	Cat 5-A
378	LAMPARA TFL400	CFD00740	Cat 5-A
379	LAMPARA TFL400	CFD00741	Cat 5-A
380	LAMPARA TFL400	CFD00742	Cat 5-A
381	LAMPARA TFL400	CFD00743	Cat 5-A
382	TABLERO DE CARGA	CFD00744	Cat 5-A
383	TABLERO DE CARGA	CFD00745	Cat 5-A
384	TABLERO DE CARGA	CFD00746	Cat 5-A
385	TABLERO DE CARGA	CFD00747	Cat 5-A
386	LAMPARA TFL400	CFD00748	Cat 5-A
387	LAMPARA TFL400	CFD00749	Cat 5-A
388	LAMPARA TFL400	CFD00750	Cat 5-A
389	LAMPARA TFL400	CFD00751	Cat 5-A
390	LAMPARA TLF400	CFD00752	Cat 5-A
391	MONITOR SANSUNG SYNCMASTER	CFD00753	Cat 5-A
392	MONITOR	SAY107244	Cat 5-A
393	MONITOR	DSA1010606	Cat 5-A
394	MONITOR	PMD1220921	Cat 5-A
395	MONITOR	DPV201903	Cat 5-A
396	MONITOR	DSA105438	Cat 5-A
397	MONITOR	DCS103218	Cat 5-A
398	MONITOR	DPV1021516	Cat 5-A
399	MONITOR	SIS1014559	Cat 5-A

400	MONITOR	DFA2020639	Cat 5-A
401	MONITOR	SIS1022270	Cat 5-A
402	MONITOR	SIS1020643	Cat 5-A
403	MONITOR	SIS1020936	Cat 5-A
404	MONITOR	SIS1019141	Cat 5-A
405	MONITOR	DCR1022974	Cat 5-A
406	MONITOR	SAY100608	Cat 5-A
407	MONITOR	DFA2915238	Cat 5-A
408	MONITOR	SIS107758	Cat 5-A
409	MONITOR	DCR1020620	Cat 5-A
410	MONITOR	COM1017657	Cat 5-A
411	MONITOR	SIS1015705	Cat 5-A
412	MONITOR	COM106823	Cat 5-A
413	MONITOR	SAY1011065	Cat 5-A
414	MONITOR	COM1018906	Cat 5-A
415	MONITOR	SAY102089	Cat 5-A
416	MONITOR	DCS1022356	Cat 5-A
417	MONITOR	SIS1020929	Cat 5-A
418	MONITOR	SIS1015290	Cat 5-A
419	MONITOR	SIS1019587	Cat 5-A
420	MONITOR	SIS1020678	Cat 5-A
421	MONITOR	DCS1022352	Cat 5-A
422	MONITOR	SIS1014698	Cat 5-A
423	MONITOR	SIS1016449	Cat 5-A
424	MONITOR	DFA4121320	Cat 5-A
425	MONITOR	DCR1019849	Cat 5-A
426	MONITOR	SIS108160	Cat 5-A
427	MONITOR	DCR1015302	Cat 5-A
428	MONITOR	SIS109440	Cat 5-A
429	MONITOR	DPV1022442	Cat 5-A
430	MONITOR	DPC105836	Cat 5-A
431	MONITOR	ECD1013116	Cat 5-A
432	MONITOR	DPV1026947	Cat 5-A
433	MONITOR	DDR1020962	Cat 5-A
434	MONITOR	DPC103469	Cat 5-A
435	MONITOR	SIS1014885	Cat 5-A
436	MONITOR	SIS1019599	Cat 5-A
437	MONITOR	DDR1012860	Cat 5-A
438	MONITOR	DVP2014107	Cat 5-A

439	MONITOR	ECD3215	Cat 5-A
440	MONITOR	DCR1015308	Cat 5-A
441	MONITOR	21518	Cat 5-A
442	MONITOR	21128	Cat 5-A
443	MONITOR	11964	Cat 5-A
444	MONITOR	DPV1026980	Cat 5-A
445	MONITOR	SIS107763	Cat 5-A
446	MONITOR	COM1018907	Cat 5-A
447	IMPRESORA	DPV1010004	Cat 5-A
448	IMPRESORA	SIS1017422	Cat 5-A
449	IMPRESORA	SIS1010692	Cat 5-A
450	IMPRESORA	DIS1014831	Cat 5-A
451	IMPRESORA	SIS1020373	Cat 5-A
452	IMPRESORA	SIS1011298	Cat 5-A
453	IMPRESORA LÁSER	SIS1023448	Cat 5-A
454	IMPRESORA	SIS1011827	Cat 5-A
455	IMPRESORA	SIS1023424	Cat 5-A
456	IMPRESORA LÁSER	SIS1022619	Cat 5-A
457	IMPRESORA	SIS107717	Cat 5-A
458	IMPRESORA	SIS106380	Cat 5-A
459	IMPRESORA	SIS1012630	Cat 5-A
460	IMPRESORA	DMG1015093	Cat 5-A
461	IMPRESORA	DFA299991	Cat 5-A
462	IMPRESORA	DCR105341	Cat 5-A
463	IMPRESORA	DCR1022823	Cat 5-A
464	IMPRESORA LÁSER	SAY116332	Cat 5-A
465	IMPRESORA	SAY1015244	Cat 5-A
466	IMPRESORA	SAY1018028	Cat 5-A
467	IMPRESORA	CIM1019683	Cat 5-A
468	IMPRESORA LÁSER JET	ECD1010114	Cat 5-A
469	IMPRESORA	ECD1022983	Cat 5-A
470	IMPRESORA	DSA2218061	Cat 5-A
471	IMPRESORA	DSA210754	Cat 5-A
472	IMPRESORA	4130	Cat 5-A
473	IMPRESORA	MX954130TV	Cat 5-A
474	IMPRESORA	FY64507002	Cat 5-A
475	IMPRESORA	SIS105075	Cat 5-A
476	IMPRESORA	25073	Cat 5-A
477	IMPRESORA	20893	Cat 5-A

478	MONITOR	6026	Cat 5-A
479	MONITOR	20846	Cat 5-A
480	MONITOR	20755	Cat 5-A
650	CPU	21151	Cat 5-A
651	MONITOR	24999	Cat 5-A
652	CPU	22973	Cat 5-A
653	MONITOR	24950	Cat 5-A
481	MESA DE PLASTICO	00010	Cat 5-B
482	ESCRITORIO GRIS	00036	Cat 5-B
483	ESCRITORIO GRIS	00037	Cat 5-B
484	SILLA SECRETARIAL NEGRA	00039	Cat 5-B
485	CAJA PARA DISCOS DE 3 1/2 CON 2 LLAVES	00053	Cat 5-B
486	SILLA SECRETARIAL NEGRA	00063	Cat 5-B
487	SILLA SECRETARIAL NEGRA	00065	Cat 5-B
488	C.P.U-A-TRENND	00075	Cat 5-B
489	FAX PANASONIC MOD-KXFP152	00077	Cat 5-B
490	JGO. DE BOCINAS ALASKA	00091	Cat 5-B
491	IMPRESORA XEROX	00099	Cat 5-B
492	IMPRESORA COMPAQ.	00100	Cat 5-B
493	TELEFONO ALCATEL COLOR HUESO	00117	Cat 5-B
494	MAQUINA DE ESCRIBIR OLYMPIA	00123	Cat 5-B
495	ESCRITORIO PARA COMPUTADORA PRINTAFORM	00146	Cat 5-B
496	ESCROTORIO NEGRO DE MADERA	00148	Cat 5-B
497	ESCRITORIO METALICO C/2 CAJONES MELAMINA	00191	Cat 5-B
498	VENTILADOR MITECK	00193	Cat 5-B
499	CONVERTIDOR DE VOLTAGE STEREEN	00202	Cat 5-B
500	CARGADOR P/RADIO MOTOROLA C/ADAPTADOR	00244	Cat 5-B
501	CARGADOR P/RADIO ICOM 146 CON ADAPTADOR	00249	Cat 5-B
502	CARGADOR P/RADIO ICOM 146 C/ADAPTADOR	00252	Cat 5-B
503	CARGADOR P/RADIO ICOM C/ADAPTADOR	00255	Cat 5-B
504	CARGADOR P/RADIO MOTOROLA C/ADAPTADOR	00256	Cat 5-B
505	CARGADOR P/RADIO MOTOROLA CON ADAPTADOR	00257	Cat 5-B
506	CARGADOR P/RADIO MOTOROLA C/ADAPTADOR	00281	Cat 5-B
507	9 PROYECTORES DE CUARZO 500 WTS.	00345	Cat 5-B
508	TECLADO ACTECK S:00026009	00365	Cat 5-B
509	TECLADO ACTECK AK2000	00369	Cat 5-B
510	REGULADOR SOLA BASIC	00423	Cat 5-B
511	IMPRESORA HP	00452	Cat 5-B
512	TECLADO	00542	Cat 5-B

513	SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS COLOR NEGRO	00543	Cat 5-B
514	ELIMINADOR DE BATERIAS	00556	Cat 5-B
515	ELIMINADOR DE BATERIAS	00557	Cat 5-B
516	CARGADOR P/RADIO MOTOROLA C/ADAPTADOR	00559	Cat 5-B
517	COPIADORA XEROX	00560	Cat 5-B
518	TECLADO TURBO PLUS	00561	Cat 5-B
519	GRAPADORA ACME	00562	Cat 5-B
520	ELIMINADOR DE CORRIENTE ALTERNA	00563	Cat 5-B
521	REGULADOR SOLA BASIC	00566	Cat 5-B
522	SILLA SECRETARIAL RODAJAS COLOR AZUL	00574	Cat 5-B
523	TELEFONO ALCATEL C/HUESO	00576	Cat 5-B
524	TELEFONO ALCATEL C/HUESO	00577	Cat 5-B
525	MOUSE BTC	00578	Cat 5-B
526	ESPEJO DE PARED DE 1.00 X .35 MTS	00580	Cat 5-B
527	MODULO P/COMPUTADORA EN MELAMINA	00581	Cat 5-B
528	CALCULADORA PRINTAFORM MOD:1320	00586	Cat 5-B
529	REGULADOR	00624	Cat 5-B
530	C.P.U. ENSAMBLADO	00712	Cat 5-B
531	SILLÓN EJECUTIVO	7435	Cat 5-B
532	PANEL PARCHEO	9004	Cat 5-B
533	ZOOM FAX MODEM	8219	Cat 5-B
534	PANEL PARCHEO	9005	Cat 5-B
535	MULTI MODEM	1042	Cat 5-B
536	PAQ. (LIBROS)	3271	Cat 5-B
537	DISKET	9052	Cat 5-B
538	PAQUETE	9051	Cat 5-B
539	BEEPER	9037	Cat 5-B
540	BASTIDOR DE MADERA EN COLOR MORADO	6468	Cat 5-B
541	BASTIDOR DE MADERA EN COLOR AZUL	7975	Cat 5-B
542	SILLA TUBULAR SIN CODERAS	7463	Cat 5-B
543	SILLA TUBULAR SIN CODERAS	15451	Cat 5-B
544	SILLA TUBULAR SIN CODERAS	7675	Cat 5-B
545	SILLA TUBULAR SIN CODERAS	7677	Cat 5-B
546	SILLA TUBULAR SIN CODERAS	9373	Cat 5-B
547	SILLA TUBULAR SIN CODERAS	12884	Cat 5-B
548	SILLA TUBULAR SIN CODERAS	15462	Cat 5-B
549	SILLA TUBULAR SIN CODERAS	15614	Cat 5-B
550	SILLA TUBULAR SIN CODERAS	22693	Cat 5-B
551	SILLA TUBULAR SIN CODERAS	15858	Cat 5-B

552	SILLA TUBULAR SIN CODERAS	10987	Cat 5-B
553	SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS	21278	Cat 5-B
554	SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS	22988	Cat 5-B
555	SILLA TUBULAR CON CODERAS	7960	Cat 5-B
556	SILLA APILABLE	7462	Cat 5-B
557	SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS	22990	Cat 5-B
558	SILLA TUBULAR APILABLE	7891	Cat 5-B
559	PORTA TV Y VIDEO	1095	Cat 5-B
560	SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS	14161	Cat 5-B
561	SILLA SECRETARIAL CON RODAJAS CODERAS	22986	Cat 5-B
562	SILLA SECRETARIAL CON RODAJAS	15845	Cat 5-B
563	SILLA TUBULAR	15867	Cat 5-B
564	MESA BANCO METÁLICO	12364	Cat 5-B
565	SILLA APILABLE	15859	Cat 5-B
566	SILLA APILABLE	4311	Cat 5-B
567	SILLA SECRETARIAL CON RODAJAS	7434	Cat 5-B
568	SILLA SECRETARIAL CON RODAJAS	22989	Cat 5-B
569	SILLÓN EJECUTIVO	15457	Cat 5-B
570	SILLA SECRETARIAL CON RODAJAS	15446	Cat 5-B
571	SILLA SECRETARIAL CON RODAJAS	21278	Cat 5-B
572	SILLA SECRETARIAL CON RODAJAS	24343	Cat 5-B
573	CARTA URBANA	10982	Cat 5-B
574	CARTA URBANA	17887	Cat 5-B
575	TELÉFONO	9322	Cat 5-B
576	TELÉFONO	7948	Cat 5-B
577	CALENTÓN ELÉCTRICO	14335	Cat 5-B
578	SACAPUNTAS ELÉCTRICO	21411	Cat 5-B
579	PERCHERO	7920	Cat 5-B
580	SILLÓN EJECUTIVO CON RODAJAS	7488	Cat 5-B
581	PORTAGARRAFÓN DE PLÁSTICO	10978	Cat 5-B
582	VIDEO CASSETERA	1096	Cat 5-B
583	VENTILADOR	15006	Cat 5-B
584	GRABADORA PORTÁTIL	7801	Cat 5-B
585	VENTILADOR	15214	Cat 5-B
586	VENTILADOR	15234	Cat 5-B
587	CALCULADORA MANUAL	14285	Cat 5-B
588	VENTILADOR PEDESTAL	1434	Cat 5-B
589	RELOJ CHECADOR	9306	Cat 5-B
590	ENGRAPADORA	7905	Cat 5-B

591	TARJETERO METÁLICO	13040	Cat 5-B
592	ARCHIVERO METÁLICO	7563	Cat 5-B
593	MUEBLE DE MADERA	1554	Cat 5-B
594	NOBREAK	13991	Cat 5-B
595	MÁQUINA DE ESCRIBIR MECÁNICA	7848	Cat 5-B
596	MÁQUINA DE ESCRIBIR MECÁNICA	7573	Cat 5-B
597	TELÉFONO	7815	Cat 5-B
598	TELÉFONO	10972	Cat 5-B
599	TELÉFONO	7787	Cat 5-B
600	TELÉFONO	7992	Cat 5-B
601	TELÉFONO	14087	Cat 5-B
602	TELÉFONO	19844	Cat 5-B
603	TELÉFONO	15836	Cat 5-B
604	TELÉFONO	9343	Cat 5-B
605	EXTENSIÓN TELEFÓNICA (CONMUTADOR)	7557	Cat 5-B
606	TELÉFONO	7912	Cat 5-B
607	TELÉFONO	14085	Cat 5-B
608	TELÉFONO	9262	Cat 5-B
609	SACAPUNTAS ELÉCTRICO	23628	Cat 5-B
610	CAFETERA	15399	Cat 5-B
611	SILLA DE MADERA CON CODERA Y RODAJA	9406	Cat 5-B
612	SACAPUNTAS ELÉCTRICO	23626	Cat 5-B
613	TELÉFONO	9338	Cat 5-B
614	ARCHIVERO DE MADERA	9023	Cat 5-B
615	MÁQUINA DE ESCRIBIR ELÉCTRICA	7475	Cat 5-B
616	ESCALERA DE TIJERA	22745	Cat 5-B
617	TALADRO	6464	Cat 5-B
618	VENTILADOR	15234	Cat 5-B
619	MÁQUINA PARA CORTAR PELO	14824	Cat 5-B
620	RELOJ CHECADOR	7002	Cat 5-B
621	IMPRESORA	23623	Cat 5-B
622	CAFETERA ELÉCTRICA	12885	Cat 5-B
623	PAQUETE DE BICICLETAS INFANTILES 5 PIEZAS	17901	Cat 5-B
624	VENTILADOR	9035	Cat 5-B
625	IMPRESORA	CDU10 4926	Cat 5-B
626	VIDRIO BISELADO	CDU10 10537	Cat 5-B
627	VIDRIO BISELADO	CDU10 10538	Cat 5-B
628	VIDRIO BISELADO	CDU10 10539	Cat 5-B
629	VIDRIO BISELADO	CDU10 10540	Cat 5-B

630	CORTINERO METÁLICO	CDU10 20084	Cat 5-B
631	CORTINAS DE TELA	CDU10 20077	Cat 5-B
632	TELÉFONO	DFA29 0427	Cat 5-B
633	TELÉFONO	DFA 0432	Cat 5-B
634	MACETONES DE BARRO	DFA29 12940	Cat 5-B
635	SILLA SECRETARIAL CON RODAJAS	DFA29 13207	Cat 5-B
636	SILLA SECRETARIAL CON RODAJAS	DFA29 6302	Cat 5-B
637	SILLA TUBULAR APILABLE	DFA29 0827	Cat 5-B
638	IMPRESORA	DFA2913059	Cat 5-B
639	SILLA TUBULAR APILABLE	DFA29 14631	Cat 5-B
640	SILLA TUBULAR APILABLE	DFA29 14632	Cat 5-B
641	VENTILADOR	DFA29 14670	Cat 5-B
642	SILLA TUBULAR APILABLE	DFA29 6339	Cat 5-B
643	EXTINTOR	DFA29 18019	Cat 5-B
644	TECLADO	DFA29 18019	Cat 5-B
645	VOLTÍMETRO	DFA29 17638	Cat 5-B
646	TELÉFONO	DFA29 18067	Cat 5-B
647	TELÉFONO	DFA29 18068	Cat 5-B
648	SILLA TUBULAR APILABLE	DFA29 5143	Cat 5-B
649	SILLA SECRETARIAL CON RODAJAS	DFA29 2200	Cat 5-B
654	CÁMARA DIGITAL	ICA 10 27138	Cat 5-B
655	CARCAZA AQS018	DFA40 17124	Cat 5-B
656	MECANISMO NÚM 176	DFA40 22149	Cat 5-B
657	MECANISMO NÚM. 651	DFA40 16091	Cat 5-B
658	CARCAZA DANADA GAB005, MECANISMO 893	DFA40 16777	Cat 5-B
659	CAMIONETA PATHFINDER	PMSPA648	Cat 5-C

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico al C. Macario Alberto de Jesús Muñoz Hernández.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Macario Alberto de Jesús Muñoz Hernández, quien tiene su domicilio para recibir notificaciones en Calle Tulipanes núm. 160 en el Fraccionamiento Villa Campestre de esta Ciudad, referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con el giro de Restaurante Bar.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 17 de Agosto de 2009, el C. Macario Alberto de Jesús Muñoz Hernández, solicitó una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con el giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en Calle Francisco Sarabia núm. 1003 entre Constitución y Juárez en la Zona Centro de esta Ciudad, la cual fue recibida con esa misma fecha y posteriormente turnada a la Comisión para su estudio y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona comercial turística (centro histórico) y se trata de un inmueble con una superficie de terreno de 345.00 metros cuadrados, el cual está adaptado para funcionar como Restaurante y consta de 4 áreas para comensales, oficina, cocina, área de bar, sanitarios para damas y caballeros, jardín, bodega, sanitario para empleados y cuarto para basura; cuenta con luz eléctrica, agua y las condiciones de higiene necesarias para su funcionamiento; cuenta, además, con 4 extinguidores, pero aún no están instalados, así como los señalamientos que indica protección civil. La inversión que se está realizando en la construcción y remodelación del local es de \$1'800,000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100 m.n.) y se generarán 12 empleos directos.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, esta Comisión estima procedente autorizar la licencia con el giro de Restaurante Bar, pero también considera de suma importancia, recomendar al titular de la licencia y al dueño de la negociación, que eviten en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de funcionamiento de la licencia que se autoriza, conforme a lo establecido en los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." El

horario de funcionamiento, será diariamente de 8:00 a 02:00 horas del día siguiente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2172

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza, al C. Macario Alberto de Jesús Muñoz Hernández, la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar, para ubicarla en Calle Francisco Sarabia núm. 1003, entre Constitución y Juárez en la Zona Centro de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar, a nombre de Macario Alberto de Jesús Muñoz Hernández, para quedar ubicada en Calle Francisco Sarabia núm. 1003, entre Constitución y Juárez en la Zona Centro de esta Ciudad.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique la licencia que se autoriza, asimismo el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 366 al Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.,

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de la persona moral denominada Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., quien tiene su domicilio para recibir notificaciones en Carretera Durango-Torreón Km. 8.5 área sub-urbana de la Ciudad Industrial en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 366.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 21 de Agosto de 2009, el Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., solicitó cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 366, con el giro de Mini Súper, situada actualmente en carretera Durango Mazatlán km. 5.0, para quedar ubicada en Blvd. Guadalupe Victoria núm. 205 en la Colonia 16 de Septiembre de esta ciudad, la cual fue recibida el mismo día y posteriormente turnada a la Comisión para su estudio y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión para realizar un estudio de campo conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona semi-comercial (habitacional combinado con comercio y servicios); se trata de un inmueble con una superficie de terreno de 450.00 metros cuadrados, el cual consta de área de recepción, área principal con estantes para productos de la canasta básica; una cámara fría con siete refrigeradores, isla para café, barra de alimentos, área de caja con mostrador, sanitarios para damas y caballeros, bodega con salida de emergencia y sanitario completo para empleados; cuenta con 7 cajones

para estacionamiento, uno para discapacitados y rampa de acceso. Cuenta además con luz eléctrica, agua y las condiciones de higiene necesarias para el establecimiento. Tiene instalados 3 extintores y sistema de señalización para rutas de evacuación y salida de emergencia. La inversión que se realizó en el local es de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.) y se van a generar 8 empleos directos, con el consecuente beneficio para igual número de familias en nuestro Municipio.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, esta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 366 con el giro de Mini Súper, pero también considera de suma importancia, recomendar al titular de la licencia y al dueño de la negociación, que eviten en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas, no podrá exceder del 10% del área total de venta del local."; el horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 8:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2173

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza al Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 366, con giro de Mini Súper, situada actualmente en Carretera Durango Mazatlán km. 5.0, para quedar ubicada en Blvd. Guadalupe Victoria núm. 205, en la colonia 16 de Septiembre de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 366, a nombre de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte,

S.A. de C.V., para quedar ubicada en Blvd. Guadalupe Victoria núm. 205, en la Colonia 16 de Septiembre de esta Ciudad.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique la licencia que se autoriza, asimismo el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal”.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza, el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 424 al L.I.F. Edgar Adrián Casillas García, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el L.I.F. Edgar Adrián Casillas García, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., quien tiene su domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número de la Ciudad Industrial de esta Ciudad, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 424.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 18 de Agosto de 2009, el L.I.F. Edgar Adrián Casillas García, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A., solicitó cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 424, con el giro de tienda de abarrotes, la cual se encuentra situada en Calle Hurales núm. 1 local 1, en el Fraccionamiento Cima, para quedar ubicada en Calle Cima Nevada núm. 96, en el Fraccionamiento Cima de esta Ciudad; la cual fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a esta Comisión para su análisis y dictamen.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, para realizar un Estudio de campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia, esta situado en una zona semi-comercial (habitacional combinada con comercio y servicios) y se trata de un inmueble con una superficie de terreno de 54.00 metros cuadrado, en el que se encuentra ubicada una Tienda de Abarrotes denominada “La Pasadita”, que consta de área principal con varios estantes que contienen productos de la canasta básica, un refrigerador para carnes frías, un refrigerador de helados, cámara fría con 7 refrigeradores, vitrina con productos de papelería, área de caja con mostrador de vidrio, sanitario para empleados. El establecimiento tiene instalado 1 extintor y cuenta con luz eléctrica, agua y las condiciones de higiene necesarias para su funcionamiento, además de los señalamientos que indica protección civil, como son rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha hecho en el local es de aproximadamente \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.)

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, esta Comisión autoriza el cambio de domicilio de la licencia núm. 424, pero también considera de suma importancia, recomendar al titular de la licencia y al dueño de la negociación, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: “TIENDA DE ABARROTES: Establecimiento dedicado a la venta de productos alimenticios de la canasta básica en general, mediante el sistema de ventas al mostrador, complementado con la venta de cerveza al menudeo para consumo en lugar distinto al establecimiento; el horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 8:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas del día siguiente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2174

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza, el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 424, con el giro de tienda de abarrotes, la cual se encuentra situada en Calle Hurales núm. 1 local 1, en el Fraccionamiento Cima, para quedar ubicada en Calle Cima Nevada núm. 96, en el fraccionamiento Cima de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 424, para quedar ubicada en Calle Cima Nevada núm. 96, en el Fraccionamiento Cima de esta Ciudad.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 222 al C. Juan Manuel de la Peña López Yáñez, Representante Legal de Bavicos, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Manuel de la Peña López Yáñez, Representante Legal de la sociedad mercantil denominada "Bavicos, S.A. de C.V.", quien tiene su domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio s/n en la Ciudad Industrial, referente al cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 222.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I,

del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 17 de Agosto de 2009, el C. Juan Manuel de la Peña López Yáñez, Representante Legal de la sociedad mercantil denominada "Bavicos, S.A. de C.V.", solicitó se le autorice el cambio de domicilio de licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 222, con el giro de Restaurante Bar, situada en Carretera Durango Mazatlán km. 1.5, para quedar ubicada en Calle Alberto Terrones núm. 303 B en la Zona Centro de esta Ciudad, la cual fue recibida el día 18 de Agosto del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión para su estudio y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión para realizar un Estudio de campo conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una semi-comercial (habitacional combinada con comercio y servicios) y se trata de un inmueble con una superficie de terreno de 250.00 metros cuadrados, el cual está adaptado para funcionar como restaurante el cual se denominará "Langostinos" y consta de área principal con estructura de herrería y tablarroca que funcionara como barra de alimentos, cocina, oficina con sanitario, sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros, bodega y estacionamiento con 20 cajones; cuenta con luz eléctrica, agua y las condiciones de higiene necesarias para su funcionamiento; cuenta con 3 extinguidores y los señalamientos para rutas de evacuación y salida de emergencia que indica protección civil. La inversión que se realizó en la remodelación y acondicionamiento del local es de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.) y se generarán 10 empleos directos, beneficiando a igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, esta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 222, con el giro de Restaurante Bar, pero también considera de suma importancia, recomendar al titular de la licencia y al dueño de la negociación, que eviten en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de funcionamiento conforme a lo establecido en los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de

Durango y que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de 8:00 a 02:00 horas del día siguiente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 2175**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza, al C. Juan Manuel de la Peña López Yañez, Representante Legal de Bavicos, S.A. de C.V., el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 222, con el giro de Restaurante Bar, para ubicarla en Calle Alberto Terrones núm. 303 B, en la Zona Centro de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 222, con el giro de Restaurante Bar, a nombre de Bavicos, S.A. de C.V., para quedar ubicada en Calle Alberto Terrones núm. 303 B, en la Zona Centro de esta Ciudad.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique la licencia que se autoriza, así como el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballos en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", el día 01 de noviembre del año en curso al C. Emeterio Velázquez Leyva.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 10 de septiembre del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante el cual el C. Emeterio Velázquez Leyva, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 01 de noviembre del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en el Poblado Cristóbal Colón, del Municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

#### **RESOLUTIVO No. 2176**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 01 de noviembre del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en el Poblado Cristóbal Colón del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad municipal, previa contratación, a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballos en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", el día 22 de noviembre del año en curso al C. Emeterio Velázquez Leyva.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 10 de septiembre del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante el cual el C. Emeterio Velázquez Leyva, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 22 de noviembre del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en el poblado Cristóbal Colón, del Municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

#### **RESOLUTIVO No. 2177**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 22 de noviembre del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en el poblado Cristóbal Colón del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad municipal, previa contratación, a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza publica suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia municipal para que se lleven a cabo torneo de gallos, en el poblado General Carlos Real del Municipio de Durango, al C. Eloy Omar Salazar Chávez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 10 de septiembre del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante el cual el C. Eloy Omar Salazar Chávez, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo torneo de gallos, el día 03 de octubre del presente año, en el poblado General Carlos Real, del Municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

#### **RESOLUTIVO No. 2178**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo torneo de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 03 de octubre en el poblado General Carlos Real del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad municipal, previa contratación, a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza publica suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Juan Antonio Castillo Reyna, realizar la venta de productos de limpieza (estropajos para trastes, fibras de alambre y pinzas), de manera ambulante por diferentes colonias de esta ciudad.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Antonio Castillo Reyna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Lasalle No. 300, colonia El Saltito, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes menciona, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Juan Antonio Castillo Reyna, solicita autorización para realizar la venta de productos de limpieza (estropajos para trastes, fibras de alambre y pinzas), de manera ambulante por diferentes colonias de esta ciudad.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que el interesado pretende realizar la actividad económica de manera ambulante por calles y avenidas principales, de esta ciudad; por lo tanto, no es viable la autorización del permiso, ya que ocasionaría obstrucción en las áreas mencionadas e impediría el libre tránsito de peatones y vehículos, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2179

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Antonio Castillo Reyna, realizar la venta de productos de limpieza (estropajos para trastes, fibras de alambre y pinzas), de manera ambulante por diferentes colonias de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados al C. Andrés Ramírez Barley.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Andrés Ramírez Barley, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Coronado No. 338, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes menciona, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Andrés Ramírez Barley, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo con medidas de 3.00x1.90 metros, a ubicarlo en calle 16 de Septiembre No. 105, entre las calles de Hidalgo y Muñoz y Boulevard Dolores del Río, colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 01:00 horas, diariamente (frente al domicilio arriba mencionado).

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las

vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que el interesado pretende instalar el puesto ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; por lo tanto, no es viable la autorización del permiso, ya que ocasionaría obstrucción en el área mencionada e impediría el libre tránsito de peatones y vehículos, lo cual contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 2180**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Andrés Ramírez Barley, realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo con medidas de 3.00x1.90 metros, el cual pretendía ubicar en calle 16 de Septiembre No. 105, entre las calles de Hidalgo y Muñoz y Boulevard Dolores del Río, colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de lonches preparados, en un puesto semifijo al C. Refugio Miguel Prado García.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Refugio Miguel Prado García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ricardo Lezama No. 207, Colonia Cerro del Mercado, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes menciona, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El C. Refugio Miguel Prado García, solicita autorización para realizar la venta de lonches preparados, en un puesto semifijo con medidas de 2.50x1.80 metros, a ubicarlo en calle Santa María de Ocotán, esquina con Ángeles, fraccionamiento La Forestal, en un horario de 08:30 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que el interesado pretende instalar el puesto ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; por lo tanto, no es viable la autorización del permiso, ya que ocasionaría obstrucción en el área mencionada e impediría el libre tránsito de peatones y vehículos, lo cual contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2181**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Refugio Miguel Prado García, realizar la venta de lonches preparados, en un puesto semifijo con medidas de 2.50x1.80 metros, el cual pretendía ubicar en calle Santa María de Ocotán, esquina con Ángeles, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de tripitas de res, en un triciclo, al C. Herminio García Mena.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Herminio García Mena, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 16 de Septiembre No. 303, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes menciona, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El C. Herminio García Mena, solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas de res, en un triciclo con medidas de 2.10x1.30 metros, a ubicarlo en Boulevard de las Rosas y calle Jesús García, colonia José Ángel Leal, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se

autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que el interesado pretende instalar el triciclo sobre el arroyo de una vialidad principal, la cual presenta constante movimiento vehicular y peatonal; por lo tanto, no es viable la autorización del permiso, ya que ocasionaría obstrucción en el área mencionada e impediría el libre tránsito de peatones y vehículos, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2182**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Herminio García Mena, realizar la venta de tacos de tripitas de res, en un triciclo con medidas de 2.10x1.30 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard de las Rosas y calle Jesús García, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo al C. José Alfredo Ayala Nájera.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Alfredo Ayala Nájera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pino Suárez No. 1602 Oriente, colonia Olga Margarita, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes menciona, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. José Alfredo Ayala Nájera, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo con medidas de 3.20x2.00 metros, a ubicarlo en calle Patrocinio Juárez No. 420, entre las calles de María Bayona y Consuelo Pérez Gavilán, colonia del Maestro, en un horario de 18:00 a 01:00 horas (a un lado de Pisos y Más).

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que el interesado pretende instalar el puesto sobre la banqueta de una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo peatonal y vehicular; por lo tanto, no es viable la autorización del permiso, ya que ocasionaría obstrucción en el área mencionada e impediría el libre tránsito de peatones y vehículos, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2183

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Alfredo Ayala Nájera, realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto

semifijo con medidas de 3.20x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Patrocinio Juárez No. 420, entre las calles de María Bayona y Consuelo Pérez Gavilán, colonia del Maestro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de la temporada al C. Agustín Pérez Fematt.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Agustín Pérez Fematt, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Catarino Herrera No. 105, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes menciona, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Agustín Pérez Fematt, solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada, en bolsas, cargándolas en la mano, a ubicarse en calle México, esquina con calle Costa Rica, fraccionamiento Guadalupe, en un horario de 12:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que el interesado pretende realizar la actividad económica sobre el cruce de dos vialidades principales, las cuales presentan demasiado flujo vehicular; por lo tanto, no es viable la autorización del permiso, ya que ocasionaría obstrucción en el área mencionada e impediría el libre tránsito de peatones y vehículos, lo cual contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; además de ser muy peligroso para el solicitante realizar la actividad en dicha área.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2184**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Agustín Pérez Fematt, realizar la venta de fruta de temporada, en bolsas, cargándolas en la mano, en calle México, esquina con calle Costa Rica, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Gabriel Delgado Delgado.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Gabriel Delgado Delgado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nube Desvanecida No. 105, fraccionamiento Nubes I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El C. Gabriel Delgado Delgado, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (tacos dorados, hamburguesas, gorditas y burritos), en un puesto semifijo con medidas de 2.46x1.90 metros, a ubicarlo en Avenida Fidel Velázquez y calle Borrascas, fraccionamiento Las Nubes I, en un horario de 07:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que el interesado pretende instalar el puesto sobre el arroyo de una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo peatonal y vehicular; por lo tanto, no es viable la autorización del permiso, ya que ocasionaría obstrucción en el área mencionada e impediría el libre tránsito de peatones y vehículos, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2185**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gabriel Delgado Delgado, realizar la venta de alimentos preparados (tacos dorados, hamburguesas, gorditas y burritos), en un puesto semifijo con medidas de 2.46x1.90 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Fidel Velázquez y calle Borrascas, fraccionamiento Las Nubes I, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de papas fritas en un carrito con vitrina a la C. Aurelia Bañuelos.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Aurelia Bañuelos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José Ventura Avitia No. 208, colonia Juan Lira Bracho, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes menciona, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: la C. Aurelia Bañuelos, solicita autorización para realizar la venta de papas fritas, en un carrito con vitrina con medidas de .60x1.00 metros, a ubicarlo en calle Patoni y Avenida 5 de Febrero, Zona Centro, en un horario de 18:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la interesada pretende realizar la actividad económica en un área considerada Centro Histórico, lo que contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2186

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Aurelia Bañuelos, realizar la venta de papas fritas, en un carrito con vitrina con medidas de .60x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Patoni y Avenida 5 de Febrero, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta en bolsa y preparada, en un triciclo al C. Efrén Valenzuela Diarte.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Efrén Valenzuela Diarte, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jacaranda No. 407, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes menciona, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Efrén Valenzuela Diarte, solicita autorización para realizar la venta de fruta en bolsa y preparada, en un triciclo, a ubicarlo en calle Laureano Roncal, casi esquina con Avenida 20 de Noviembre, Zona Centro, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las

plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”.

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que el interesado pretende realizar la actividad económica en un área considerada Centro Histórico, lo que contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 2187**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Efrén Valenzuela Diarte, realizar la venta de fruta en bolsa y preparada, en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Laureano Roncal, casi esquina con Avenida 20 de Noviembre, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces y yukis, en un triciclo a la C. María Victoria Mercado Gutiérrez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Victoria Mercado Gutiérrez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Los Mezquites L-19, colonia Valle Verde, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: la C. María Victoria Mercado Gutiérrez, solicita autorización para realizar la venta de dulces y yukis, en un triciclo, a ubicarlo en las calles Paseo del Gavilán y Águilas, fraccionamiento Real del Mezquital, en un horario de 13:30 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que el interesado pretende instalar la tarima y realizar la actividad económica sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; por lo tanto, no es viable la autorización del permiso, ya que ocasionaría obstrucción en el área mencionada e impediría el libre tránsito de peatones y vehículos, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 2188**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Victoria Mercado Gutiérrez, realizar la venta de dulces y yukis, en un triciclo, el cual pretendía ubicar en las calles Paseo del Gavilán y Águilas, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO,

SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de yogurts, en una hielera al C. Vicente González Hernández.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Vicente González Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Los Mezquites No. 19, colonia Valle Verde, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes menciona, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Vicente González Hernández, solicita autorización para realizar la venta de yogurts, en una hielera, a ubicarla a un costado del checador de entrada de los trabajadores del IMSS, en calle Prolongación Gómez Palacio, en un horario de 06:30 a 10:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que el interesado pretende instalar la hielera sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; por lo tanto, no es viable la autorización del permiso, ya que ocasionaría obstrucción en el área mencionada e impediría el libre tránsito de peatones y vehículos, lo que contraviene el

artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2189

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Vicente González Hernández, realizar la venta de yogurts, en una hielera, la cual pretendía ubicar a un costado del checador de entrada de los trabajadores del IMSS, en calle Prolongación Gómez Palacio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de monos de peluche, carreolas, equipos de campismo y juguetes de plástico al C. Jesús Ortiz.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Ortiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manuel García Obeso nº 206, colonia del Valle, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús Ortiz, solicita autorización para realizar la venta de monos de peluche, carreolas, equipos de campismo y juguetes de plástico, en una tarima de 3x3 mts., a ubicarse en las calles de Jerónimo Hernández y González

de la Vega, colonia Insurgentes, en horario de 10:00 a 16:00 horas, de martes a jueves.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la instalación del mobiliario y la realización de la actividad económica solicitada ocasionaría obstrucción vehicular y peatonal del área mencionada, por ser vialidades principales que presentan constante movimiento de vehículos, lo que sería de mucho riesgo; por lo tanto no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 2190**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Ortiz, realizar la venta de monos de peluche, carreolas, equipos de campismo y juguetes de plástico, en una tarima de 3x3 mts., la cual pretendía ubicar en las calles de Jerónimo Hernández y González de la Vega, colonia Insurgentes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de taquitos al vapor en un triciclo al C. Jesús Zamarripa Tovar.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Zamarripa Tovar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manzanos L-12 M-14. colonia El Ciprés, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que el C. Jesús Zamarripa Tovar, solicita autorización para realizar la venta de taquitos al vapor en un triciclo, a ubicarlo en calle Haiti y Blvd. Francisco Villa, fraccionamiento Las Américas, en horario de 08:00 a 12.00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la instalación del triciclo y la realización de la actividad económica solicitada ocasionaría obstrucción vehicular y peatonal del área mencionada, por ser vialidades principales que presentan constante movimiento de vehículos, lo que sería de mucho riesgo; por lo tanto no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 2191**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Zamarripa Tovar, realizar la venta de taquitos al vapor en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Haiti y Blvd. Francisco Villa, fraccionamiento Las Américas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes y carnitas en un puesto semifijo al C. Juan Saucedo Rodríguez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Saucedo Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Valle de Cauca n° 308, fraccionamiento Santa Teresa, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Saucedo Rodríguez, solicita autorización para realizar la venta de elotes y carnitas en un puesto semifijo de 1x2 mts., a ubicarlo en Prol. Nazas y Nuevo Durango, entre las calles Armonía y Lago, a un costado del CENDI N° 5, fraccionamiento Nuevo Durango, en horario de 18:00 a 21:00 horas, de lunes a jueves para los elotes y las carnitas de 11:00 a 15:00 horas, de viernes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o

sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la instalación del triciclo y la realización de la actividad económica solicitada, ocasionaría obstrucción vehicular y peatonal del área mencionada, por ser vialidades principales que presentan constante movimiento de vehículos, lo que sería de mucho riesgo; por lo tanto no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2192

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Saucedo Rodríguez, realizar la venta de elotes y carnitas en un puesto semifijo de 1x2 mts., el cual pretendía ubicar en Prol. Nazas y Nuevo Durango, entre las calles Armonía y Lago, a un costado del CENDI N° 5, fraccionamiento Nuevo Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes preparados y fruta según la temporada en un triciclo, de manera ambulante al C. Humberto Diaz Salas.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Humberto Díaz Salas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tizoc, nº 207, colonia Anáhuac, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este honorable cuerpo colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Humberto Díaz Salas, solicita autorización para realizar la venta de elotes preparados y fruta según la temporada en un triciclo, de manera ambulante por las calles Pasteur, Baca Ortiz, Ex Campo Deportivo y Privada Ex Campo Deportivo, en horario de 15:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que el interesado pretende realizar la venta de manera ambulante por calles principales de la zona Centro, mismas que presentan constante movimiento de vehículos y peatones, lo que ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de transeúntes y vehículos; asimismo sería de mucho riesgo; por lo tanto no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2193

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Humberto Diaz Salas, realizar la venta de elotes preparados y fruta según la

temporada en un triciclo, de manera ambulante, misma que pretendía llevar a cabo por las calles Pasteur, Baca Ortiz, Ex Campo Deportivo y Privada Ex Campo Deportivo, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de barbacoa en un puesto semifijo al C. Galdino Sánchez Hernández.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Galdino Sánchez Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guillermo Prieto nº 802, colonia Benito Juárez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Galdino Sánchez Hernández, solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa en un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., a ubicarlo en carretera a Mazatlán km. 5, colonia Tierra y Libertad, en horario de 08:00 a 12.00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que el interesado pretende instalarse a un costado de una vialidad que presenta constante movimiento de vehículos a alta velocidad, por lo que no se considera viable otorgar el referido permiso ya que ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito vehicular; asimismo sería de mucho riesgo; por lo tanto no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2194**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Galdino Sánchez Hernández, realizar la venta de tacos de barbacoa en un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., el cual pretendía ubicar en carretera a Mazatlán km. 5, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo a la C. Martha Ibarra Castro.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Martha Ibarra Castro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Las Granjas nº 127, colonia 9 de Julio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que la C. Martha Ibarra Castro, solicita autorización para realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarlo en Av. Las Granjas al ext. del nº 127, colonia 9 de Julio, en horario de 09:00 a 15:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la interesada pretende instalarse en una vialidad muy transitada que presenta constante movimiento de vehículos a alta velocidad, por lo que no se considera viable otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito vehicular y peatonal; por lo tanto no es viable autorizar el permiso para realizar la actividad solicitada, ya que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2195**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Ibarra Castro, realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de 3x2 mts., el cual pretendía ubicar en Av. Las Granjas al ext. del nº 127, colonia 9 de Julio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO,

SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de pollo asado en un puesto semifijo a la C. Ana Martínez Villanueva.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ana Martínez Villanueva, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Camelias N° 601, colonia la Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ana Martínez Villanueva, solicita permiso anual para realizar la venta de pollo asado en un puesto semifijo de 1.20x1.70 mts., a ubicarla en calle Dalia y Av. Nelly Campo Bello (cuchilla), colonia la Virgen, en horario de 09:00 a 18:00 horas, los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada, con permisos temporales de tres meses; por tal motivo, en acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se autoriza la regularización del permiso anual. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2196

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Ana Martínez Villanueva, permiso anual para realizar la venta de pollo asado en un puesto semifijo de 1.20x1.70 mts., a ubicarlo en calle Dalia y

Av. Nelly Campo Bello (cuchilla), colonia la Virgen, en horario de 09:00 a 18:00 horas, los días sábado y domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de papas fritas en un triciclo a la C. Verónica Franco Rodríguez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Verónica Franco Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle General Julio Ibarra n° 210-A, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Verónica Franco Rodríguez, solicita permiso anual para realizar la venta de papas fritas en un triciclo, a ubicarlo en Prol. González de la Vega antes de llegar al Blvd. Domingo Arrieta, a un costado del estacionamiento de Copel, en horario de 14:00 a 21:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada, con permisos temporales de tres meses; por tal motivo, en acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se autoriza la regularización del permiso anual. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2197

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Verónica Franco Rodríguez, permiso anual para realizar la venta de papas fritas en un triciclo, a ubicarlo en Prol. González de la Vega antes de llegar al Blvd. Domingo Arrieta, a un costado del estacionamiento de Copel, en horario de 14:00 a 21:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar,

deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados y refrescos a la C. Rosa María Delgado Herrera.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Rosa María Delgado Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Plomeros n° 134, fraccionamiento Fidel Velásquez I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Rosa María Delgado Herrera, solicita permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados y refrescos en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., a ubicarlo en calle Aluminio y Segunda de Selenio, Ciudad Industrial, en horario de 9:30 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada, con permisos temporales de tres meses; por tal motivo, en acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se autoriza la regularización del permiso anual. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2198**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Rosa María Delgado Herrera, permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados y refrescos en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., a ubicarlo en calle Aluminio y Segunda de Selenio, Ciudad Industrial, en horario de 9:30 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;

- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de agua fresca (tepache) al C. Lauro Zamudio Quintanar.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Lauro Zamudio Quintanar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Berilio nº 410, colonia Luis Echeverría Álvarez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Lauro Zamudio Quintanar, solicita permiso anual para realizar la venta de tepache en una tarima de 1.50x2.00 mts., a ubicarse en Circuito Interior frente a la Unidad Deportiva, fraccionamiento Huizache II, en horario de 10:00 a 20.00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada, con permisos temporales de tres meses; por tal motivo, en acuerdo

tomado en la reunión de esta Comisión, se autoriza la regularización del permiso anual. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2199**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Lauro Zamudio Quintanar, permiso anual para realizar la venta de agua fresca (tepache) en una tarima de 1.50x2.00 mts., a ubicarse en Circuito Interior frente a la Unidad Deportiva, fraccionamiento Huizache II, en horario de 10:00 a 20.00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de yukis y dulces en un triciclo al C. Gregorio Martínez Ciriaco.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Gregorio Martínez Ciriaco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nombre de Dios nº 107, colonia Benigno Montoya, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que el C. Gregorio Martínez Ciriaco, solicita permiso anual para realizar la venta de yukis y dulces en un triciclo (1.50x2.50 mts.), a ubicarse en las calles de Cuauhtémoc y Blas Corral, frente a la Secundaria Lic. Benito Juárez, zona Centro, en horario de 13:30 a 14:30 y de 16:30 a 17:30 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada, con permisos temporales de tres meses; por tal motivo, en acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se autoriza la regularización del permiso anual. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2200**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Gregorio Martínez Ciriaco, permiso anual para realizar la venta de yukis y dulces en un triciclo (1.50x2.50 mts.), a ubicarse en las calles de Cuauhtémoc y Blas Corral, frente a la Secundaria Lic. Benito Juárez, zona Centro, en horario de 13:30 a 14:30 y de 16:30 a 17:30 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de jugos naturales al C. Jesús Christiansen Torres Núñez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Christiansen Torres Núñez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Centranco N° 107, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús Christiansen Torres Núñez, solicita permiso anual para realizar la venta de jugos naturales en una mesa de .90x1.80 mts., a ubicarse en Av. Las Camelias s/n, fraccionamiento Jardines de Durango, en horario de 08:00 a 11:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada, con permisos temporales de tres meses; por tal motivo, en acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se autoriza la regularización del permiso anual. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2201

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Jesús Christiansen Torres Núñez, permiso anual para realizar la venta de jugos naturales en una mesa de .90x1.80 mts., a ubicarse en Av. Las Camelias s/n, fraccionamiento Jardines de Durango, en horario de 08:00 a 11:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de

lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

**RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de barbacoa en un triciclo al C. Felipe Avalos Arellano.**

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Felipe Avalos Arellano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Madroño N° 409, colonia Los Sauces, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Felipe Avalos Arellano, solicita permiso anual para realizar la venta de barbacoa en un triciclo, a ubicarlo en calle Cacaria y Felipe Pescador, colonia Esperanza, en horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada, con permisos temporales de tres meses; por tal motivo, en acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se autoriza la regularización del permiso anual. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2202

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Felipe Avalos Arellano, permiso anual para realizar la venta de barbacoa en un triciclo, a ubicarlo en calle Cacaria y Felipe Pescador, colonia Esperanza, en horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;

- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de fruta de temporada en una camioneta al C. Efen Luna Briseño.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Efen Luna Briseño, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José María Mora Nª 2003, colonia Benito Juárez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Efen Luna Briseño, solicita permiso anual para realizar la venta de fruta de temporada en una camioneta, a ubicarse en el Blvd. Domingo Arrieta y calle General Tornel, colonia Juan de la Barrera, en horario de 08:00 a 16:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado

cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada, con permisos temporales de tres meses; por tal motivo, en acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se autoriza la regularización del permiso anual. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2203

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Efen Luna Briseño, permiso anual para realizar la venta de fruta de temporada en una camioneta, a ubicarse en el Blvd. Domingo Arrieta y calle General Tornel, colonia Juan de la Barrera, en horario de 08:00 a 16:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: “Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de carnitas y chicharrones al C. Gilberto Chavez Avila.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Gilberto Chavez Avila, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. 23 de Mayo N° 100, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Gilberto Chavez Avila, solicita permiso anual para realizar la venta de carnitas y chicharrones en una mesa de 2x2 mts., a ubicarse en Priv. 23 de Mayo ext. N° 100, colonia Tierra y Libertad, en horario de 08:00 a 16:00 horas, los días jueves, sábado y domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada, con permisos temporales de tres meses; por tal motivo, en acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se autoriza la regularización del permiso anual. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2204

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Gilberto Chavez Avila, permiso anual para realizar la venta de carnitas y chicharrones en una mesa de 2x2 mts., a ubicarse en Priv. 23 de Mayo ext. N° 100, colonia Tierra y Libertad, en horario de 08:00 a 16:00 horas, los días jueves, sábado y domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

**RESOLUTIVO** que autoriza licencia de funcionamiento para un gimnasio a la C. María de Lourdes Martínez González.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María de Lourdes Martínez González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle del Rayo N° 116, fraccionamiento Los Remedios, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para gimnasio.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María de Lourdes Martínez González, solicita licencia de funcionamiento para un gimnasio, ubicado en calle División Durango n° 101, colonia Cerro del Mercado, en horario de 08:00 a 22:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local que pretende funcionar para gimnasio, cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; referente a los requisitos de funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o característica.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2205

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. María de Lourdes Martínez González, licencia de funcionamiento para un gimnasio, ubicado en calle División Durango n° 101, colonia Cerro del Mercado, en horario de 08:00 a 22:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

**RESOLUTIVO** que autoriza la subdivisión del predio ubicado en calle Tampico No. 301 colonia Jardines de Cancún a la C. Aida Ruiz Torres.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3390/09, que contiene la petición de la C. Aida Ruiz Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tampico 301 colonia Jardines de Cancún, municipio de Durango, quien solicita la subdivisión del predio ubicado calle Tampico No. 301 colonia Jardines de Durango, Municipio de Durango.

Por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, renotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 31 de agosto del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para

la subdivisión del predio ubicado en calle Tampico No. 301 colonia Jardines de Durango, Municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2206**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Aida Ruiz Torres, la subdivisión de F-1 (133.90 m2), y F-2 (61.10 m2) de un predio original de 195.00 m2, ubicado en calle Tampico No. 301 colonia Jardines de Durango, Municipio de Durango, por los considerandos contenidos en el presente dictamen.

Condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado calle Lucio Cabañas 510 colonia Asentamientos Humanos, a los CC. Leticia Fabiola García Esquino y Felipe Flores Valles.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3240/09, que contiene la petición de los CC. Leticia Fabiola García Esquino y Felipe Flores Valles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lucio Cabañas 510 colonia Asentamientos Humanos, municipio de Durango, quienes solicitan la subdivisión del predio ubicado calle Lucio Cabañas 510 colonia Asentamientos Humanos, Municipio de Durango.

Por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y, de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 31 de agosto del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del predio ubicado calle Lucio Cabañas 510 colonia Asentamientos Humanos, Municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2207**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Leticia Fabiola García Esquino y Felipe Flores Valles la subdivisión de F-1 (100.00 m2), y F-2 (100.00 m2) de un predio original de 200 m2, ubicado en calle Lucio Cabañas 510 colonia Asentamientos Humanos, municipio de Durango, por los considerandos contenidos en el presente dictamen.

Condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza reformas y/o adiciones a diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y del Bando de Policía y Gobierno de Durango

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, L.A. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA, LIC. JOSÉ LUIS CISNEROS PÉREZ, LIC. ARTURO YAÑEZ CUELLAR, LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, LIC. BERNARDO LOERA CARRILLO, LIC. JOSÉ LUIS AMARO VALLES, e ING. ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE, integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio y dictamen, iniciativa de Resolutivo presentada por el C. Presidente Municipal, que contiene reforma y/o adiciones a diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y del Bando de Policía y Gobierno de Durango, por lo que con fundamento en el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 49 y 83 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; nos permitimos someter a la consideración de este Pleno, el presente dictamen con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

En sesión ordinaria celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, se dio cuenta de la iniciativa de resolutivo que contiene reforma a diversas disposiciones del *Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y del Bando de Policía y Gobierno de Durango*, por lo que en esa misma sesión se dictó el trámite de turnarse a la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, para su análisis y dictamen.

Con fecha 3 de septiembre del año corriente, en sesión de la Comisión y existiendo el quórum reglamentario, fue aprobado el presente dictamen, por lo que se pone a consideración de este Honorable Pleno para su discusión y resolución legal.

#### MATERIA DE LA INICIATIVA

Las iniciativas de merito tienen por objeto principal compactar y actualizar la constitución interna de diversas Direcciones Municipales, así como adecuar la denominación de la Dirección de Desarrollo Social, y ajustar la normatividad de la administración pública del Municipio,

precisando las facultades y atribuciones de diversas direcciones que integran la administración municipal.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La comisión realizó estudio y análisis de los planteamientos contenidos en el proyecto de Resolutivo, a fin de valorar su contenido, deliberar, e integrar el dictamen. Como resultado se advierte que, efectivamente, la presente iniciativa con proyecto de resolutivo, tiene como finalidad actualizar la normatividad de la administración pública del Municipio, a fin de precisar las facultades y atribuciones de diversas direcciones que integran la administración municipal.

SEGUNDO.- Esta Comisión dictaminadora estima conveniente la aprobación del proyecto de resolutivo, toda vez que, coincidiendo con el iniciador, la Administración Pública Municipal, como entidad de gobierno responsable de resolver los problemas prioritarios de la sociedad y de la adecuada prestación de los servicios públicos, no puede permanecer estática y por ello, es recomendable que las dependencias que la integran, constantemente deben adecuar su estructura orgánica y sus funciones, para que tengan la posibilidad de poder dar respuesta, de una mejor manera, a las demandas de la sociedad.

TERCERO.- Esta dictaminadora al analizar las reformas planteadas hace énfasis en la modificación de un párrafo al artículo 15 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, la cual se transcribe para mayor claridad y para posterior comentario.

*De las direcciones municipales dependerán jerárquicamente subdirecciones y departamentos, así como las coordinaciones que, previo dictamen de disposición presupuestal que emita la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, se determinen en su Manual de Organización.*

De la lectura del anterior párrafo se desprende que las unidades de la administración pública municipal, sólo podrá autorizar la creación de Coordinaciones que requieran, cuando previamente la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, haya determinado viable el impacto presupuestal correspondiente. Con esta medida, nos queda la certeza de que, en lo sucesivo, se evitará que cada dirección municipal establezca oficinas de apoyo o coordinaciones sin antes dejar plenamente demostrada la necesidad, y no exista problema alguno en cuanto al respaldo financiero necesario para su adecuado funcionamiento.

De igual manera y en relación a lo anterior, esta nueva atribución se adiciona a las actuales facultades y funciones de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas.

CUARTO.- En los últimos años, la Administración Pública Municipal se ha convertido en una acción social compleja en la medida en que la población aumenta; los problemas

sociales, económicos, y políticos, que se viven al interior del territorio, toman dimensiones de mayor magnitud lo que obliga a las autoridades municipales a adoptar nuevas reglas, métodos, y percepciones, de lo que es y debe ser la relación gobierno-sociedad. Así las cosas, la actividad de la administración pública se debe encaminar a la satisfacción de las necesidades colectivas, principalmente, en la forma de servicios públicos o mediante acciones dirigidas a que se cumplan los fines del Estado.

QUINTO.- La creciente dinámica de la Administración Pública Municipal, ha originado la creación, supresión, o fusión, en su caso, de diversas dependencias, para la eficaz atención de las necesidades municipales. En efecto, a los dictaminadores nos queda claro que, para eficientar en la mayor medida posible, el desempeño de las funciones y obligaciones que corresponden a cada una de las dependencias y unidades que conforman la administración pública municipal, es conveniente definir las en un ordenamiento que las sustente y organice de una manera clara y precisa.

SEXTO.- A la Comisión que dictamina, le queda claro que la Administración Pública Municipal tiene como objetivo esencial encauzar la mejor aplicación de los recursos materiales, financieros, humanos, y técnicos, en la ejecución de las tareas que permitan responder a las demandas de la sociedad. Que del conjunto de atribuciones contenidas en el marco jurídico municipal y de la creciente complejidad de los asuntos que atiende en forma permanente, se deriva una estructura compuesta por diversas instancias que coadyuvan al cumplimiento de los fines del Municipio. Que en esta virtud, la estructura política, jurídica, y administrativa, del municipio de Durango, demanda el fortalecimiento de las capacidades de gestión de su administración pública, con el fin de dar respuesta a las demandas de servicios públicos, y para alcanzar estándares mínimos de desarrollo democrático, social y productivo.

SEPTIMO.- En síntesis, advertimos que los objetivos de la iniciativa que se dictamina, es definir y formalizar las estructuras orgánicas de cada dependencia de acuerdo a la forma que operan en la realidad actual, y que es muy diferente a la señalada por el Reglamento de la Administración Pública Municipal y, en algunos casos, en los manuales de organización existentes; así mismo, dar cumplimiento a los procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad. Consideramos importante precisar que, otro de los objetivos fundamentales, es el poder estandarizar la nomenclatura de puestos acorde a las funciones desempeñadas y a su nivel jerárquico, así como homologar los puestos y nombramientos de personal staff de las dependencias en las áreas administrativas y en comunicación social, entre otras, ya que actualmente se denominan departamentos o subdirecciones sin tener personal o estructura a cargo, y al proponer llamarlas coordinaciones, se protegería un posible incremento en la plantilla y presupuesto de las mismas ya que realizan funciones similares en las dependencias municipales.

OCTAVO.- La Comisión encuentra que la iniciativa plantea establecer una correcta definición de las estructuras organizacionales, lo cual consideramos aceptable ya que

ello permitirá la elaboración de un manual de organización Municipal, que ya existe en dependencias municipales que han logrado su certificación. De merecer la aprobación del Pleno el presente dictamen, se estaría en posibilidad de empezar a trabajar en su manual y, en su momento, de buscar la certificación de aquellas dependencias que no la tienen. Entonces, estamos ciertos de que todas las medidas anteriores permitirán poner un candado a la creación de futuras jefaturas de departamento, subdirecciones, coordinaciones, o en su caso, direcciones, cuando presupuestalmente no se tenga la suficiencia para su creación y mantenimiento.

En virtud de lo anteriormente expuesto y considerado, los suscritos consideramos procedente la reforma que se propone en la iniciativa que se dictamina; y por ello, nos permitimos someter a la determinación de este Honorable Ayuntamiento, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 2208**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Se aprueba reformar la fracción V y el segundo párrafo del artículo 15; reformar la fracción II, adicionar las fracciones XVIII y XIX, recorrer la actual XVIII a la XX, adicionar una fracción XXI y recorrer la actual XXI a XXII del artículo 18; reformar el artículo 19; reformar el párrafo segundo, las fracciones XXVI, XXVIII, adicionar una fracción XXXIII y recorrer las actuales XXXIII y XXXIV a la XXXIV y XXXV, respectivamente, del artículo 20; reformar el artículo 23; reformar la fracción II, IX, XIV, XVII, XIX, XXIII y XXIV, y derogar la fracción XV del artículo 24; reformar los artículos 25, 26 y 27; reformar la denominación del Capítulo VI; reformar los artículos 28 y 29; reformar las fracciones II, VI, XIII, XIV y XVI del inciso A) y III, IV, V Y VII del inciso B), del artículo 30; reformar el artículo 31; adicionar las fracciones XXVIII y XXIX, y recorrer las actuales XXVIII y XXIX a XXX y XXXI del artículo 32; reformar los artículos 33, 35 y 37; adicionar una fracción III y recorrer las actuales III y IV a IV y V respectivamente, adicionar una fracción VI y recorrer las actuales V y VI a VII y VIII respectivamente, adicionar una fracción IX y recorrer las actuales VIII y IX a X y XI respectivamente, del artículo 40; reformar los artículos 41, 43, 44 y 45; reformar el artículo 46 y adicionar una fracción VIII y recorrer la actual a IX; reformar el artículo 47, adicionar una fracción VII y recorrer la actual a VIII; reformar los artículos 48 y 49; derogar la fracción XV, recorrer la actual XVI a XV y adicionar un segundo párrafo al artículo 51; y reformar los artículos 59 y 60; todos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

**ARTICULO 15.-** Para el despacho de los asuntos públicos y el desempeño de sus funciones, el Presidente Municipal se auxiliará de una oficina denominada Secretaría Particular, una Coordinación de Asesores, una Secretaría Técnica y un Departamento de Relaciones Públicas y Eventos especiales,

así como de las direcciones e institutos municipales siguientes:

- .....
- .....
- V. Dirección Municipal de Desarrollo Social y Humano;
- .....
- .....

De las direcciones municipales dependerán jerárquicamente, como estructura funcional, subdirecciones y departamentos. Así mismo, como estructura operativa, las coordinaciones y demás áreas de apoyo requeridas que, previo dictamen de disposición presupuestal emitido por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, se determinen en su Manual de Organización.

Con la finalidad de establecer mecanismos de superación  
 .....  
 .....  
 .....

**ARTÍCULO 18.-** La Secretaría Municipal y del Ayuntamiento estará a cargo....

- .....
- .....
- II. Auxiliar al Presidente Municipal en la conducción de la política interior para garantizar la gobernabilidad en el municipio, fomentando la participación, vinculación y organización ciudadana, para promover servicios de calidad a la población, ejerciendo con eficiencia y transparencia un proceso de mejora continua bajo sistemas de gestión de calidad;  
 .....
- XVIII. Tendrá a su cargo la publicación de la Gaceta Municipal en los términos de la normatividad reglamentaria aplicable;  
 .....
- XIX. Diseñar propuestas de políticas públicas, programas, proyectos estratégicos y de innovación que se consideren necesarios para fortalecer la Administración Pública Municipal, implementándolos, operándolos, o coadyuvando para ello, con las dependencias y entidades municipales según corresponda;  
 .....
- XX. Conducir, por delegación del Presidente Municipal, los asuntos de orden administrativo del Municipio;
- XXI. Participar en el proceso de elección o de sustitución, en su caso, de las autoridades municipales auxiliares, desde su organización hasta la correspondiente Protesta de Ley, en los términos que establecen la Ley Orgánica del Municipio Libre y el Bando de Policía y Gobierno de Durango, así como constituirse como enlace entre las autoridades municipales auxiliares y la Administración Pública Municipal para el mejor desempeño de sus atribuciones; y
- XXII. Las demás que se le tengan asignadas como Secretario Municipal y del Ayuntamiento, y le

determine la Autoridad Municipal y las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 19.-** La Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para el desahogo de los asuntos de su competencia y el mejor desempeño de sus funciones, contará con una Secretaría Particular, una Coordinación de Asesores, un Departamento Administrativo, una Coordinación de Sistemas de Información e Innovación, una Unidad de Control de Calidad y la siguiente estructura orgánica:

**SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO**

**1.- SUBSECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

- a) Departamento de Atención al Ayuntamiento.
- b) Departamento de Enlace con la Administración Pública Municipal.
- c) Departamento de Archivo General e Histórico.

**2.- SUBSECRETARÍA JURÍDICA**

- a) Departamento Jurídico.
- b) Departamento de Legislación y Estudios Municipales.

**3.- SUBSECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

- a) Departamento de Coordinación con Autoridades Municipales Auxiliares.
- b) Departamento de Atención Ciudadana.
- c) Departamento de Gobernación.

**4.- COORDINACIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN MUNICIPAL**

- a) Subcoordinación Operativa.
- b) Departamento de Verificación Normativa.

**ARTÍCULO 20.-** La Dirección Municipal de Administración.....

La Dirección Municipal de Administración y Finanzas tendrá las facultades y funciones que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, el Bando de Policía y Gobierno de Durango, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, el Código Fiscal Municipal y los ordenamientos aplicables, le otorgan al Tesorero Municipal.

- .....
- .....
- XXVI. Dar trámite, proponer la firma de convenios y cumplir con los procesos administrativos y legales en materia de recursos humanos en el municipio, brindando con ello apoyo para el mejor desempeño del personal que labora en la Administración Municipal;  
 .....
- .....
- XXVIII. Adquirir, contratar y suministrar oportunamente, en los términos legales aplicables, los bienes materiales y servicios que requieran las dependencias de la Administración Municipal para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo, el Programa Anual de Trabajo correspondiente y demás instrumentos del Sistema de Planeación del Desarrollo Municipal de Durango;

- .....  
.....
- XXXIII. Participar en los procesos de adquisición de bienes y servicios, en los términos que establece el Bando de Policía y Gobierno de Durango, procurando las mejores condiciones de calidad y precio, así como costo beneficio para el municipio;
- XXXIV. Emitir los dictámenes que les sean solicitados, relativos a la disposición presupuestal para validar la inclusión o creación de coordinaciones y demás áreas de apoyo, en el Manual de Organización de cada una de las dependencias municipales. Los dictámenes que expida se harán del conocimiento de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal;
- XXXV. Las demás que le encomiende la Autoridad Municipal, y le determinen éste Reglamento y las disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 23.-** La Dirección Municipal de Administración y Finanzas para el despacho y el mejor desempeño de sus funciones, tendrá la siguiente estructura orgánica:

**DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**1.- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

- a) Departamento de Personal.
- b) Departamento de Gestión Administrativa.
- c) Departamento de Nómina y Estadística.
- d) Departamento de Seguridad Social.

**2.- SUBDIRECCIÓN DE INGRESOS**

- a) Departamento de Caja General.
- b) Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única.
- c) Departamento de Ejecución Fiscal.
- d) Departamento de Impuesto Predial.
- e) Departamento de Recuperación de Obras.
- f) Departamento de Estacionómetros.

**3.- SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE EGRESOS**

- a) Coordinación Administrativa.
- b) Departamento de Programación y Presupuestación
- c) Departamento de Recursos Materiales.
- d) Departamento de Servicios Generales.
- e) Departamento de Ejercicio Presupuestal.
- f) Departamento de Supervisión de Egresos.
- g) Departamento de Patrimonio Municipal.

**4.- SUBDIRECCIÓN DE PROPIEDAD INMOBILIARIA**

- a) Departamento de Captura y Procesamiento.
- b) Departamento de Catastro.
- c) Departamento de Evaluación y Control.
- d) Departamento de Traslado de Dominio.

**5.- SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS E INFORMÁTICA**

- a) Departamento de Administración de Redes y Mantenimiento.

- b) Departamento de Desarrollo e Implementación de Sistemas.
- c) Departamento del Sistema de Gestión de Calidad.
- d) Departamento de Respuesta 072.

**6.- SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE OBRA PÚBLICA Y PROGRAMAS FEDERALES**

- a) Departamento de Control Presupuestal de Obra.
- b) Departamento de Contabilidad de Fondos.
- c) Departamento Técnico
- d) Departamento de Programación y Presupuestación de Obra Pública

**7.- SUBDIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

- a) Departamento de Control Contable
- b) Departamento de Registro Contable
- c) Departamento de Información Contable
- d) Departamento de Conciliaciones Contables

**ARTÍCULO 24.-** La Dirección Municipal del Desarrollo Urbano y Obras Públicas ....

- II. Ejecutar los planes y programas de obra pública del municipio, especialmente llevar a cabo la construcción y mantenimiento de las calles, vialidades urbanas del municipio, así como las vías de interconexión entre los centros de población del municipio que no estén a cargo las autoridades estatales o federales;  
.....  
....
- IX. Supervisar e inspeccionar las obras de construcción y urbanización que se ejecuten en el municipio;  
.....  
...
- XIV. Ordenar la suspensión temporal o la clausura de obras en ejecución o terminadas, así como la demolición de construcciones en los casos previstos por las disposiciones legales aplicables, utilizando la fuerza pública cuando fuere necesario para hacer cumplir las determinaciones legales aplicables; esta facultad se ejercerá a través del Juzgado Administrativo y de la estructura de inspectores de la propia dependencia, actuando en auxilio de la Autoridad competente;  
.....  
....
- XV. Derogada  
.....  
....
- XVII. Vigilar la obra pública que va a ser administrada o adjudicada, proponiendo las bases técnicas a que se sujetarán los concursos, así como opinar sobre la autorización de los contratos respectivos;  
.....  
....
- XIX. Dictar disposiciones en relación con construcciones que constituyan peligro o riesgo para la población y sus bienes;  
.....  
....

- XXIII. Participar en los procesos de adjudicación de obra pública, procurando las mejores condiciones de calidad y precio, así como costo beneficio para el Municipio;
- XXVI. Expedir las licencias de urbanización y construcción en los diferentes fraccionamientos autorizados por el Ayuntamiento; y  
.....  
....

**ARTÍCULO 25.-** La Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas .....

**DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**

**1.- SUBDIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

- a) Departamento de Pavimentos
- b) Departamento de Infraestructura Hidráulica
- c) Departamento de Construcción
- d) Departamento de Conservación y Mantenimiento Vial
- e) Departamento de Electrificación y Alumbrado

**2.- SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO**

- a) Departamento de Planeación y Desarrollo Urbano
- b) Departamento de Control Urbano y Licencias de Construcción
- c) Departamento de Centro Histórico
- d) Departamento de Diseño Urbano

**3.- SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

- a) Departamento de Contabilidad.
- b) Departamento de Recursos Humanos.
- c) Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- d) Departamento de Informática.
- e) Departamento de Estimaciones y Control Financiero.
- f) Departamento de Eventos Especiales.
- g) Departamento de Costos y Presupuestos.

**ARTÍCULO 26.-** La Dirección Municipal de Servicios Públicos es la dependencia encargada de llevar a cabo la prestación de los servicios públicos de alumbrado, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, forestación urbana, mantenimiento y operación de áreas verdes, parques, jardines, fuentes, monumentos y zoológicos que se encuentren bajo resguardo del Gobierno Municipal; para ello cuenta con las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Realizar las acciones de mejora necesarias para brindar servicios públicos con calidad y calidez;
- II. Administrar el Zoológico Sahuatoba como un espacio recreativo-educativo dedicado a fomentar el respeto y el conocimiento sobre la naturaleza y proteger especies de animales en peligro de extinción;
- III. Dar seguimiento y la asesoría necesaria en el proceso de concesión de los servicios públicos

- municipales, en los términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre;
- IV. Realizar la recolección de los residuos sólidos urbanos generados por la ciudadanía, con base al esquema operativo que para tal fin defina.
  - V. Efectuar la recolección comercial de residuos sólidos urbanos en los casos en que se tengan convenio con el H. Ayuntamiento.
  - VI. Realizar el barrido mecánico de bulevares y avenidas de la ciudad.
  - VII. Coadyuvar con la ciudadanía en el barrido manual y papeleo de las calles del centro histórico, así como el mantenimiento, aseo y limpieza de las vías públicas y áreas de uso común del municipio para evitar la concentración de residuos sólidos en lugares inadecuados;
  - VIII. Establecer los mecanismos informativos para crear conciencia en la población sobre el manejo adecuado de los residuos sólidos urbanos;
  - IX. Ejecutar programas de forestación, así como conservar, dar mantenimiento y riego a las áreas verdes existentes;
  - X. Atender los parques, jardines, fuentes, monumentos y zoológicos del municipio, manteniendo en adecuado estado su mobiliario y equipo urbano;
  - XI. Realizar la operación y mantenimiento de jardines, parques públicos, fuentes, monumentos y zoológicos, así como vigilar que las personas cumplan con los ordenamientos aplicables referentes al buen uso de esas instalaciones y limpieza de las mismas;
  - XII. Producir y desarrollar planta, flor y árboles de especies endógenas del Municipio de Durango;
  - XIII. Realizar las podas y derribos del arbolado de conformidad al estudio técnico elaborado por la Dirección de Salud Pública y Medio Ambiente, con la finalidad de mejorar el entorno y evitar riesgos a los ciudadanos;
  - XIV. Realizar el mantenimiento de la cordonería, áreas adoquinadas, banquetas así como el demás mobiliario urbano;
  - XV. Ejecutar el programa de pintura para señalamiento de tráfico de conformidad con el estudio técnico que emita la Dirección Municipal de Seguridad Pública a través de la Subdirección de Vialidad;
  - XVI. Realizar la obra civil menor en las áreas verdes bajo el resguardo del Gobierno Municipal de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo;

- XVII. Operar y dar mantenimiento a las redes existentes de alumbrado público bajo resguardo del Gobierno Municipal;
- XVIII. Ampliar la cobertura del servicio de alumbrado público y crear proyectos especiales que hagan más eficiente su operación y funcionamiento;
- XIX. Implantar programas de ahorro de energía así como crear proyectos especiales que hagan más eficiente la operación y funcionamiento del alumbrado público;
- XX. Elaborar proyectos para la dotación de servicios públicos para que los centros de población del municipio cuenten con: áreas verdes bien equipadas, alumbrado público, limpieza, recolección de residuos sólidos y otros de su competencia;
- XXI. Las demás que le encomiende la Autoridad Municipal y le determinen este Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 27.-** La Dirección Municipal de Servicios Públicos tendrá a su cargo, para el desahogo y mejor desempeño de sus funciones, la siguiente estructura orgánica:

**DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS**

- a) Zoológico Sahuatoba

**1. SUBDIRECCIÓN OPERATIVA**

- 1.1. Subdirección de Aseo Urbano  
1.2. Subdirección de Alumbrado Público y Electrificación  
1.3. Subdirección de Áreas Verdes

**2.- SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.**

- a) Departamento de Recursos Humanos.  
b) Departamento de Recursos Materiales.

**CAPÍTULO VI**

**DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

**ARTÍCULO 28.-** La Dirección Municipal de Desarrollo Social y Humano es la dependencia responsable de impulsar el desarrollo integral del municipio y coordinar el manejo de todos los programas para abatir la pobreza, contando para ello con las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Promover la participación ciudadana para propiciar el desarrollo social en el municipio;
- II. Promover, organizar y constituir los comités de obra y participación social necesarios para la realización de acciones, obras y servicios públicos;
- III. Ejecutar y gestionar programas de desarrollo social y humano en el municipio, para elevar la calidad de vida de la población social y económicamente más desprotegida;

- IV. Establecer coordinación con las instancias estatales y federales que impulsen programas de impacto social;
- V. Propiciar la participación de organizaciones y grupos sociales en los planes y programas de desarrollo social;
- VI. Fortalecer los mecanismos de concertación programática presupuestaria con las entidades que corresponda de los gobiernos Federal y Estatal para que mediante la mezcla de recursos, se potencien proyectos de obras y servicios que coadyuven al desarrollo social del municipio;
- VII. Realizar estudios y proyectos para planear y proponer medidas que promuevan el desarrollo social del municipio;
- VIII. Coordinar y ejecutar programas destinados a la atención de las necesidades prioritarias de los grupos sociales más vulnerables;
- IX. Participar en la ejecución y supervisión de las acciones enmarcadas en los programas de desarrollo social;
- X. Contar con toda la información estadística necesaria para planear y proponer medidas para el desarrollo social y económico; y
- XI. Las demás que le encomiende la Autoridad Municipal y le determinen este Reglamento y las disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 29.-** La Dirección Municipal de Desarrollo Social y Humano, para el desahogo de los asuntos de su competencia y el mejor desempeño de sus funciones, tendrá la siguiente estructura orgánica:

**DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

**1.- SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL**

- a) Departamento de Programas Federales.  
b) Departamento de Organización Social.

**3.- SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO**

- a) Departamento de Programas de Vivienda.  
b) Departamento de Desarrollo Humano.

**ARTÍCULO 30.-** La Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente .....

**A) En materia del Salud Pública Municipal**

**B)**

- I. ....
- II. Ejecutar los planes y programas de salud pública con apego a la planeación estratégica y mejora continua que establezcan el Ayuntamiento, las normas y reglamentos vigentes con la conjunción de esfuerzos y mezcla de recursos que deriven en un mayor impacto social;

- .....
- VI. Celebrar, por conducto del Ayuntamiento, convenios de coordinación y cooperación sanitaria con otros gobiernos municipales en materias de interés común;
- XIII. Vigilar que los establecimientos que expendan alimentos y bebidas cumplan con las disposiciones de higiene y salubridad establecidas;
- XIV. Inspeccionar que los establecimientos que expidan alimentos cuenten con los servicios de agua potable, instalaciones para aseo, sanitarios limpios y accesibles para empleados y clientes;
- XVI. Vigilar que no se establezcan en la zona urbana establos, zahúrdas y podrideros de sustancias orgánicas o tiraderos no autorizados de residuos sólidos;

**B) En materia de Protección Ambiental:**

- .....
- .....
- III. Participar en la conservación, protección, restauración y mejoramiento del medio ambiente, conforme a las facultades que le otorgan los convenios y acuerdos respectivos, así como las leyes y reglamentos correspondientes;
- IV. Imponer las medidas de seguridad y sanciones que establece las leyes y ordenamientos municipales aplicables, ante los casos graves de deterioro en el equilibrio ecológico;
- V. Proponer planes y programas ecológicos para la protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente;
- ....
- ...
- VII. Recibir y resolver las quejas y denuncias de la ciudadanía sobre las acciones de las personas que atentan contra el ambiente dándole la adecuada atención y la solución correspondiente;
- .....
- .....

**ARTÍCULO 31.-** La Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente...

**DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE**

**1.- SUBDIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA**

- a) Sistema Municipal de Salud.  
b) Hospital Municipal del Niño.  
c) Departamento de Panteones.  
d) Departamento de Verificación e Inspección de Rastros.  
e) Departamento de Albergue Animal.  
f) Departamento de Mercados Municipales.

**2.- SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN SANITARIA**

- a) Departamento de Verificación.  
b) Clínica de Diagnóstico y Control Sanitario.

**3.- SUBDIRECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

- a) Departamento de Proyectos y Desarrollo.  
b) Departamento de Normatividad y Orientación Ecológica.

**ARTÍCULO 32.-** La Dirección Municipal de Seguridad Pública, es la dependencia .....

XXVIII. Elaborar programas y proyectos de mantenimiento y rehabilitación del equipo, mobiliario e infraestructura vial del municipio;

XXIX. Elaborar el estudio técnico y programa de pintura para señalamiento de tráfico;

XXX. Atender los acuerdos que emita y las acciones que propongan la Comisión de Seguridad Pública del Ayuntamiento, así como los comités y consejos consultivos de participación ciudadana; y

XXXI. Las demás que le confieren el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 33.-** La Dirección Municipal de Seguridad Pública contará, para el despacho y mejor desempeño de sus funciones, con la siguiente estructura jerárquica y operativa.

**DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

- a) Departamento de Asuntos Internos  
b) Departamento Jurídico  
f) Departamento de Sistema de Monitoreo y Comunicaciones  
g) Academia de Policía y Tránsito

**1.- SUBDIRECCIÓN DE POLICÍA PREVENTIVA**

- a) Jefatura de Servicios de Policía  
b) Departamento de Prevención del Delito

**2.- SUBDIRECCIÓN DE POLICIA VIAL.**

- a) Jefatura de Servicios de Tránsito  
b) Departamento de Licencias de Manejo  
c) Departamento Técnico de Ingeniería Vial  
d) Departamento de Educación Vial

**3.- SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

- a) Departamento de Recursos Humanos  
b) Departamento de Sistemas  
c) Departamento de Control y Mantenimiento Vehicular

**ARTÍCULO 35.-** La Dirección Municipal de Protección Civil, .....

**DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL**

**1.- SUBDIRECCIÓN OPERATIVA**

- a) Comandancia Operativa  
b) Departamento de Inspección y Capacitación

**ARTÍCULO 37.-** La Dirección Municipal de Educación .....

**DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN**

a) Secretaría Técnica

**1. SUBDIRECCIÓN OPERATIVA**

- a) Departamento Operativo y Bibliotecas
- b) Departamento de Desarrollo Humano y Valores

**ARTÍCULO 40.-** La Dirección Municipal de Desarrollo Rural Sustentable, es la dependencia responsable de promover, fomentar e impulsar el desarrollo integral del medio rural, contando para ello con las siguientes obligaciones y atribuciones:

- .....  
 ....
- III. Promover, organizar y construir los comités de participación social en el medio rural para la realización de acciones de su competencia;
  - IV. Promover la comercialización y exportación de productos elaborados en el medio rural;
  - V. Promover convenios interinstitucionales con los tres órdenes de gobierno para garantizar la mezcla de recursos para apoyo de obras y acciones en el medio rural;
  - VI. Promover y difundir los programas de apoyo al campo y los productores derivados de los convenios de colaboración que se celebren con el Estado y la Federación.
  - VII. Promover y organizar exposiciones o eventos sobre actividades económicas para fomentar y fortalecer el desarrollo rural;
  - VIII. Proponer políticas y mecanismos para el fomento del desarrollo integral del medio rural;
  - IX. Analizar las condiciones económicas del entorno rural, para la planeación del desarrollo del municipio, formulando proyectos y propuestas de actividades vinculadas al plan municipal de desarrollo;
  - X. Fortalecer la consulta y participación social sobre proyectos sociales y económicos; y
  - XI. Las demás que le encomiende la Autoridad Municipal y las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 41.-** La Dirección Municipal de Desarrollo Rural Sustentable para el desahogo de los asuntos de su competencia y el mejor desempeño de sus funciones, tendrá la siguiente estructura orgánica:

**DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE**

a) Secretaría Técnica.

**1.- DEPARTAMENTO DE FOMENTO AGRÍCOLA, GANADERO, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE****2.- DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL**

**ARTÍCULO 43.-** La Dirección Municipal de Desarrollo Económico, para el desempeño de sus atribuciones, contará con la siguiente estructura orgánica:

**DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO****1.- SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO**

- a) Departamento de Programación de Créditos.
- b) Departamento de Mejora Regulatoria.
- c) Departamento de Intermediación Laboral y Empresarial.

**ARTÍCULO 44.-** La Dirección Municipal de Promoción Turística es la dependencia encargada de la promoción, difusión y desarrollo de las actividades turísticas en el municipio, contando para ello, además de las que le confieren las leyes, el Bando de Policía y Gobierno de Durango y otros ordenamientos legales, con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Integrar los órganos del Gobierno Municipal, correspondientes para la correcta vinculación turística;
- II. Promover la celebración de convenios con personas físicas y morales, así como con dependencias, organismos e institutos de los diferentes órdenes de Gobierno para la realización de programas y proyectos de fomento turístico;
- III. Promover el cumplimiento de los programas turísticos federales, estatales y municipales, así como el apoyo a los que están en ejecución o proceso;
- IV. Fomentar la promoción turística y participar en la elaboración de una imagen turística unificada, en coordinación con los órdenes de Gobierno federal y estatal;
- V. Impulsar, mediante programas de capacitación, desarrollo y certificación, la mejora en el servicio turístico que ofrecen personas físicas y morales legalmente constituidas, con énfasis en la calidad y el desarrollo sostenible. De igual forma, fomentar que todas aquellas que no cumplan con lo dispuesto en las leyes federales, estatales y municipales en materia turística, se apeguen a dichos ordenamientos;
- VI. Fomentar entre los habitantes del Municipio la preservación, conservación y promoción de monumentos históricos, elementos culturales, áreas naturales y todos aquellos edificios, bienes y lugares que, por sus características, tengan o representen un atractivo y/o valor histórico, turístico y/o de identidad duranguense;
- VII. Participar en los trabajos del Comité Municipal Ciudadanizado de Turismo;
- VIII. Coordinar y promover el desarrollo y trabajos de la Casa de la Plata; y
- IX. Las demás que le encomiende la Autoridad Municipal;

**ARTÍCULO 45.-** La Dirección Municipal de Promoción Turística, contará para el desahogo de los asuntos de su competencia y el mejor desempeño de sus funciones, con la siguiente estructura orgánica:

#### **DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA**

##### **1.- SUBDIRECCIÓN OPERATIVA**

- a) Departamento de Turismo, Naturaleza, Deporte y Área Rural.
- b) Departamento de Planeación, Desarrollo Turístico y Atención a la Casa de la Plata.

**ARTÍCULO 46.-** El Instituto Municipal del Arte y la Cultura, es la dependencia encargada de la promoción, difusión, desarrollo y fortalecimiento, de los valores y la actividad cultural y artística en el municipio, contando para ello con las siguientes obligaciones y atribuciones:

.....  
...

- VIII. Formar parte e impulsar las actividades del Comité Municipal de Becas, otorgando de acuerdo con los recursos presupuestales disponibles, becas culturales a los alumnos de nivel primaria hasta el nivel medio superior, en alguna institución de educación del municipio, de conformidad con el reglamento correspondiente; y
- IX. Las demás que determinen la reglamentación municipal aplicable o que le señale el Ayuntamiento.

El Instituto Municipal del Arte y la Cultura contará, ....  
.....

#### **INSTITUTO MUNICIPAL DEL ARTE Y LA CULTURA**

##### **1.- SUBDIRECCIÓN OPERATIVA**

- a) Departamento de Promoción y diseño.
- b) Departamento de Difusión Cultural.
- c) Departamento de Museos y Exposiciones.
- d) Departamento de Cineteca Municipal.

**47.-** El Instituto Municipal del Deporte es la dependencia encargada de la promoción, difusión y desarrollo de las actividades deportivas en el municipio, contando para ello con las siguientes obligaciones y atribuciones:

- VII. Formar parte e impulsar las actividades del Comité Municipal de Becas, otorgando, de acuerdo con los recursos presupuestales disponibles, becas deportivas a los alumnos de nivel primaria y hasta el nivel medio superior, en alguna institución de educación del municipio, de conformidad con el reglamento correspondiente; y
- VIII. Las demás que le encomiende la Autoridad Municipal y le determinen este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

El Instituto Municipal del Deporte contará, .....

#### **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE**

##### **1. SUBDIRECCIÓN OPERATIVA**

- a) Departamento de Proyectos y Programas
- b) Departamento de Mantenimiento y Servicios de Instalaciones Deportivas

**ARTÍCULO 48.-** El Instituto Municipal de la Juventud promoverá la creación de espacios comunitarios, de proyectos productivos y en general, de organización y participación juvenil, para satisfacer las inquietudes y necesidades de la juventud del Municipio de Durango, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Programar, organizar y ejecutar las acciones de orientación, bienestar económico y de recreación de la juventud en el municipio;
- II. Establecer los mecanismos de coordinación entre el Instituto y las dependencias y organizaciones de apoyo a la juventud, así como con los sectores público, social y privado;
- III. Proponer la firma de convenios y contratos, así como los demás actos jurídico administrativos que resulten necesarios para beneficio de la juventud en el municipio;
- IV. Promover y apoyar el establecimiento de espacios para la atención a la juventud en el municipio;
- V. Coadyuvar en el proceso de integración de los jóvenes al a sociedad para el fortalecimiento, participación y corresponsabilidad con los sectores económico, social y político;
- VI. Promover y difundir los diferentes programas de atención a la juventud en el municipio;
- VII. Atender y evaluar las propuestas y recomendaciones que integren los diversos grupos juveniles en el municipio;
- VIII. Estimular y reconocer a los jóvenes sobresalientes en el municipio;
- IX. Instrumentar mecanismos de apoyo y orientación educativa que fortalezcan el desarrollo de la juventud;
- X. Coordinar la programación y el desarrollo de eventos, certámenes educativos, conferencias y cursos sobre prevención de adicciones y del delito, derechos humanos y valores;
- XI. Promover a los jóvenes en el aspecto profesional, implantando entre la juventud del municipio un plan de vida y carrera;
- XII. Fomentar el autoempleo entre los jóvenes del municipio, promoviendo el desarrollo emprendedor para iniciar empresas y negocios;
- XIII. Promover espacios de expresión a través de foros, con temas de interés para la juventud;

- XIV. Realizar brigadas temáticas de atención a los jóvenes de las zonas urbana y rural económicamente más vulnerables;
- XV. Gestionar ante los organismos públicos y privados el otorgamiento de becas para los jóvenes, con el propósito de estimular su formación y superación profesional, para apoyar y motivar a los jóvenes que poseen algún talento y/o estén interesados en contribuir al desarrollo del municipio; y
- XVI. Las que le encomiende la Autoridad Municipal y le determinen este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 49.-** El Instituto Municipal de la Juventud contará, .....

#### **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD**

##### **1.- SUBDIRECCIÓN OPERATIVA**

**ARTÍCULO 51.-** Para el mejor cumplimiento de sus propósitos, el Instituto Municipal de la Mujer tendrá las siguientes atribuciones:

- .....  
 ....  
 .....
- XIV. Promover y apoyar la coordinación interinstitucional para la ejecución de los programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de las mujeres en el Municipio de Durango, invitando a cada Dirección Municipal para que nombre a una representante ante su órgano consultivo; y
- XV. Las demás que le encomiende la Autoridad Municipal y le determinen este Reglamento y las demás disposiciones legales.

El Instituto Municipal de la Mujer, para el desahogo de los asuntos de su competencia, contará con la siguiente estructura orgánica:

#### **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER**

##### **1.- SUBDIRECCIÓN OPERATIVA**

**ARTÍCULO 59.-** El Ayuntamiento contará con una Contraloría Municipal, .....

Esta dependencia contará con las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Planear, programar, organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación Municipal, llevando a cabo acciones y programas que propicien la legalidad, honestidad y transparencia en la gestión pública, así como la debida rendición de cuentas y el acceso a la información;

- II. Vigilar el manejo eficiente, honesto y transparente en el ejercicio de los recursos públicos con los que operan las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal;
- III. Realizar en forma programada, auditorías de cumplimiento, inspecciones, verificaciones y evaluaciones, informando del resultado al Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal;
- IV. Vigilar que los recursos federales y estatales asignados al Municipio se apliquen en los términos que establezcan los ordenamientos legales y convenios respectivos;
- V. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la Administración Pública Municipal, de conformidad a lo establecido en los ordenamientos aplicables;
- VI. Verificar los procesos de licitación pública para que se lleven de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;
- VII. Verificar que los objetivos señalados en cada uno de los programas sociales que lleva a cabo la Administración Municipal, se cumplan con apego a la normatividad respectiva;
- VIII. Informar a la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa del Estado sobre el incumplimiento de las obligaciones de proveedores para que sean dados de baja del padrón correspondiente de acuerdo con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y en el caso de contratistas, sean dados de baja del padrón de contratistas por un periodo de dos años;
- IX. Procurar la coordinación con el Órgano Superior de Fiscalización del Congreso del Estado y la Secretaría del la Contraloría y Modernización Administrativa del Gobierno del Estado, para el mejor cumplimiento de sus funciones;
- X. Verificar que los procesos y sistemas administrativos de las dependencias y organismos de la Administración Municipal, cuenten con controles preventivos, detectivos y correctivos con la finalidad de que las funciones se realicen con eficiencia;
- XI. Establecer y operar un sistema de atención de quejas, denuncias y sugerencias de la ciudadanía;
- XII. Intervenir en la entrega-recepción de las unidades administrativas del Municipio cuando éstas cambien de titular;
- XIII. Suspender el registro de Contratistas, en el padrón correspondiente, cuando incurran en cualquier acto u omisión que les sea imputable, cuando

- perjudique los intereses o bienes públicos del Municipio de Durango;
- XIV. Expedir constancia de no inhabilitación a los servidores públicos que lo requieran y llevar un registro de servidores públicos municipales sancionados o inhabilitados;
- XV. Auxiliar al Ayuntamiento en la revisión de los informes bimestrales de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y verificar que se rindan oportunamente y en forma debida los informes correspondientes al Congreso del Estado;
- XVI. Vigilar que todos los ingresos municipales se enteren a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas conforme a los procedimientos contables y disposiciones legales aplicables;
- XVII. Auxiliar al Ayuntamiento en la revisión del inventario de Bienes Muebles e Inmuebles propiedad del Municipio;
- XVIII. Verificar que los servidores públicos municipales cumplan con la obligación de informar oportunamente, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y ante las autoridades competentes, respecto de su situación patrimonial;
- XIX. Auxiliar al Ayuntamiento en las acciones para sancionar la impresión y control de formas valoradas, sellos, programas que se utilicen en las máquinas recaudadoras de ingresos y el registro de firmas que autoricen las funciones anteriores;
- XX. Auxiliar a la Comisión del ramo de la Hacienda Municipal en el cumplimiento de sus funciones;
- XXI. Realizar auditorías contables-financieras recurrentes a las dependencias Municipales de la Administración Pública Municipal para evaluar el ingreso y el gasto público para que se ejerza con apego a la normatividad vigente y de conformidad con el presupuesto de egresos autorizado;
- XXII. Verificar las obras en proceso y terminadas que realicen las dependencias municipales y organismos de la Administración Pública Municipal;
- XXIII. Verificar y dar seguimiento a las acciones y actividades de la Administración Pública Municipal para que se realicen de conformidad al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Anual de Trabajo que corresponda, así como evaluar su cumplimiento;
- XXIV. Iniciar y llevar a cabo procedimientos Administrativos en contra de servidores públicos que hayan incurrido en irregularidades de conformidad con las leyes y normatividad aplicables;

XXV. Formular como resultado de las auditorías, inspecciones y verificaciones realizadas, pliego de observaciones e informe final que deberá ser entregado a las dependencias revisados, otorgando un plazo no mayor a quince días para la solventación correspondiente; y

XXVI. Las demás que le encomiende la Autoridad Municipal, y le determinen este Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 60.-** La Contraloría Municipal, tendrá a su cargo, para el desahogo de los asuntos de su competencia y el mejor desempeño de sus funciones, la siguiente estructura orgánica:

#### CONTRALORÍA MUNICIPAL

##### 1.- SUBCONTRALORÍA MUNICIPAL

- a) Departamento de Auditoría Social.
- b) Departamento de Auditoría Contable y Administrativa.
- c) Departamento de Auditoría de Obras.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se reforma la fracción V del artículo 32, del Bando de Policía y Gobierno de Durango, para quedar como sigue:

**ARTICULO 32.-** La Administración Pública Municipal se integra por las siguientes direcciones e institutos:

- I. ....
- .....
- V. Dirección Municipal de Desarrollo Social y Humano;
- .....
- .....

#### ARTICULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Resolutivo inicia su vigencia el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** En la aplicación de lo establecido por el presente Resolutivo, la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, evitará cualquier incremento a las partidas presupuestales aprobadas por el Ayuntamiento, relativas a servicios personales.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 897 al Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de la persona moral denominada Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., quien tiene su domicilio para recibir notificaciones en Carretera Durango-Torreón Km. 8.5 Área Sub-urbana de la Ciudad Industrial en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 897.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 28 de Agosto de 2009, el Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., solicitó cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 897, con el giro de tienda de abarrotes, situada actualmente en Avenida Netzahualcoyotl Lote 5 manzana B de la colonia Ampliación Rosas del Tepeyac, para quedar ubicada en calle Elorreaga núm. 102 esquina con calle Zarco en la Zona Centro de esta Ciudad, la cual fue recibida el mismo día y posteriormente turnada a la Comisión para su estudio y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión para realizar un Estudio de campo conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona semi-comercial (habitacional combinado con comercio y servicios); se trata de un inmueble con una superficie de terreno de 15.00 metros cuadrados, en el que se encuentra ubicada una tienda de abarrotes, denominada "La Colmena" la cual consta de área principal con varios estantes con diferentes productos de la canasta básica, cámara ría, dos refrigeradores, área de caja con mostrador de vidrio y máquina registradora, además de

sanitario para empleados. El local cuenta, también, con luz eléctrica, agua y las condiciones de higiene necesarias para su funcionamiento. Tiene instalado un extintor y la señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia, 4 cámaras y alarma de seguridad. La inversión que se realizó es de \$ 130,000.00 (ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.), y se da empleo directo a 2 personas, con el consecuente beneficio para igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, esta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 897 con el giro de tienda de abarrotes, pero también considera de suma importancia, recomendar al titular de la licencia y al dueño de la negociación, que eviten en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "TIENDA DE ABARROTES: Establecimiento dedicado a la venta de de productos alimenticios de la canasta básica en general, mediante el sistema de ventas al mostrador, complementado con la venta de cerveza al menudeo para consumo en lugar distinto al establecimiento; el horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 8:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2209

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza al Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 897, con giro de tienda de abarrotes, situada actualmente en Avenida Netzahualcoyotl Lote 5 manzana B de la colonia Ampliación Rosas del Tepeyac, para quedar ubicada en calle Elorreaga núm. 102 esquina con calle Zarco en la Zona Centro de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 897, a nombre de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., para quedar ubicada en calle Elorreaga núm.

102 esquina con calle Zarco en la Zona Centro, de esta Ciudad.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique la licencia que se autoriza, así como el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de pollo asado en un puesto semifijo al C. Ricardo Velázquez López.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ricardo Velázquez López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gral. Mariano Monterde nº 702, colonia El Refugio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Ricardo Velázquez López, solicita permiso anual para realizar la venta de pollo asado en un puesto semifijo de 2.50x2.50 mts. a ubicarlo en calle Encinos y Medio Ambiente, fraccionamiento SEDUE, en horario de 12:00 a 18:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada, con permisos temporales de tres meses; por tal motivo, en acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se autoriza la regularización del permiso anual. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos

establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2210

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Ricardo Velázquez López, permiso anual para realizar la venta de pollo asado en un puesto semifijo de 2.50x2.50 mts. a ubicarlo en calle Encinos y Medio Ambiente, fraccionamiento SEDUE, en horario de 12:00 a 18:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE

MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la actividad de cerrajería en un puesto semifijo al C. Jesús Agustín Saldaña Segovia.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Agustín Saldaña Segovia, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tlaxcala nº 100, colonia México, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús Agustín Saldaña Segovia, solicita permiso anual para realizar la actividad de cerrajería en un puesto semifijo de 1.62x1.14 mts., a ubicarse en el Blvd. Domingo Arrieta s/n, entre Toma de Durango e Ismael Lares, fraccionamiento La Arboleda, en horario de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada, con permisos temporales de tres meses; por tal motivo, en acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se autoriza la regularización del permiso anual. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2211

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Jesús Agustín Saldaña Segovia, permiso anual para realizar la actividad de cerrajería en un puesto semifijo de 1.62x1.14 mts., a ubicarse en el Blvd. Domingo Arrieta s/n, entre Toma de Durango e Ismael Lares, fraccionamiento La Arboleda, en horario de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de fruta de temporada en un puesto semifijo a la C. Alicia Ledezma Sánchez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Alicia Ledezma Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Capullo M-8 L-22, colonia Luz y Esperanza y/o puesto ubicado en calle Netzahualcoyotl (cruce de las vías) col. Rosas del Tepeyac, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Alicia Ledezma Sánchez, solicita permiso anual para realizar la venta de fruta de temporada en un puesto semifijo de 3x3 mts., a ubicarlo en calle Netzahualcoyotl (cruce de las vías), colonia Rosas del Tepeyac, en horario de 09:00 a 21:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada, con permisos temporales de tres meses; por tal motivo, en acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se autoriza la regularización del permiso anual. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2212

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Alicia Ledezma Sánchez, permiso anual para realizar la venta de fruta de temporada en un puesto semifijo de 3x3 mts., a ubicarlo en calle Netzahualcoyotl (cruce de las vías), colonia Rosas del Tepeyac, en horario de 09:00 a 21:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la

interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de elotes en una mesa a la C. Alicia Ledezma Sánchez..

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Alicia Ledezma Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Capullo M-8 L-22, colonia Luz y Esperanza y/o puesto ubicado en calle

Netzahualcoyotl (cruce de las vías) col. Rosas del Tepeyac, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Alicia Ledezma Sánchez, solicita permiso anual para realizar la venta de elotes en una mesa de 1x1 mts., a ubicarla en calle Independencia y Gómez Palacio, zona Centro, en horario de 08:00 a 15:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada, con permisos temporales de tres meses; por tal motivo, en acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se autoriza la regularización del permiso anual. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2213

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Alicia Ledezma Sánchez, permiso anual para realizar la venta de elotes en una mesa de 1x1 mts., a ubicarla en calle Independencia y Gómez Palacio, zona Centro, en horario de 08:00 a 15:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo a la C. María Elena Amador Cortes.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Elena Amador Cortes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Nazas nº 100, colonia Valle del Sur, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Elena Amador Cortes, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo, a ubicarlo en calle Río Nazas ext. nº 100, colonia

Valle del Sur, en horario de 19:00 a 23:00 horas, de martes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada, con permisos temporales de tres meses; por tal motivo, en acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se autoriza la regularización del permiso anual. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2214

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. María Elena Amador Cortes, permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo, a ubicarlo en calle Río Nazas ext. n° 100, colonia Valle del Sur, en horario de 19:00 a 23:00 horas, de martes a domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de gorditas y refrescos en un puesto semifijo a la C. Agripina Andrade Moreno.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Agripina Andrade Moreno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Plaza del Obrero n° 131, fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Agripina Andrade Moreno, solicita permiso anual para realizar la venta de gorditas y refrescos en un puesto semifijo de 2.20x1.50 mts., a ubicarse en calle José Antonio Ramírez entre Hojalateros y Herreros, fraccionamiento Fidel Velásquez I, en horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada, con permisos temporales de tres meses; por tal motivo, en acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se autoriza la regularización del permiso anual. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2215**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Agripina Andrade Moreno, permiso anual para realizar la venta de gorditas y refrescos en un puesto semifijo de 2.20x1.50 mts., a ubicarse en calle José Antonio Ramírez entre Hojalateros y Herreros, fraccionamiento Fidel Velásquez I, en horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ

SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de titular y permiso anual para realizar la venta de pollo asado, gorditas y burritos en un puesto semifijo a la C. Bertha Tenorio González.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Bertha Tenorio González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gorrión nº 309, fraccionamiento Silvestre Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, el cambio de titular y permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que la C. Bertha Tenorio González, solicita el cambio de titular y permiso anual para realizar la venta de pollo asado, gorditas y burritos en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., a ubicarlo en calle Elpidio G. Velázquez ext. nº 217 colonia Arroyo Seco en horario de 08:00 a 18:00 horas, diariamente; dicho permiso (temporal) aparece a nombre del C. Marco Aurelio Venegas Martell.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el C. Marco Aurelio Venegas Martell cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada con permisos temporales de tres meses y que por motivos personales ya no puede atender el puesto; por tal motivo el permiso anual quedará a nombre de su esposa C. Bertha Tenorio González, pues en acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se autoriza la regularización del permiso anual y cambio de propietario. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2216**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Bertha Tenorio González, el cambio de titular y permiso anual para realizar la venta de pollo asado, gorditas y burritos en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., a ubicarlo en calle Elpidio G. Velázquez ext. nº 217 colonia Arroyo Seco en horario de 08:00 a 18:00 horas, diariamente; dicho permiso (temporal) aparece a nombre del C. Marco Aurelio Venegas Martell.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pollos asados en un asador semifijo a la C. María Guadalupe García Delgado.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Guadalupe García Delgado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Santa María del Oro nº 819, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Guadalupe García Delgado, solicita autorización para realizar la venta de pollos asados en un asador semifijo de 3x2 mts., a ubicarlo en Av. Ángel de la Guarda casi esquina con Lago Texcoco, fraccionamiento Versailles, en horario de 08:00 a 19:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la instalación del mobiliario y la realización de la actividad económica solicitada ocasionaría obstrucción vehicular y peatonal del área mencionada, por ser vialidades principales que presentan constante movimiento de vehículos, lo que sería de mucho riesgo; por lo tanto no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2217**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe García Delgado, realizar la venta de pollos asados en un asador semifijo de 3x2 mts., el cual pretendía ubicar en Av. Ángel de la Guarda casi esquina con Lago Texcoco, fraccionamiento Versalles, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pollos asados en un asador semifijo a la C. María Guadalupe García Delgado.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Guadalupe García Delgado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Santa María del Oro nº 819, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que la C. María Guadalupe García Delgado, solicita autorización para realizar la venta de pollos asados en un asador semifijo de 3x2 mts., a ubicarlo en Av. Guadiana casi esquina con Av. Solidaridad, fraccionamiento San Marcos, en horario de 08:00 a 19:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos,

semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la instalación del mobiliario y la realización de la actividad económica solicitada ocasionaría obstrucción vehicular y peatonal del área mencionada, por ser vialidades principales que presentan constante movimiento de vehículos, lo que sería de mucho riesgo; por lo tanto no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2218**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe García Delgado, realizar la venta de pollos asados en un asador semifijo de 3x2 mts., el cual pretendía ubicar en Av. Guadiana casi esquina con Av. Solidaridad, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. Ana Lidia Reyes Vazquez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ana Lidia Reyes Vazquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Miguel nº 134, fraccionamiento San José, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ana Lidia Reyes Vazquez, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., a ubicarlo en calle Mártires de Sonora s/n, casi esquina con Santa María, fraccionamiento San José, en horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la instalación del mobiliario y la realización de la actividad económica solicitada ocasionaría obstrucción vehicular y peatonal del área mencionada, por ser vialidades principales que presentan constante movimiento de vehículos, lo que sería de mucho riesgo; por lo tanto no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2219

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ana Lidia Reyes Vazquez, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., el cual pretendía ubicar en calle Mártires de Sonora s/n, casi esquina con Santa María, fraccionamiento San José, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de carne asada, en un puesto semifijo al C. Hugo Gerardo Vázquez Ramírez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Hugo Gerardo Vázquez Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido, colonia General Felipe Ángeles, carretera Durango-Mezquital, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Hugo Gerardo Vázquez Ramírez, solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada, en un puesto semifijo con medidas de 2.00x.70 metros, a ubicarlo en calle Circuito Interior, Residencial Santa Teresa, frente la unidad deportiva del fraccionamiento Huizache, en un horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las

vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que el interesado pretende instalar el puesto sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; por lo tanto, no es viable la autorización del permiso, ya que ocasionaría obstrucción en el área mencionada e impediría el libre tránsito de peatones y vehículos, lo cual contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2220

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Hugo Gerardo Vázquez Ramírez, realizar la venta de tacos de carne asada, en un puesto semifijo con medidas de 2.00x.70 metros, el cual pretendía ubicar en calle Circuito Interior, Residencial Santa Teresa, frente la unidad deportiva del fraccionamiento Huizache, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frutas y verduras de temporada al C. José Luis De la Cruz Nieves.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Luis De la Cruz Nieves, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Unidos Venceremos No. 449, colonia Patria Libre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. José Luis De la Cruz Nieves, solicita autorización para realizar la venta de frutas y verduras de temporada, en una camioneta Nissan, a ubicarla en Boulevard Guadiana, carretera a Mazatlán kilómetro 5.5, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que el interesado pretende instalar el puesto sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; por lo tanto, no es viable la autorización del permiso, ya que ocasionaría obstrucción en el área mencionada e impediría el libre tránsito de peatones y vehículos, lo cual contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2221

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Luis De la Cruz Nieves, realizar la venta de frutas y verduras de temporada,

en una camioneta Nissan, la cual pretendía ubicar en Boulevard Guadiana, carretera a Mazatlán kilometro 5.5, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados a la C. Brenda del Consuelo Monciváis Flores.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Brenda del Consuelo Monciváis Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Miguel Huitrón No. 120, fraccionamiento Providencia, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Brenda del Consuelo Monciváis Flores, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, en una mesa y una hielera con medidas de 1.50x1.50 metros, a ubicarlas en calle Fanny Anitúa, afuera de la Facultad de Economía, Contaduría y Administración, en un horario de 11:00 a 18:00 horas, de lunes a jueves.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la interesada se pretende instalar sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; por lo tanto, no es viable la autorización del permiso, ya que ocasionaría obstrucción en el área mencionada e impediría el libre tránsito de peatones y vehículos, lo cual contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2222

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Brenda del Consuelo Monciváis Flores, realizar la venta de alimentos preparados, en una mesa y una hielera con medidas de 1.50x1.50 metros, las cuales pretendía instalar en calle Fanny Anitúa, afuera de la Facultad de Economía, Contaduría y Administración, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces y botanas, en una canasta, la cual pretendía ubicar al interior del Parque Guadiana a la C. Catalina Gallegos Alday.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Catalina Gallegos Alday, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Flor de Capullo No. 213, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Catalina Gallegos Alday, solicita autorización para realizar la venta de dulces y botanas, en una canasta, a ubicarla al interior del Parque Guadiana, en un horario de 10:00 a 19:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la interesada pretende realizar la actividad económica en un parque público, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2223

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Catalina Gallegos Alday, realizar la venta de dulces y botanas, en una canasta, la cual pretendía ubicar al interior del Parque Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto a la C. Edna Carolina Corral Rodríguez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Edna Carolina Corral Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cromo No. 231, fraccionamiento Ciudad Industrial, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: la C. Edna Carolina Corral Rodríguez, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo con medidas de 2.70x1.90 metros, a ubicarlo en calle 1 No. 321, fraccionamiento Bosques del Valle, en un horario de 19:00 a 01:00 horas, de jueves a domingo (al exterior del domicilio arriba mencionado).

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la interesada se pretende instalar el puesto ocupando un cajón de estacionamiento, frente a un domicilio que no es el suyo, en una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; por lo tanto, no es viable la autorización del permiso, ya que ocasionaría obstrucción en el área mencionada e impediría el libre tránsito de peatones y vehículos, lo cual contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2224**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Edna Carolina Corral Rodríguez, realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo con medidas de 2.70x1.90 metros, el cual pretendía ubicar en calle 1 No. 321, fraccionamiento Bosques del Valle, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes, nachos, dulces y botanas, en un puesto semifijo al C. Santos Manuel Romero Ortega..

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Santos Manuel Romero Ortega, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Martín No. 113, fraccionamiento Valle de Cristo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El C. Santos Manuel Romero Ortega, solicita autorización para realizar la venta de elotes, nachos, dulces y botanas, en un puesto semifijo con medidas de .40x1.50 metros, a ubicarlo en Avenida Constelaciones, esquina con calle San Martín, fraccionamiento Valle de Cristo, en un horario de 18:30 a 23:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos

fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que el interesado pretende instalar el puesto ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; por lo tanto, no es viable la autorización del permiso, ya que ocasionaría obstrucción en el área mencionada e impediría el libre tránsito de peatones y vehículos, lo cual contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2225**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Santos Manuel Romero Ortega, realizar la venta de elotes, nachos, dulces y botanas, en un puesto semifijo con medidas de .40x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Constelaciones, esquina con calle San Martín, fraccionamiento Valle de Cristo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y hamburguesas, en un puesto semifijo al C. Salvador De la Hoya Leyva.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Salvador De la Hoya Leyva, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Privada del Pirul No. 103, fraccionamiento Granja Graciela, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Salvador De la Hoya Leyva, solicita autorización para realizar la venta de tacos y hamburguesas, en un puesto semifijo con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en Avenida Constelaciones y calle Paseo de San Antonio, fraccionamiento Villas del Guadiana II, en un horario de 18:00 a 02:00 horas, de martes a domingo.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que el interesado pretende instalar el puesto ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; por lo tanto, no es viable la autorización del permiso, ya que ocasionaría obstrucción en el área mencionada e impediría el libre tránsito de peatones y vehículos, lo cual contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2226

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Salvador De la Hoya Leyva, realizar la venta de tacos y hamburguesas, en un puesto

semifijo con medidas de 2.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Constelaciones y calle Paseo de San Antonio, fraccionamiento Villas del Guadiana II, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la urbanización y construcción del fraccionamiento "Rancho San Miguel" a la empresa Ramtag Realty de México, S.A. de C.V. representada por el Ing. Daniel Herrera.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3612/09, que contiene la solicitud de la empresa Ramtag Realty de México, S.A. de C.V. representada por el Ing. Daniel Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Fracción A del lote No. 2, del fraccionamiento San Miguel, Durango, Durango, quien solicita la autorización definitiva para la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Rancho San Miguel" que se ubica en Fracción A del lote 2 (entre el canal de riego principal y el canal de riego secundario) al oriente de la colonia Promotores Sociales y sur de la ciudad, municipio de Durango.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha del 6 de mayo de 2009 mediante oficio No. DUVM/242/09 referencia 2009-422 donde el Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, quien funge como Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió dictamen de uso de suelo solicitado para zona habitacional par la fracción A del lote 2 (entre el canal de riego principal y canal de riego secundario) al oriente de la colonia Promotores Sociales y sur de la ciudad, con la superficie de 15-33-58.15 Has; se localiza en la zona B, Sector 3, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2006-2020 para uso: vivienda unifamiliar tipo 50% H5, progresiva popular de interés social,

densidad alta lotes con superficie de 128 m2 y 90 m2 frente mínimo de lotes 8 y 6 mts. respectivamente.

SEGUNDO.- Con fecha agosto 18 de 2009, mediante Oficio No. DPL-JHACH-289/2009, el Ing. Enrique Flores Rojas, Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, notifica la factibilidad de servicio eléctrico para el fraccionamiento "Rancho San Miguel".

CUARTO.- El solicitante acompaña los planos de localización, lotificación, vialidad, alcantarillado, agua potable, media tención, baja tención, obra civil, detalles de obra eléctrica, detalles de obra civil, alumbrado público, áreas verdes.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, retotificaciones, fusiones o subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el Artículo 11 Fracción V, faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra y en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Buen Gobierno de Durango en su Artículo 77 establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluido los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento" previo cumplimiento de los requisitos legales. Para emitir esta autorización la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento se basó en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra y el dictamen del proyecto, validados por la Dirección Municipal de Desarrollo y Obras Públicas quienes considerarán la opinión de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano.

En virtud de lo anterior expuesto, esta comisión somete a la consideración del H. Cabildo en pleno el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2227

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga la autorización definitiva a la empresa Ramtag Realty de México, S.A. de C.V. representada por el

Ing. Daniel Herrera, la urbanización y construcción del fraccionamiento "Rancho San Miguel" que se ubica en fracción A del lote 2 (entre el canal de riego principal y canal de riego secundario) al Oriente de la colonia Promotores Sociales y Sur de la ciudad, con una superficie de 15-33-58.15 Has. Se localiza en la zona B, Sector 3 contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2006-2020 para uso: vivienda unifamiliar tipo 50% H4 y 50% H5, progresiva popular de interés social, densidad alta lotes con superficie de 128 m2 y 90 m2 frente mínimo de lotes 8 y 6 metros respectivamente.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como la ley de Hacienda de los Municipios y la ley de Ingresos del Municipio dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en Fracción de terreno segregada de terreno de agostadero No. 207, ubicado en la Colonia Hidalgo, municipio de Durango, al C. Gerardo Nájera Cano y/o Lic. Víctor Antonio Pescador Cano.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3608/09, que contiene la petición del C. Gerardo Nájera Cano y/o Lic. Víctor Antonio Pescador Cano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Sierra de Registro No. 109, municipio de Durango, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en Fracción de terreno segregada de terreno de agostadero No. 207, ubicado en la Colonia Hidalgo, municipio de Durango.

Por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a

los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 14 de septiembre del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del predio ubicado en Fracción de terreno segregada de terreno de agostadero No. 207, ubicado en la Colonia Hidalgo, municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 2228**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Gerardo Nájera Cano y/o Lic. Víctor Antonio Pescador Cano, la subdivisión de F-1 (16,080.00 m2), de un predio original de 20-64-00 m2 del predio ubicado en Fracción de terreno segregada de terreno de agostadero No. 207, ubicado en la Colonia Hidalgo, municipio de Durango.

Condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio, así como el derecho federal de las vías del ferrocarril Durango-Torreón.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ

SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en calle Domingo Arrieta No. 106 colonia Villa de Guadalupe, municipio de Durango a la C. María de Lourdes Simental González.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3564/09, que contiene la petición de la C. María de Lourdes Simental González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Domingo Arrieta No. 106 colonia Villa de Guadalupe, municipio de Durango, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en calle Domingo Arrieta No. 106, colonia Villa de Guadalupe, municipio de Durango.

Por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes, las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y, de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 14 de septiembre del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del predio ubicado en calle Domingo Arrieta No. 106, colonia Villa de Guadalupe, municipio de

Durango. En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2229**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. María de Lourdes Simental González, la subdivisión de F-1 (89.86 m2), de un predio original de 204.00 m2 del predio ubicado en calle Domingo Arrieta No. 106 colonia Villa de Guadalupe, municipio de Durango, por los considerandos y razonamientos contenidos en el presente dictamen.

Condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en lotes de terreno G y H de la manzana No. 9 del fundo Legal de José María Morelos y Pavón, municipio de Durango, a la C. María Concepción Montes Soto.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3530/09, que contiene la petición de la C. María Concepción Montes Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en C. Guadalupe Victoria s/n localidad José María Morelos, municipio de Durango, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en lotes de terreno G y H de la manzana No. 9 del fundo Legal de José María Morelos y Pavón, municipio de Durango (calle Tenochtitlán y/o Guadalupe Victoria s/n).

Por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes, las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y, de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 14 de septiembre del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del predio ubicado en lotes de terreno G y H de la manzana No. 9 del fundo Legal de José María Morelos y Pavón, municipio de Durango, (calle Tenochtitlán y/o Guadalupe Victoria s/n).

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2230**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. María Concepción Montes Soto, la subdivisión de F-1 (355.00 m2), de un predio original de 1,600.00 m2 del predio ubicado en lotes de terreno G y H de la manzana No. 9 del fundo Legal de José María Morelos y Pavón, municipio de Durango, (calle Tenochtitlán y/o Guadalupe Victoria s/n), por los considerandos y razonamientos contenidos en el presente dictamen.

Condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano

para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el Reglamento de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, L.A. Carlos Matuk López de Nava, Lic. José Luis Cisneros Pérez, Lic. Arturo Yáñez Cuellar, Lic. Miguel Ángel Olvera Escalera, Lic. Bernardo Loera Carrillo, Lic. José Luis Amaro Valles, e Ing. Alfredo Santiesteban Escalante, integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio y dictamen, iniciativa con proyecto de Resolutive presentada por el C. Regidor Felipe de Jesús Garza González, que contiene **Reglamento de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Municipio de Durango**, por lo que con fundamento en el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, y los artículos 49 y 83 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno, el presente dictamen con base en lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

En sesión ordinaria celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, se dio cuenta de la iniciativa de resolutive que contiene **Reglamento de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Municipio de Durango**, por lo que en esa misma sesión se dictó el trámite de turnarse a la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, para su análisis y dictamen.

Con fecha 25 de septiembre del presente año, en sesión de la Comisión y existiendo el quórum reglamentario, fue aprobado el presente dictamen, por lo que se pone a consideración de este Honorable Pleno, para su discusión y resolución legal.

#### MATERIA DE LA INICIATIVA

El propósito esencial de la presente iniciativa es que el Ayuntamiento cuente con un ordenamiento que establezca las bases y los principios, bajo los cuales se dará

cumplimiento a los ordenamientos en la materia que tienen como finalidad la protección de los derechos de los adultos mayores. Según la parte expositiva de la iniciativa que se dictamina, se pretende dejar establecidos de manera clara y ordenada, cuáles serán las facultades y obligaciones de las distintas direcciones e institutos del Ayuntamiento, para que coadyuven a la defensa los derechos de las personas adultas mayores.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Para esta Comisión dictaminadora, el recurso más importante con que cuenta una nación es su población, la cual puede ser el factor que le permita alcanzar metas y objetivos, o bien, puede convertirse en un obstáculo que le impida alcanzar mejores niveles de desarrollo.

SEGUNDO.- La razón de ser de una administración municipal es la búsqueda del mejor bienestar de su población, es decir, que todos sus integrantes cuenten con un nivel de vida digno, la cual debe ser su preocupación principal y la meta hacia donde ha de encaminar todos sus esfuerzos. Por consiguiente, no es posible entender el crecimiento económico y el desarrollo social, si no están orientados hacia el mejoramiento constante y la prosperidad de los habitantes.

TERCERO.- Las características de la población en general y de los distintos grupos que la conforman son el parámetro más eficaz que le indican al Municipio, por un lado, los recursos humanos con que cuenta y, por el otro, las necesidades que debe satisfacer a todos y cada uno de sus ciudadanos.

Durante las últimas dos décadas, en nuestro país se han dado cambios importantes en materia de población, dentro de los cuales destacan, la reducción de su crecimiento y de la mortalidad, así como el aumento en la esperanza de vida. Como resultado de estos cambios, la estructura de la población se ha modificado de una forma más radical. Por ello, conforme transcurre el tiempo, los distintos grupos de edades evolucionan con diferentes tendencias de crecimiento.

CUARTO.- El proceso de envejecimiento de la población modifica el tamaño de los distintos segmentos de la pirámide poblacional, principalmente en la base, como resultado de una reducción en la tasa de natalidad, en donde el número de nacimientos se empieza a reducir de forma considerable, y en la cúspide, por el aumento en la esperanza de vida que es el resultado de una disminución en la tasa de mortalidad. En este caso, las personas ya no mueren a edades tempranas, por el contrario, su esperanza de vida es mayor.

Los cambios demográficos, junto con los resultados que surgen de éstos, tienen una serie de consecuencias en el desarrollo de cualquier país, debido a que las necesidades, demandas y servicios no son los mismos para los distintos segmentos de la población y lógicamente la prioridad debe ser atender a los más representativos.

Los datos anteriores nos permiten apreciar que la población mexicana se encuentra ante el acelerado crecimiento de un sector importante de la sociedad representado por los

adultos mayores. El rápido crecimiento de la población de 60 años y más, habrá de obligar al Estado a hacer frente a toda una serie de demandas derivadas del proceso de envejecimiento, es decir, tendrá que garantizar a este sector el resguardo y apoyo de sus derechos individuales, políticos, civiles y sociales.

Está claro que el envejecimiento, es un proceso inevitable en todos los seres humanos, en donde no hay marcha atrás en éste proceso biológico, por tanto, el papel del anciano en los distintos ámbitos de la sociedad debe replantearse con la finalidad de que sea desconocido y dignificado.

QUINTO.- De acuerdo a los datos del Programa Nacional de Población, desde 1990 el índice de crecimiento del grupo de población de 65 años en adelante es uno de los más marcados, con una tasa del 4.0%, inédito en la historia del país, ya que dicha tasa en el año de 1960 era de 1.0%. Esto refleja, sin lugar a dudas la rapidez del proceso de envejecimiento de la población mexicana. Actualmente el número de personas que pertenecen a la tercera edad es de 6.8 millones, según datos del INEGI, lo cual representa el 5.0% de la población total.

Cada sociedad y cada cultura tienen su propio modelo de vejez y juzga a los adultos mayores de acuerdo con él. Siempre ambivalente, nuestra cultura tiende a difundir imágenes contrapuestas de la vejez y por consiguiente de los mismos viejos. Les rinde tributo, alienta discursos piadosos, los compeadece, se resigna a su existencia o simplemente los desprecia, con las evidentes secuelas individuales y sociales.

Frente a ellos, se requiere que las políticas orientadas a la tercera edad propicien una profunda revolución cultural, que modifique las actitudes de las personas para erradicar valores peyorativos hacia la vejez, propiciando así que la "muerte social" no anteceda a la "muerte biológica", y se fortalezca la solidaridad intergeneracional e impulse la revaloración social del adulto mayor, estimulando su plena inserción en la vida familiar, social y comunitaria.

SEXTO.- Esta Comisión que dictamina comparte la opinión de que es indispensable establecer un marco normativo que reconozca de manera particular la situación y los derechos de las personas adultas mayores, que le imponga al Ayuntamiento la obligación de realizar acciones y observar criterios tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida y de desarrollo de este sector creciente de la población. Precisa esta Dictaminadora que la sola expedición del reglamento de las personas adultas mayores es insuficiente si se toma en cuenta que la situación, como ya se mencionó, requiere de una estrategia integral, por lo que es indispensable revisar y adecuar diversos ordenamientos vigentes que guardan relación directa con este sector. Tal es el caso de las materias de salud, de trabajo, de asistencia y seguridad social, entre otros.

Los argumentos expresados documentan plenamente la necesidad de establecer un instrumento reglamentario que articule de manera general los derechos y garantías mínimas de los adultos mayores. Asimismo, esta Comisión considera que es necesario regular y articular de forma coherente las acciones públicas en esta materia, como se pretende hacer

a través de la política municipal de las personas adultas mayores, que constituye un elemento fundamental para alcanzar el objetivo central de la Iniciativa.

SEPTIMO.- Para la Comisión que dictamina, es importante observar que la iniciativa se encuentra acorde con las obligaciones que les establece a los Ayuntamientos tanto la Ley Federal de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, como la propia del Estado de Durango; estas obligaciones tienen que ver con acciones y programas propios de las diferentes etapas, características y circunstancias de las personas adultas mayores; además, los relativos a la protección de sus derechos. Conviene precisar que la Ley estatal de la materia, en su artículo 17, establece como atribuciones de los Ayuntamientos las siguientes:

*"I. Formular y desarrollar programas municipales de atención a personas adultas mayores en el marco de la Política Nacional y Estatal de las personas adultas mayores, y conforme a los principios y objetivos de los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo;*

*II. Celebrar convenios de colaboración en la materia, con los Gobiernos Federal, Estatal y de otros Municipios de la entidad, así como con instituciones de los sectores público social y privado;*

*III. Expedir, modificar, derogar o abrogar los ordenamientos municipales conducentes a fin de lograr la supresión de las barreras arquitectónicas que impiden el libre tránsito de las personas adultas mayores; así como, conservar en buen estado, las rampas construidas en aceras, intersecciones o escaleras de la vía pública;*

*IV. Promover que en las nuevas construcciones que se realicen por el sector público, privado o social, con fines de uso comunitario, recreación o cualquiera otra naturaleza cuenten con las adecuaciones necesarias, tendientes a eliminar las barreras arquitectónicas que impidan el libre desplazamiento con seguridad de las personas adultas mayores;*

*V. Promover la creación de Consejos Municipales para la atención de las personas adultas mayores; y*

*VI. Las demás que le confieran esta ley y otros ordenamientos legales y reglamentarios sobre la materia."*

OCTAVO.- Derivado del anterior considerando, esta Comisión resalta que el establecimiento de este Reglamento no contraviene en forma alguna el orden jurídico vigente, por el contrario, en el objeto de este cuerpo normativo y en su argumentación se observa la existencia de una armonía plena con los principios legales y constitucionales relativos a los derechos de las personas adultas mayores, toda vez que pretende garantizar el ejercicio de sus derechos sociales

universales consagrados en la ley fundamental y en los instrumentos internacionales.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos presentar a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2231

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

**UNICO:** Se aprueba el **Reglamento de los Derechos de las Personas adultas mayores del Municipio de Durango** para quedar como sigue:

### REGLAMENTO DE LOS DERECHOS LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE DURANGO

#### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia general en el municipio de Durango; tiene por objeto proteger los derechos de las personas adultas mayores, sin distinción alguna de raza, nacionalidad, origen étnico, sexo o condición social, para propiciarles una mejor calidad de vida y su plena integración al desarrollo social económico, político y cultural en el municipio.

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Consejo:** El Consejo Municipal de las Personas Adultas Mayores;
- II. **DIF:** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Durango;
- III. **Direcciones:** Las direcciones e institutos que forman parte de la estructura orgánica del Ayuntamiento;
- IV. **Ley:** La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Durango;
- V. **Personas adultas mayores:** Las personas que cuenten con una edad de sesenta años o más.

**Artículo 3.-** La responsabilidad de la vigilancia, seguimiento y aplicación de este Reglamento corresponde a:

- I. Los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El DIF;
- IV. La Dirección Municipal de Desarrollo Social y Humano;
- V. Las demás Direcciones según lo establezca el presente Reglamento;

### CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

**Artículo 4.-** En el municipio de Durango, los derechos de las personas adultas mayores, además de los conferidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, la Ley, y demás disposiciones legales aplicables, serán los siguientes:

#### A) De la integridad, dignidad, y preferencia:

- I. A una vida con calidad, en la que la familia, el Gobierno Municipal, y la sociedad, en general, contribuyan a garantizar a las personas adultas mayores, su sobrevivencia, así como la generación y su acceso, a los mecanismos que resulten necesarios para ello;
- II. A la no explotación laboral, evitando aquellas situaciones en que se les obligue a realizar trabajos peligrosos, ilegales, que les impliquen sobreesfuerzo o para beneficio de otra persona.
- III. A la no discriminación, garantizando que la observancia de sus derechos se haga sin distinción alguna;
- IV. A una vida libre de violencia en la que el respeto a su edad, dignidad humana y condición física, sean los ejes garantes de respeto;
- V. A la protección por parte de su familia, órganos del Gobierno Municipal y la sociedad;
- VI. A vivir en un ambiente seguro, digno y decoroso, en el que cuenten con elementos que cubran sus necesidades primordiales y ejerzan libremente sus derechos.

#### B) De la certeza jurídica y familia:

- I. A vivir en el seno de una familia, o a mantener relaciones personales y contacto directo con ella, aún en el caso de estar separados, salvo si ello es contrario a sus intereses;
- II. A expresar su opinión libremente, conocer sus derechos y a participar en el ámbito familiar y comunitario, así como en todo procedimiento administrativo o judicial, que afecte sus esferas personales, familiares y sociales;
- III. A recibir un trato digno y apropiado cuando sean agraviados, procesados, o detenidos, por autoridades municipales;
- IV. A recibir el apoyo de las autoridades competentes, en lo relativo al ejercicio y respeto de sus derechos;
- V. A contar con asesoría jurídica gratuita, y contar con un representante legal cuando lo considere necesario poniendo especial cuidado en la protección de su patrimonio personal y familiar.

#### C) De la salud y la alimentación:

- I. A tener acceso a los satisfactores necesarios, considerando alimentos, vestido, vivienda, bienes, servicios, y condiciones humanas o materiales, para su atención integral;

- II. A tener acceso a los servicios de salud, en los términos del párrafo cuarto del artículo cuarto constitucional federal, con el objeto de que gocen cabalmente de bienestar físico, mental, psicoemocional, y sexual; para obtener mejoramiento en su calidad de vida y la prolongación de ésta;
- III. A recibir atención médica preventiva y curativa que garantice una cultura de autocuidado;
- IV. A recibir orientación y capacitación en materia de salud, nutrición e higiene, así como todo aquello que favorezca su cuidado personal;

**D). De la educación, recreación, información y participación:**

- I. A recibir información de las instituciones públicas municipales y organismos no gubernamentales, que brinden servicio para su atención integral;
- II. A recibir educación conforme lo señalan las disposiciones legales aplicables;
- III. A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del municipio;

**E) Del trabajo:**

- I. A gozar de igualdad de oportunidades de acceso a un trabajo digno u otras posibilidades de obtener un ingreso propio, así como a recibir una capacitación adecuada;
- II. A integrarse a los proyectos productivos del municipio acuerdo a sus capacidades y aptitudes, cuando así lo deseen y les sea posible;

**F) De la asistencia social:**

- I. A ser beneficiarios de los programas de asistencia social que implemente el Municipio cuando se encuentren en situación de riesgo o desamparo, que garanticen su atención integral;
- II. A tener acceso y atención de las instituciones de asistencia pública del Municipio y de organismos no gubernamentales, cuando éstos sea discapacitado, indigente, marginado o abandonado.

**CAPÍTULO TERCERO  
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA  
AUTORIDAD MUNICIPAL**

**Artículo 5.-** Corresponde a los integrantes del Ayuntamiento, en relación a las personas adultas mayores:

- I. Proponer la expedición, modificación, derogación o abrogación de los ordenamientos municipales conducentes a fin de lograr la supresión de las barreras arquitectónicas que impiden el libre tránsito de las personas adultas mayores;
- II. Analizar y proponer, en el presupuesto de egresos de cada año, la asignación de una partida específica, para realizar programas y acciones en atención a las personas adultas mayores;

- III. Proponer, aprobar y ejercer planes y programas para la atención de las personas adultas mayores;
- IV. Proponer adecuar o modificar los lineamientos sobre la aplicación de programas tendientes a la atención de las personas adultas mayores;
- V. Promover la participación de los sectores públicos y organismos no gubernamentales, en la planeación y ejecución de los programas de atención a las personas adultas mayores;
- VI. Promover que las oficinas de las Direcciones, cuenten con instalaciones adecuadas y con las medidas de seguridad y de protección necesarias para garantizar el fácil acceso y proteger la integridad física de las personas adultas mayores;
- VII. Promover una cultura de previsión, atención y cuidado a las personas adultas mayores;
- VIII. Proponer la firma de los convenios que consideren necesarios, a fin de que las personas adultas mayores gocen de descuentos en la obtención de bienes y servicios; y
- IX. Las que les establezcan la Ley y demás disposiciones legales aplicables;

**Artículo 6.-** Corresponde al Presidente Municipal, en relación con las personas adultas mayores:

- I. Considerar en el presupuesto de egresos de cada año, una partida específica para la atención de las personas adultas mayores;
- II. Procurar que en los instrumentos del Sistema Municipal de Planeación, se consideren programas para la atención de las personas adultas mayores;
- III. Realizar, promover y alentar los programas de asistencia, protección, provisión, prevención, participación y atención, de personas adultas mayores;
- IV. Concertar con el Gobierno del Estado y la Federación, los convenios necesarios para la realización de programas de defensa y representación jurídica, protección, provisión, prevención, participación, y atención de personas adultas mayores, los cuales deberán ser puestos a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación;
- V. Coordinar las acciones y promover las medidas de financiamiento para la creación y funcionamiento, de instituciones y servicios del orden municipal, para garantizar los derechos de las personas adultas mayores;
- VI. Promover, fomentar, difundir, y defender, el ejercicio de sus derechos, así como las obligaciones de los responsables de éstos;
- VII. Presidir el Consejo Municipal de las Personas Adultas Mayores;
- VIII. Crear los mecanismos o instancias correspondientes para el cumplimiento del presente Reglamento;
- IX. Elaborar un informe anual de las actividades y recursos que se aplicaron en beneficio de las personas adultas mayores, y hacerlo del conocimiento del Consejo;
- X. Las que le establezcan la Ley y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 7.-** Son facultades y obligaciones del DIF en relación con las personas adultas mayores:

- I. Promover la integración, y brindarles los servicios de asistencia social y atención integral, a las personas adultas mayores;
- II. Brindarles protección y asistencia cuando sufran algún tipo de violencia o maltrato;
- III. Canalizar ante las autoridades competentes los casos de violencia que se detecten;
- IV. Promover programas tendientes a prevenir la violencia familiar;
- V. Atender a las personas marginadas o en situación más vulnerable;
- VI. Coordinarse con las instancias estatales, federales y las Direcciones para implementar distintos programas en beneficio de las personas adultas mayores; y
- VII. Las que establezca la Ley, así como las demás disposiciones legales aplicables;

**Artículo 8.-** Son facultades y obligaciones de la Dirección Municipal de Desarrollo Social y Humano, en relación con las personas adultas mayores:

- I. Procurar su integración social, mediante programas y acciones para crear y difundir entre las familias, la sociedad civil organizada, el sector público y la población en general, la cultura de dignificación, respeto y su inserción de manera plena a la sociedad;
- II. Promover programas y acciones que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de las personas adultas mayores;
- III. Promover programas y acciones que generen, fomenten y fortalezcan las oportunidades y posibilidades de las personas adultas mayores para desplegar sus capacidades, potencialidades y habilidades, para el logro de su realización personal y social;
- IV. Establecer mecanismos de coordinación con las dependencias federales y estatales que corresponda, para la concertación de programas y acciones que garanticen el desarrollo integral de las personas adultas mayores;
- V. Brindar atención, en materia de desarrollo social y humano, a las personas adultas mayores, con el propósito de que disminuya su situación de vulnerabilidad, a través de acciones que incidan en el mejoramiento de sus condiciones básicas de bienestar;
- VI. Promover acciones para el mejoramiento de su entorno social, a través de la sensibilización de quienes rodean a las personas adultas mayores;
- VII. Establecer y promover en coordinación con las dependencias y entidades, federales y estatales correspondientes y con los sectores social y privado las acciones que tiendan a mejorar la calidad alimentaria de las personas adultas mayores;
- VIII. Coordinarse con las instancias federales, estatales y las Direcciones para implementar distintos programas en beneficio de las personas adultas mayores;

- IX. Las que establezca la Ley, así como las demás disposiciones legales aplicables;

**Artículo 9.-** Corresponderá a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, coordinarse con el DIF o demás instancias que sean necesarias para generar programas en materia de salud donde se vean beneficiados las personas adultas mayores.

**Artículo 10.-** La Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, dentro del ámbito de su competencia, promoverá que en las construcciones que se realicen por el sector público, privado, o social, con fines de uso comunitario, recreación, o cualquiera otra naturaleza, cuenten con las adecuaciones necesarias, tendientes a eliminar las barreras arquitectónicas que impidan el libre desplazamiento con seguridad de las personas adultas mayores, y conservar en buen estado las rampas construidas en las aceras, intersecciones, o escaleras, de la vía pública.

**Artículo 11.-** Corresponderá, a los institutos municipales del Deporte, y del Arte y la Cultura, promover e implementar programas recreativos, deportivos, y culturales, que sean acordes a las personas adultas mayores.

**Artículo 12.-** Las demás Direcciones que comprenden la administración pública municipal, prestarán su apoyo al Consejo u otras instancias, cuando sea necesaria su participación para poder llevar a cabo programas, tendientes a beneficiar o mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.

#### CAPÍTULO CUARTO

##### DE LAS FACULTADES E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

**Artículo 13.-** Se crea el Consejo Municipal de las Personas Adultas Mayores, como un órgano de participación, consulta, promoción, asesoría y evaluación de acciones de concertación, coordinación, planeación y promoción necesarias para favorecer la plena integración y desarrollo de las personas adultas mayores.

**Artículo 14.-** El Consejo estará integrado por:

- I. El Presidente Municipal, quien presidirá;
- II. Un Vicepresidente, que será la Presidenta del DIF;
- III. Un Secretario Ejecutivo que será el Director del DIF;
- IV. El Director Municipal de Desarrollo Social y Humano;
- V. El Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
- VI. El Director Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente;
- VII. Un Regidor por cada fracción partidaria integrada en los términos dispuestos por las disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII. Un representante del DIF Estatal;
- IX. Cinco personas adultas mayores representantes de organizaciones sociales, privadas o ciudadanos

que se hayan destacado por su trabajo, estudio, y aportación en la materia;

**Artículo 15.-** La participación de todos miembros del Consejo será honoraria y tendrán derecho a voz y voto, salvo el Vicepresidente que únicamente tendrá voto en las ausencias del Presidente.

**Artículo 16.-** Las personas adultas mayores a que se refiere la fracción IX del artículo 14 de este Reglamento serán propuestas, tres por el Presidente Municipal, y uno por cada fracción partidaria constituida de conformidad con lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables. Todos ellos deberán ser ratificados o removidos por el Cabildo en pleno.

**Artículo 17.-** El Consejo podrá invitar para que asistan con derecho a voz, a las sesiones que celebre, a representantes de otras instancias estatales, federales, e internacionales, así como académicos, especialistas, o empresarios, encargados de desarrollar programas, actividades o investigaciones, relacionadas con la población de las personas adultas mayores.

**Artículo 18.-** El Consejo tendrá vigencia por el periodo que dure la administración municipal; las personas adultas mayores que sean ratificadas para formar parte del Consejo en un periodo, podrán ser ratificadas por el cabildo en turno, si así lo considera y propone el Presidente Municipal.

**Artículo 19.-** El Consejo tendrá las siguientes funciones:

- I. Propiciar la colaboración y participación de instituciones públicas y organismos no gubernamentales, en acciones que la administración pública municipal emprenda para la atención integral de las personas adultas mayores;
- II. Proponer la realización de estudios que contribuyan a mejorar la planeación, y programación de las medidas y acciones, para elevar la calidad de vida de las personas adultas mayores;
- III. Participar en la evaluación de los programas de las Direcciones e Institutos, orientados a la población de personas adultas mayores, así como proponer a las mismas, los lineamientos y mecanismos para su ejecución;
- IV. Fomentar la elaboración, publicación, y distribución, de material informativo, para dar a conocer la situación de la población de personas adultas mayores en el municipio, alternativas de participación, solución de problemas, y mejora de servicios y programas;
- V. Propiciar la participación ciudadana en actividades y proyectos dirigidos a la plena integración de las personas adultas mayores en la vida económica, política, social, y cultural;
- VI. Proponer mecanismos de concertación y coordinación en materia de desarrollo social y humano;
- VII. Las demás que se acuerden en el pleno del Consejo.

**Artículo 20.-** Para el mejor desempeño de sus funciones, el Consejo deberá aprobar su manual interno de funcionamiento; así mismo, podrá crear los grupos de trabajo que requiera para el logro de sus objetivos.

Cada grupo de trabajo podrá emitir estudios, propuestas y opiniones respecto del tema para el cual fueron creados.

**Artículo 21.-** Al Presidente del Consejo le corresponde:

- I. Representar al Consejo ante las distintas autoridades, e instituciones públicas y privadas;
- II. Presidir las reuniones del Consejo;
- III. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones;
- IV. Dictar las políticas necesarias para mejorar la operación del Consejo; y
- V. Someter a consideración del Consejo, los estudios, propuestas, y opiniones, que emitan los grupos de trabajo.

**Artículo 22.-** El Vicepresidente suplirá las ausencias del Presidente, con todas las facultades y atribuciones que a este le otorga el presente reglamento.

**Artículo 23.-** Al Secretario Técnico del Consejo le corresponde:

- I. Coordinar las actividades del Consejo y de los grupos de trabajo;
- II. Convocar a sesiones a los integrantes del Consejo;
- III. Formular el orden del día para las sesiones del Consejo;
- IV. Someter a consideración del Consejo los programas de trabajo del mismo;
- V. Difundir, y dar seguimiento a las resoluciones y trabajo, del Consejo;
- VI. Proporcionar asesoría técnica al Consejo;
- VII. Levantar las actas de cada una de las sesiones del Consejo y registrarlas con su firma;
- VIII. Entregar actas de sesiones, programas de trabajo, orden del día y documentación necesaria para las sesiones; y
- IX. Las demás que le encomiende el Presidente del Consejo.

**Artículo 24.-** El Consejo deberá sesionar ordinariamente, por lo menos, cuatro veces al año, y extraordinariamente las veces que sea necesario. Los acuerdos que emanen del Consejo deberán aprobarse por unanimidad o mayoría absoluta de votos. En caso de empate, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

**Artículo 25.-** Las convocatorias a los integrantes del Consejo para las sesiones ordinarias, serán emitidas por el Presidente, con un mínimo de setenta y dos horas de anticipación; en ella, se indicarán los puntos de la orden del día, fecha, hora, y lugar, para su realización. Tratándose de sesiones extraordinarias, serán convocados con un mínimo de cuarenta y ocho horas de anticipación. En estos casos, la convocatoria podrá ser emitida previo acuerdo de la mayoría absoluta de los integrantes del Consejo, siempre y cuando exista algún asunto así lo amerite.

**Artículo 26.-** En las sesiones se levantará el acta correspondiente, asentándose los acuerdos tomados y las resoluciones aprobadas en el seno del Consejo.

#### **CAPÍTULO QUINTO DE LA PROTECCION A LA ECONOMÍA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**

**Artículo 27.-** El Gobierno Municipal, a través de sus Direcciones o Institutos correspondientes, podrá implementar programas de protección a la economía, para la población de personas adultas mayores, de tal manera que estas, se vean beneficiadas con algún programa o servicio, esto en la medida de posibilidades del Ayuntamiento.

**Artículo 28.-** El Gobierno Municipal, promoverá la celebración de convenios con la iniciativa privada, a fin de que se instrumenten campañas de promoción y descuento en bienes y servicios que beneficien a las personas adultas mayores.

**Artículo 29.-** El Gobierno Municipal, en los términos y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y atendiendo a la suficiencia presupuestal, deberá promover e instrumentar descuentos en el pago de derechos por los servicios que otorgue, cuando el usuario de los mismos sea una persona adulta mayor.

**Artículo 30.-** Los apoyos a los que pueden acceder las personas adultas mayores, como subsidios, descuentos, o de cualquier otra índole, se darán a conocer a la ciudadanía en general, así como los mecanismos, lineamientos, o reglas de operación, que se emitan para tal efecto.

#### **CAPÍTULO SEXTO DE LA ATENCIÓN PREFERENCIAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**

**Artículo 31.-** Será obligación de las unidades administrativas, de los organismos descentralizados o desconcentrados del Gobierno Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones, vigilar y garantizar, la defensa de los derechos de las personas adultas mayores, otorgándoles en lo posible una atención preferencial que agilice los trámites y procedimientos administrativos a realizar.

**Artículo 32.-** El Gobierno Municipal promoverá y convendrá acciones con la iniciativa privada, tendientes a que se les brinde una atención preferencial a las personas adultas mayores; esto es, en instituciones bancarias, tiendas de autoservicio y demás empresas mercantiles y de servicios.

**Artículo 33.-** El Gobierno Municipal procurará tener, cuando menos, un dos por ciento de personas adultas como sus trabajadores, mismos que realizarán funciones acordes a sus aptitudes, experiencia, y capacidad física.

#### **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS RESPONSABILIDADES, QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Artículo 34.-** Toda persona que tenga conocimiento de que una persona adulta mayor se encuentre en situación de riesgo o desamparo, podrá pedir la intervención de las

autoridades municipales que correspondan, para que se apliquen de inmediato las medidas necesarias para su protección y atención, con la coordinación o el apoyo del DIF Estatal, o demás autoridades competentes, con la finalidad de que al tener conocimiento de las personas adultas mayores indigentes, impedidas ó abandonadas, pueda canalizarlos a los centros de asistencia pública o privada.

**Artículo 35.-** La denuncia a que se refiere el artículo anterior podrá presentarse en el DIF por teléfono, comparecencia, o por escrito, en la cual informará lo siguiente:

- I. El nombre o razón social, domicilio, teléfono si lo hubiera del denunciante y en su caso, de su representante legal;
- II. Los actos, hechos, u omisiones, denunciados;
- III. Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad infractora y, en su caso, a los familiares, o personas que vulneren sus derechos; y
- IV. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

El DIF al tener conocimiento de la denuncia y ver que es competente para conocer deberá realizar las gestiones necesarias para cerciorarse de la veracidad, brindar el apoyo y la atención que se requiera y de ser el caso podrá canalizarlos a los centros de asistencia pública o privada.

**Artículo 36.-** Cuando exista la violación de los derechos de las personas adultas mayores, la queja se podrá presentar ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Durango.

**Artículo 37.-** Cuando alguna falta sea cometida por un servidor público municipal y pueda recaerle responsabilidad administrativa, la queja o denuncia será interpuesta ante la Contraloría Municipal.

**Artículo 38.-** Si la queja o denuncia presentada en el Gobierno Municipal fuere competencia de otra autoridad, el Gobierno Municipal acusará recibo al denunciante pero no admitirá la instancia y la turnará a la autoridad competente, para su trámite y regulación, notificándole tal hecho al denunciante, mediante acuerdo fundado y motivado.

**Artículo 39.-** Para los efectos del presente capítulo la autoridad municipal atenderá las disposiciones que se establecen en el capítulo VIII de la Ley, así como las demás aplicables.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Presidente Municipal deberá integrar el Consejo Municipal, dentro de los sesenta días posteriores al inicio de la vigencia del presente resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se derogan aquellas disposiciones reglamentarias en lo que se opongan a lo previsto en el presente resolutivo.

Dado en las Oficinas de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 25 (veinticinco) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo al C. Carlos Galarza Campos.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Carlos Galarza Campos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en privada Santos Degollado No. 1009, colonia Benito Juárez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Carlos Galarza Campos, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo con medidas de 2.50x1.00 metros, a ubicarlo en calle 3 de Agosto, entre las calles 15 de Mayo y 24 de Febrero, colonia Tierra y Libertad, en un horario de 20:00 a 24:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la

petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que el interesado pretende instalar el puesto sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; por lo tanto, no es viable la autorización del permiso, ya que ocasionaría obstrucción en el área mencionada e impediría el libre tránsito de peatones y vehículos, lo cual contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2232

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Carlos Galarza Campos, realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo con medidas de 2.50x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle 3 de Agosto, entre las calles 15 de Mayo y 24 de Febrero, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el poblado Villa Montemorelos, Dgo., a los 25 (veinticinco) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pollos rostizados, en un puesto semifijo al C. Ignacio Hernández Duarte.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ignacio Hernández Duarte, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Flor de Capullo No. 303, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Ignacio Hernández Duarte, solicita autorización para realizar la venta de pollos rostizados, en un puesto semifijo con medidas de 2.50x2.50 metros, a ubicarlo en Carretera a Mazatlán Kilometro 2, colonia Esmeralda, en un horario de 09:00 a 19:00 horas, los días viernes, sábado y domingo (a la altura de la colonia Tierra y Libertad).

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que el interesado pretende instalar el puesto sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; por lo tanto, no es viable la autorización del permiso, ya que ocasionaría obstrucción en el área mencionada e impediría el libre tránsito de peatones y vehículos, lo cual contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2233

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ignacio Hernández Duarte, realizar la venta de pollos rostizados, en un puesto semifijo con medidas de 2.50x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en Carretera a Mazatlán Kilometro 2, colonia Esmeralda, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el poblado Villa Montemorelos, Dgo., a los 25 (veinticinco) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pollos rostizados, en un puesto semifijo al C. Ignacio Hernández Duarte.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ignacio Hernández Duarte, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Flor de Capullo No. 303, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Ignacio Hernández Duarte, solicita autorización para realizar la venta de pollos rostizados, en un puesto semifijo con medidas de 2.50x1.50 metros, a ubicarlo en calle San Juan de Guadalupe, casi esquina con Boulevard José María Patoni, colonia José Ángel Leal, con un horario de 09:00 a 19:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que el interesado pretende instalar el puesto sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; por lo tanto, no es viable la autorización del permiso, ya que ocasionaría obstrucción en el área mencionada e impediría el libre tránsito de peatones y vehículos, lo cual contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2234

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ignacio Hernández Duarte, realizar la venta de pollos rostizados, en un puesto semifijo con medidas de 2.50x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle San Juan de Guadalupe, casi esquina con Boulevard José María Patoni, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el poblado Villa Montemorelos, Dgo., a los 25 (veinticinco) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta preparada (coctel), en un triciclo al C. Heladio Olaguez Deras.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Heladio Olaguez Deras, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Febrero No. 207, colonia Constitución, quien solicita a este

Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Heladio Olaguez Deras, solicita autorización para realizar la venta de fruta preparada (coctel), en un triciclo, de manera ambulante por las calles de las colonias Juan Lira, Constitución y Ejidal, con un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que el interesado pretende realizar la venta de manera ambulante, por diferentes calles y avenidas, las cuales presentan demasiado flujo vehicular y peatonal; por lo tanto, no es viable la autorización del permiso, ya que ocasionaría obstrucción en las áreas mencionadas e impediría el libre tránsito de peatones y vehículos, lo cual contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2235

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Heladio Olaguez Deras, realizar la venta de fruta preparada (coctel), en un triciclo, de manera ambulante por las calles de las colonias Juan Lira, Constitución y Ejidal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el poblado Villa Montemorelos, Dgo., a los 25 (veinticinco) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, burritos y refrescos), en una camioneta al C. Eusebio Herrera Lara.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Eusebio Herrera Lara, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 17 de Septiembre No. 509, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Eusebio Herrera Lara, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, burritos y refrescos), en una camioneta, a ubicarla en Avenida Universidad, entre las calles de Camino del Huracán y Camino de la Centella, fraccionamiento Los Remedios, con un horario de 09:00 a 11:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que el interesado pretende instalar el puesto sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; por lo tanto, no es viable la autorización del permiso, ya que ocasionaría obstrucción en el área mencionada e impediría el libre tránsito de peatones y vehículos, lo cual contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2236

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Eusebio Herrera Lara, realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, burritos y refrescos), en una camioneta, la cual pretendía ubicar en Avenida Universidad, entre las calles de Camino del Huracán y Camino de la Centella, fraccionamiento Los Remedios, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el poblado Villa Montemorelos, Dgo., a los 25 (veinticinco) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados (tacos, hamburguesas y gordas), en un puesto semifijo al C. Héctor Omar Luna Catarino.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Héctor Omar Luna Catarino, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pereyra No. 203 A Oriente, Zona Centro, de esta ciudad, quien

solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Héctor Omar Luna Catarino, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (tacos, hamburguesas y gordas), en un puesto semifijo con medidas de 2.50x1.90 metros, a ubicarlo en calle Tuito, entre las calles de Guadalajara y Talpa, colonia Jalisco, con un horario de 08:00 a 12:00 horas, y de 20:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que el interesado pretende instalar el puesto sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; por lo tanto, no es viable la autorización del permiso, ya que ocasionaría obstrucción en el área mencionada e impediría el libre tránsito de peatones y vehículos, lo cual contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2237

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Héctor Omar Luna Catarino, realizar la venta de alimentos preparados (tacos, hamburguesas y gordas), en un puesto semifijo con medidas

de 2.50x1.90 metros, el cual pretendía ubicar en calle Tuito, entre las calles de Guadalajara y Talpa, colonia Jalisco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el poblado Villa Montemorelos, Dgo., a los 25 (veinticinco) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos al pastor, de carne asada y burritos, en un puesto semifijo al C. Felipe de Jesús González.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Felipe de Jesús González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Tres Culturas No. 101, fraccionamiento Huizache II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Felipe de Jesús González, solicita autorización para realizar la venta de tacos al pastor, de carne asada y burritos, en un puesto semifijo con medidas de 2.50x1.30 metros, a ubicarlo en Avenida Tres Culturas No. 101, fraccionamiento Huizache II, con un horario de 18:30 a 01:30 horas, de lunes a domingo (al exterior del domicilio arriba mencionado).

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que el interesado pretende instalar el puesto sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; por lo tanto, no es viable la autorización del permiso, ya que ocasionaría obstrucción en el área mencionada e impediría el libre tránsito de peatones y vehículos, lo cual contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 2238**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Felipe de Jesús González, realizar la venta de tacos al pastor, de carne asada y burritos, en un puesto semifijo con medidas de 2.50x1.30 metros, el cual pretendía ubicar en ubicarlo en Avenida Tres Culturas No. 101, fraccionamiento Huizache II, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el poblado Villa Montemorelos, Dgo., a los 25 (veinticinco) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes cocidos en una camioneta al C. Juan Carlos Santillán Rodarte.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Carlos Santillán Rodarte, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Vicente Suárez No. 510, colonia El Refugio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El C. Juan Carlos Santillán Rodarte, solicita autorización para realizar la venta de elotes cocidos en una camioneta, a ubicarla en Avenida Circuito Interior y calle Colima, colonia Valle del Guadiana, con un horario de 16:00 a 21:00 horas, diariamente (a la altura del fraccionamiento Benito Juárez).

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que el interesado pretende instalar el puesto sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; por lo tanto, no es viable la autorización del permiso, ya que ocasionaría obstrucción en el área mencionada e impediría el libre tránsito de peatones y vehículos, lo cual contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 2239**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Carlos Santillán Rodarte, realizar la venta de elotes cocidos en una camioneta, la cual pretendía ubicar en Avenida Circuito Interior y calle Colima, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el poblado Villa Montemorelos, Dgo., a los 25 (veinticinco) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de donas en una charola en la vía pública a la C. Verónica Meza Carrillo.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Verónica Meza Carrillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jorge Herrera Delgado L-11 M-11, colonia Promotores Sociales, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Verónica Meza Carrillo, solicita autorización para realizar la venta de donas en una charola, con medidas de .20x.30 centímetros, a ubicarse en calle 5 de Febrero, entre las calles de Pasteur y Patoni, Zona Centro, con un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado (al exterior del local de comida china).

SEGUNDO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgan permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la interesada pretende realizar la actividad económica en un área considerada como Centro Histórico, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2240

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Verónica Meza Carrillo, realizar la venta de donas en una charola, con medidas de .20x.30 centímetros, la cual pretendía ubicar en calle 5 de Febrero, entre las calles de Pasteur y Patoni, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el poblado Villa Montemorelos, Dgo., a los 25 (veinticinco) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de donas en una charola a la C. Irma Torres Velázquez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Irma Torres Velázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nuevo León No. 105, colonia México, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Irma Torres Velázquez, solicita autorización para realizar la venta de donas en una charola, con medidas de .20x.30 centímetros, a ubicarse en calle 5 de Febrero, esquina con calle Pasteur, Zona Centro, con un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado (a un costado de Coppel Canadá).

SEGUNDO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la interesada pretende realizar la actividad económica en un área considerada como Centro Histórico, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2241

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Irma Torres Velázquez, realizar la venta de donas en una charola, con medidas de .20x.30 centímetros, la cual pretendía ubicar en calle 5 de Febrero, esquina con calle Pasteur, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el poblado Villa Montemorelos, Dgo., a los 25 (veinticinco) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de fruta, bolis y juguete a la C. María del Carmen Alvarado Zamora.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María del Carmen Alvarado Zamora, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Eulogio Ortiz No. 200, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María del Carmen Alvarado Zamora, solicita permiso anual para realizar la venta de fruta, bolis y juguete en un espacio de 1.50x1.50 mts., a ubicarse en Paseo de las Moreras a un costado de la cancha, Blvd. Dolores del Río, zona Centro, en horario de 11:00 a 20:30 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada, con permisos temporales de tres meses; por tal motivo, en acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se autoriza la regularización del permiso anual. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2242

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. María del Carmen Alvarado Zamora, permiso anual para realizar la venta de fruta, bolis y juguete en un espacio de 1.50x1.50 mts., a ubicarse en Paseo de las Moreras a un costado de la cancha, Blvd. Dolores del Río, zona Centro, en horario de 11:00 a 20:30 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el poblado Villa Montemorelos, Dgo., a los 25 (veinticinco) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud de la C. Martha Triana Martínez referente al uso de suelo para el funcionamiento de un billar.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3185/09, que contiene la petición de la C. Martha Triana Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ricardo Flores Magón No. 408 colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad capital, quien solicita el uso de suelo para el funcionamiento de un billar en calle Ricardo Flores Magón No. 408 colonia J. Guadalupe Rodríguez, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial;

CUARTO.- El Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2006-2020 en su estrategia E-4 Estructura Urbana, usos, destinos y reservas, señala el domicilio de la solicitud en un área habitacional por lo que no compatible como lo marca la Tabla de Compatibilidad Urbanística en el artículo 411 del Reglamento de Construcciones para el municipio de Durango; así mismo en el mencionado artículo en su matriz de cajones de estacionamiento señala la cantidad de un cajón por cada 10 m<sup>2</sup> de unidad Básica de Servicio, cantidad que no cumple lo presentado en la solicitud.

QUINTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 31 de agosto del presente año, se analizó y se resolvió improcedente la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar el uso de suelo para el

funcionamiento de un billar en calle Ricardo Flores Magón No. 408 colonia J Guadalupe Rodríguez.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2243**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Es improcedente la solicitud de la C. Martha Triana Martínez, el uso de suelo para el funcionamiento de un billar en calle Ricardo Flores Magón No. 408 colonia J. Guadalupe Rodríguez, municipio de Durango, por los razonamientos y considerandos contenidos en este dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el poblado Villa Montemorelos, Dgo., a los 25 (veinticinco) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud de la C. Araceli Valdez Acosta referente al uso de suelo para el funcionamiento de un salón de eventos sociales.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3356/09, que contiene la petición de la C. Araceli Valdez Acosta, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gardenia No. 905 colonia Valle Florido, de esta ciudad capital, quien solicita el uso de suelo para el funcionamiento de un salón de eventos sociales en calle Gardenia No. 905 colonia Valle Florido, municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal, por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial;

CUARTO.- El Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2006-2020 en su estrategia E-4 Estructura Urbana, usos, destinos y reservas, señala el domicilio de la solicitud en un área habitacional en la zona A sector 9 con densidad H-4 es no compatible como lo marca la Tabla de Compatibilidad Urbanística en el artículo 411 del Reglamento de Construcciones para el municipio de Durango.

QUINTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 31 de agosto del presente año, se analizó y se resolvió improcedente la petición objeto de este dictamen, que es otorgar el uso de suelo para el funcionamiento de un salón de eventos sociales en calle Gardenia No. 905 colonia Valle Florido, municipio de Durango, por no ser compatible con el sector y zona señalada en el programa de desarrollo urbano 2006-2020.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2244**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Es improcedente la solicitud de la C. Araceli Valdez Acosta, para el uso de suelo para el funcionamiento

de un salón de eventos sociales en calle Gardenia No. 905, colonia Valle Florido, municipio de Durango, por los razonamientos y considerandos contenidos en este dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el poblado Villa Montemorelos, Dgo., a los 25 (veinticinco) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo de comercial a uso habitacional de varios lotes del fraccionamiento Encinos, al C. Lic. Daniel Herrera Castro

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 926/08, que contiene la petición del C. Lic. Daniel Herrera Castro, sin especificar domicilio para oír y recibir notificaciones, quien solicita el cambio de uso de suelo de comercial a uso habitacional del lote comercial de la manzana "A" de superficie de 96.36 m<sup>2</sup>, el lote comercial de la manzana "I" de una superficie de 194.30 m<sup>2</sup>, el lote comercial de la manzana "H" de una superficie de 106.11 m<sup>2</sup>, el lote comercial de la manzana "L" de una superficie de 180.66 m<sup>2</sup>, el lote comercial de la manzana "K" de una superficie de 282.00 m<sup>2</sup>, el lote comercial de la manzana "K" de una superficie de 135.57 m<sup>2</sup>, del fraccionamiento Encinos, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano,

y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial;

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 14 de septiembre del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es otorgar el cambio de uso de suelo de comercial a uso habitacional del lote comercial de la manzana "A" de superficie de 96.36 m<sup>2</sup>, el lote comercial de la manzana "I" de una superficie de 194.30 m<sup>2</sup>, el lote comercial de la manzana "H" de una superficie de 106.11 m<sup>2</sup>, el lote comercial de la manzana "L" de una superficie de 180.66 m<sup>2</sup>, el lote comercial de la manzana "K" de una superficie de 282.00 m<sup>2</sup>, el lote comercial de la manzana "K" de una superficie de 135.57 m<sup>2</sup>, del fraccionamiento Encinos.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2245

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Daniel Herrera Castro, el cambio de uso de suelo de comercial a uso habitacional del lote comercial de la manzana "A" de superficie de 96.36 m<sup>2</sup>, el lote comercial de la manzana "I" de una superficie de 194.30 m<sup>2</sup>, el lote comercial de la manzana "H" de una superficie de 106.11 m<sup>2</sup>, el lote comercial de la manzana "L" de una superficie de 180.66 m<sup>2</sup>, el lote comercial de la manzana "K" de una superficie de 282.00 m<sup>2</sup>, el lote comercial de la manzana "K" de una superficie de 135.57 m<sup>2</sup>, del fraccionamiento Encinos, por los razonamientos y considerandos contenidos en este dictamen.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el poblado Villa Montemorelos, Dgo., a los 25 (veinticinco) días del mes de septiembre de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

**ACUERDO EMITIDO POR LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, POR EL CUAL SE DESIGNA AL C. L.A. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO.**

C. L.A. Carlos Matuk López de Nava. Presidente Municipal Sustituto del H. Ayuntamiento de Durango, Dgo., Presente. Nos permitimos hacer de su conocimiento que la H. LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, en Sesión Ordinaria, verificada el día 09 de septiembre y continuada el día 15 del mismo mes del año en curso, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, aprobó por mayoría, acuerdo emitido por la Comisión de Gobernación del H. Congreso del Estado, mediante el cual se designa a Usted como Presidente Municipal Sustituto del H. Ayuntamiento de Durango, Dgo., por el periodo comprendido del 17 de septiembre del 2009 al 31 de agosto del 2010. Lo anterior para los trámites legales a que haya lugar. Sin otro particular, nos es grato reiterar a usted nuestra más distinguida consideración. Sufragio Efectivo.- No reelección, Victoria de Durango, Dgo., 15 de septiembre de 2009. Diputado Alfredo Miguel Herrera Deras, Presidente. Rubrica. Diputado Francisco H. Avila Cabada, Secretario. Rubrica. Diputado José Luis López Ibáñez, Secretario. Rubrica.

**Acuerdo dado a conocer al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango en sesión pública extraordinaria del 17 de septiembre del 2009 en la Sala de los Cabildos.**

**TOMA DE PROTESTA DEL L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA COMO PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO**

En Sesión Pública Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango celebrada el 17 de septiembre de 2009, y en cumplimiento al acuerdo emitido por la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Durango, relativo a la designación del Presidente Municipal Sustituto del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango.

Con fundamento en los Artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 13 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el C. L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, rindió su protesta de Ley correspondiente ante un ejemplar de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en los siguientes términos:

"Protesto guardar y hacer guardar la Constitución General de la República, la Particular del Estado, las Leyes que de ellas emanen y el Bando de Policía y Gobierno, y desempeñar, leal y patrióticamente el cargo de Presidente Municipal Sustituto del Municipio de Durango, mirando en todo momento por el bien y prosperidad de la nación, del estado y del municipio. Si así no lo hiciera que la nación, el Estado y el Municipio me lo demanden".



**Presidente Municipal Sustituto**  
L.A. Carlos Matuk López de Nava

**Síndico**

Arturo Kampfner Díaz

**Primer Regidor**

Arturo Yáñez Cuéllar

**Segundo Regidor**

Felipe de Jesús Garza González

**Tercer Regidor**

Susy Carolina Torrecillas Salazar

**Cuarto Regidor**

José Roberto Arreola Arreola

**Quinto Regidor**

Karen Ocaña Vela

**Sexto Regidor**

Bernarda Pérez Moreno

**Séptimo Regidor**

José Luis Cisneros Pérez

**Octavo Regidor**

Ivette Karina Palencia Meza

**Noveno Regidor**

Alicia García Valenzuela

**Décimo Regidor**

Miguel Angel Olvera Escalera

**Décimo Primer Regidor**

Bernardo Loera Carrillo

**Décimo Segundo Regidor**

René Hernández Guerrero

**Décimo Tercer Regidor**

José Luis Amaro Valles

**Décimo Cuarto Regidor**

Gina Gerardina Campuzano González

**Décimo Quinto Regidor**

Oscar Chávez Chávez

**Décimo Sexto Regidor**

Alfredo Santiesteban Escalante

**Décimo Séptimo Regidor**

Miguel Angel Lazalde Ramos

**Secretario Municipal y del Ayuntamiento**

Profr. Jaime Fernández Saracho

La Gaceta Municipal es una publicación mensual del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone el Artículo 180 de su Bando de Policía y Gobierno. Aparece el segundo viernes de cada mes. Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal ([www.municipiodurango.gob.mx](http://www.municipiodurango.gob.mx)).

Director responsable:

Profr. Jaime Fernández Saracho,  
Secretario Municipal y del Ayuntamiento  
C. Juárez No. 302 Nte. Zona Centro,  
Durango, Dgo.

Impreso en Artes Gráficas La Impresora,  
Canelas No. 610, Durango, Dgo.

